



**Gerencia Seccional VII
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JORGE IVÁN OROZCO HOYOS
Gerente Seccional VII

Luz Elena Ramírez Ortiz, Profesional Especializado Grado 03
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra, Profesional Universitario Grado 02
Lorena Luengas Alcalá, Profesional Universitario Grado 01
Ivon Maryuri Hernandez Alzate, Profesional Universitario Grado 01

Auditores

Armenia, 24 de diciembre de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	10
2.1. Gestión contable y tesorería	10
2.2. Gestión presupuestal	16
2.3. Proceso de contratación	19
2.4. Proceso de participación ciudadana	28
2.5. Proceso auditor de la Contraloría	36
2.6. Procesos de responsabilidad fiscal (PRF)	44
2.7. Procesos de jurisdicción coactiva	49
2.8. Proceso de talento humano.....	52
2.9. Planeación estratégica.....	57
2.10. Control fiscal interno.....	61
2.11. Atención de denuncias de control fiscal	61
2.12. Evaluación al plan de mejoramiento.....	61
2.13. Inconsistencias en la rendición de cuenta.....	67
3. ANALISIS DE CONTRADICCIÓN	69
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	79

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República¹ (AGR), a través de la Gerencia Seccional VII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías PGA 2020, practicó auditoría regular a la Contraloría Municipal de Dosquebradas² (CMD), con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la AGR.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CMD, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VII. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CMD, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los estados contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CMD, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables (Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019) y el estado de resultados y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

¹ En adelante AGR.

² En adelante CMD.

1.1. Dictamen a los estados contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la CMD, a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CMD.

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La gestión en el proceso contable fue **excelente**, en razón a que se dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos, el patrimonio y con la integridad de las transacciones.

La tesorería recaudó el 100% de lo presupuestado, ejecutó los pagos conforme al PAC aprobado y a los recaudos recibidos siendo oportuna en los mismos, la gestión en la vigencia evaluada fue **excelente**.

1.2.2. Gestión presupuestal

En cuanto a la evaluación del proceso presupuestal, la gestión desarrollada por la Contraloría fue **excelente**, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2019, la ejecución y las modificaciones realizadas, están soportadas con los actos administrativos de aprobación; se atendió la normatividad vigente, en cuanto a la expedición de certificados de disponibilidad y registros presupuestales, soportando adecuadamente sus erogaciones. La información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel de exactitud y se cumplió con el Decreto nro.111 de 1996, las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de contratación

Presentó **buena** gestión en cada una de sus etapas y el uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión de la Entidad.

Sin embargo, fueron ejecutados \$6.541.540 sin la existencia del respectivo contrato, vulnerando los principios de la contratación pública de planeación, economía y eficiencia del gasto público. Igualmente, el principio de legalidad por el desconocimiento del régimen jurídico contractual.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

Presentó **buena** gestión en ambos componentes. Referente al procedimiento para la atención de los requerimientos se encuentra actualizado, presenta oportunidad y gestión tanto en el trámite de competencia directa, como los trasladados a otra entidad; cumple con el término legal para la respuesta de fondo en las denuncias en control fiscal y acatan la normatividad, en relación con los requerimientos archivados por desistimiento.

Así mismo, fueron elaborados y publicados en la página web institucional, la carta del trato digno al ciudadano, los informes semestrales de legalidad de los requerimientos ciudadanos y el plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana con sus respectivos seguimientos.

Respecto al componente de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana; La Entidad no apropió recursos para el financiamiento de las actividades destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de control social, gestionó alianzas estratégicas como medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, desarrollo y reportó la rendición de cuenta a la ciudadanía de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente, realizó actividades que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

1.2.5. Proceso auditor de la Contraloría

La evaluación efectuada al proceso, permite conceptuar que la gestión adelantada por el organismo de control fue **buena**. En 2019 realizaron 71 auditorías, en total 58, el 81,6% auditorías tuvieron su origen en el PGA y 13, el 18% en denuncias ciudadanas, ejecutadas totalmente; en cuanto a la cobertura de recursos auditados, el valor de presupuesto ejecutado fue de \$300.795.295.848 y el presupuesto auditado en 2018 fue de \$124.096.347.285, para un 41%.

Las fases de planeación, ejecución, elaboración y presentación de informes, en las auditorías realizadas fueron ejecutadas conforme a los lineamientos establecidos en la GAT. Realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones

formuladas por los sujetos vigilados en los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia anterior. Todos los hallazgos generados en las auditorías llevadas a cabo en el periodo evaluado fueron trasladados.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal PRF e indagaciones preliminares IP

Presentó **buena** gestión, por cuanto se evidenció el cumplimiento de los requisitos para el archivo por cesación de la acción fiscal por pago, el archivo por no mérito obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para dicha decisión y acatamiento del término legal para surtir el grado de consulta.

Sin embargo, se presentó inconsistencia en el archivo de una indagación preliminar y el 67% de las indagaciones revisadas superaron el término legal para tomar la decisión que en derecho corresponde.

1.2.7. Proceso de jurisdicción coactiva

Presentó **buena** gestión, por cuanto los mandamientos de pago cuentan con los elementos esenciales, las excepciones presentadas fueron resueltas de manera oportuna dentro del término legal y realizaron averiguación de bienes sin resultados positivos en la mayoría de los casos.

Sin embargo, en el proceso JC-120-2016 se evidenció inactividad procesal en la vigencia auditada.

1.2.8. Proceso de talento humano

La gestión fue **excelente**, de acuerdo a la revisión de la cuenta y a los archivos soportes del formato, se puede concluir que la Contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración de personal, la liquidación de la nómina, seguridad social y liquidación de prestaciones sociales, salvo el menor valor pagado en la liquidación de la bonificación por servicios prestados, que no cumplió de acuerdo a lo observado en este informe; la escala salarial y la administración de viáticos se encuentra ajustada con lo establecido en los Decretos nros. 1028 y 1013 de 2019. Así mismo elaboró y ejecutó los planes de capacitación, bienestar social y estímulos y seguridad en el trabajo.

1.2.9. Planeación estratégica

Se realizó la evaluación de los 5 componentes estratégicos, dentro del plan de

acción de la vigencia que alcanzaron el 100% de cumplimiento, por lo anterior la gestión fue **excelente**.

1.2.10. Control fiscal interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **favorable**, con fundamento en el resultado de 96% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo bajo, lo cual refleja la efectividad de los controles establecidos para minimizar la ocurrencia de riesgos en la gestión.

Realizado el examen cualitativo, la forma cómo la Contraloría aplicó los principios de control, para el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, enmarcados dentro de sus operaciones; se establecieron los hallazgos relacionados con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Los resultados obtenidos preliminarmente, nos permiten realizar las siguientes precisiones con relación a la calidad y eficiencia del diseño y aplicación de controles a los riesgos detectados:

Proceso contable. Se generó hallazgo administrativo por falta de información en la revelación de notas a los estados financieros, por no conciliar o depurar oportunamente las presuntas deudas de intereses con las administradoras de pensiones, por falta de conciliación en cuentas de orden vs F-18 Jurisdicción Coactiva y F-23 Controversias Judiciales y un hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por no realizar los descuentos de Ley, pese a lo anterior y una vez realizado el análisis integral a los estados financieros, se puede afirmar que los controles garantizan un adecuado manejo de las operaciones realizadas por la Entidad.

Así mismo se observó, que efectuaron controles en el manejo de los ingresos, elaboración de comprobantes, órdenes de pago, egresos, pago de obligaciones, liquidación de nómina y prestaciones sociales giradas mediante transferencias electrónicas, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos.

Proceso Tesorería. Se observó, que efectuaron controles en el manejo de los ingresos, elaboración de comprobantes, órdenes de pago, egresos, pago de obligaciones, liquidación de nómina y prestaciones sociales giradas mediante transferencias electrónicas, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos; sin embargo, se generó una observación administrativa.

Proceso Presupuestal. La Contraloría presenta un adecuado manejo

presupuestal, no se presentaron hallazgos en el proceso, las cifras son coherentes con la realidad, su gestión y desempeño fue excelente para la vigencia evaluada.

Proceso Talento Humano. En la gestión del talento humano se observó el adecuado control para la liquidación y pago de nómina, prestaciones sociales, aportes parafiscales, administración de viáticos, la adopción y formulación del plan institucional de capacitación, entre otros; no obstante, se pudo establecer que la Entidad liquidó y pagó un menor valor a un funcionario por \$259.300 en la bonificación por servicios prestados, lo cual fue observado en el presente informe.

Proceso Contratación. Los controles, mecanismos e instancias establecidos por la Entidad para mitigar o contrarrestar riesgos, definidos en el procedimiento y el manual de contratación, fueron eficaces y efectivos, en relación a que los bienes y servicios fueron recibidos por la Entidad y no fue cancelado valor alguno diferente al estipulado en el acuerdo de voluntades. Excepto por el hallazgo administrativo al cancelar erogaciones económicas sin la existencia del respectivo contrato.

Es de anotar, que la Oficina Asesora de Control Interno, realizó auditoría de calidad al proceso de contratación bajo responsabilidad de la Dirección Operativa, Administrativa y Financiera en la vigencia 2019.

1.2.11. Plan de mejoramiento

La gestión ejercida para dar cumplimiento con las 18 acciones correctivas planteadas para subsanar las inconsistencias detectadas, fue **buena**, en el cual cumplió con la ejecución del 83% del plan.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CMD, correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VII, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados, aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los estados contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de **91.17**, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Jorge Iván Orozco Hoyos
Gerente Seccional

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión contable y tesorería

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, se tomarán como muestra las cuentas de mayor representación, tales como: efectivo y equivalente al efectivo, propiedad planta y equipo, retenciones, cuentas por pagar, patrimonio, ingresos (transferencias), seguros generales, sueldos, y el cumplimiento de la acción de mejora del proceso contable del plan de mejoramiento constituido en la vigencia anterior, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables.

Cifras en pesos

Nombre de la cuenta	Saldo a verificar	Justificación para su selección
Activos (\$45,075,311)	37.893.432	Se verificó el 84% del total del activo.
Efectivo y equivalentes al efectivo.	1.800.957	Se verificó el 100% de esta cuenta debido a que es la más representativa del activo.
Propiedad planta y equipo	36.092.475	Se verificó el saldo total de esta y sus variaciones en el ejercicio auditor con referencia a la vigencia anterior.
Pasivos	13.812.225	Se verificó el 100% del pasivo.
Cesantías	13,812.225	Se verificó el cálculo de esta cuenta.
Patrimonio	31.260.086	Se verificó el saldo, referente a las variaciones de la vigencia anterior.
Ingresos	877.346.165	Se verificó el 100% de las transacciones.
Gastos (877.346.165)	364.741.239	Se verificó el 42% del total de los gastos.
Seguros generales	3.890.215	Se verificó el 100% pólizas de aseguramiento de los bienes de la entidad constatando su cobertura y vigencia.
Sueldos	360.851.024	En cumplimiento del lineamiento del PGA 2020 se verificó el 100% de las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2019.
Activos Contingentes		
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		Se verificó el 100% del saldo de esta cuenta, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del PGA 2020.
Control Interno Contable		Se verificó el cumplimiento de la Resolución nro. 193 de 2016

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019

La muestra seleccionada fue analizada y evaluada en su totalidad a fin de cumplir con las actividades contenidas en el plan de trabajo.

2.1.1. Estados financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2018 y 2019, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2018-2019

Cifras en pesos

Código contable	Nombre de la cuenta	2018	2019	Variación absoluta	Variación relativa %
1	Activos	55.210.796	45.072.311	-10.138.485	-18%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	2.017.484	1.800.957	-216.527	-11%
16	Propiedades, planta y equipo	44.470.495	36.092.475	-8.378.020	-19%
17	Bienes de uso público e históricos y culturales	5.000.000	5.000.000	0	0%
19	Otros activos	3.722.817	2.178.879	- 1.543.938	-41%
2	Pasivos	31.407.535	13.812.225	- 17.595.310	-56%
25	Beneficios a los empleados	31.407.535	13.812.225	- 17.595.310	-56%
3	Patrimonio	23.803.261	31.260.086	7.456.825	31%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	23.803.261	31.260.086	7.456.825	31%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018 y 2019

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, cuentas de orden, así como las que conforman el estado de resultados, la auditoría se llevó a cabo de manera virtual, según lo establecido en la Resolución nro. 008 de 22 de mayo de 2020, que reanudó los términos para el proceso auditor de competencia de la AGR, a partir del 26 de mayo de 2020, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que está afrontando el país en estos momentos, razón por la cual se utilizaron herramientas tecnológicas como la plataforma SIA Observa, correo electrónico, plataforma WhatsApp, llamadas telefónicas y reuniones virtuales. conforme a lo dispuesto en la Resolución Orgánica nro. 005 de junio de 2020.

2.1.1.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

La CMD para la vigencia fiscal 2019, rindió el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019, cumpliendo con lo estipulado en el nuevo marco normativo Resolución nro. 533 y sus modificaciones, además de la Resolución nro. 620 de 2015 y sus modificaciones - catálogo general de cuentas,

con las políticas adoptadas, se tomaron muestras selectivas por medio de las cuales se logró evaluar la consistencia y confiabilidad de la información financiera y se determinó que se cumple con las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, no obstante, fueron evidenciadas las siguientes situaciones:

2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por falta de información en la revelación de notas a los estados financieros.

Las notas de carácter específico no presentan aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y cualificables suficientes, no cumplen con las características exigidas en el nuevo marco normativo para ser complemento y desagregación de la información relevante, lo anterior con relación a las explicaciones en cada grupo de cuentas; se omitió el detalle correspondiente a la cuenta 9 “Cuentas de orden acreedores” – 919090 Otros pasivos contingentes por valor de \$30.750.000.

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución nro. 533 de 2015 capítulo VI numeral 1.3.6.1. estructura de las notas contables y sus modificaciones e instructivos emitidos por la Contaduría General de la Nación, Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación CGN, numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo a la rendición de cuentas, así mismo se está incumpliendo con la política contable interna número uno, adopción y estados financieros y el numeral 6.4.1. Selección de la Información, del contenido del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno.

La desatención a la normatividad y a las disposiciones en materia contable, conllevó a no cumplir con el propósito de las mismas, lo anterior afectó la calidad de la información contable limitando el propósito de dar a conocer a los usuarios la incidencia de hechos económicos importantes.

2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por no conciliar o depurar oportunamente las presuntas deudas de intereses con las administradoras de pensiones.

Al verificar la cuenta de orden 919090 otros pasivos contingentes por \$30.750.000, se observó que presenta saldos inactivos desde el 1 de enero de 2018, saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, valores que corresponden a presuntos intereses de mora por pagos extemporáneos de aportes a pensiones, que a la fecha no han sido depurados con las administradoras de pensiones como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 3. Relación de fondos pensionales con saldo en intereses de mora

Cifras en pesos	
Fondos de pensiones	Valor adeudado
Santander hoy ING pensiones y cesantías	500.000
Colfondos pensiones y cesantías	8.750.000
Pensiones y cesantías protección	3.000.000
Horizonte hoy AFO Porvenir	18.500.000
Total saldo	30.750.000

Fuente: elaboración propia información suministrada CMD vigencia 2019

La situación descrita no se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 100 de 1993, el procedimiento de control interno contable de la Resolución nro. 193 de 2016 numerales 3.2.11, 3.2.14 y 3.2.16 y el instructivo nro. 001 dic 2019 CGN numerales 1.2.2, 1.2.4 y 1.3.1

Lo anterior, presuntamente por falta de conciliación de la información y oportuna gestión de depuración (ajustes y novedades) de los presuntos intereses por pagos extemporáneos de aportes a pensión a las entidades administradoras, lo que podría generar el riesgo de pérdidas patrimoniales por mayores valores adeudados y afectación de las pensiones de los beneficiarios, posibles requerimientos y sanciones por parte de la Unidad de Gestión de Pensional y Parafiscales (UGPP), además de tener en cuenta que la pensión es un derecho imprescriptible.

2.1.2.3. Hallazgo Administrativo, por falta de conciliación en cuentas de orden vs F-18 Jurisdicción Coactiva y F-23 Controversias Judiciales.

Evaluados los documentos que soportan los registros y saldos en cuentas de orden deudoras y acreedoras por concepto de litigios y demandas en los estados financieros de la entidad, se pudo establecer que los procesos legales en contra de la Entidad, contenidos en el F-23 Controversias judiciales, fueron registrados de manera errónea en la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Formato 23. Controversias judiciales

Cifras en pesos		
Nro. Proceso	Demandado	Valor de las pretensiones
20180005720	Contraloría Municipal de Dosquebradas	290.267.670
20180001810	Contraloría Municipal de Dosquebradas	7.853.695
2011004340	Contraloría Municipal de Dosquebradas	2.140.240.000

Fuente: Formato F23. Rendición de cuenta SIREL vigencias 2019.

De igual manera no se evidencia el registro contable del Formato 18 Jurisdicción

coactiva, por valor de \$397.014.732.

Lo anterior, inobservando las características de la información financiera de que trata el Marco normativo para entidades de gobierno - procedimientos contables ítem 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros, Marco normativo para entidades de gobierno- Resolución nro. 620 de 2015 y sus modificaciones al Catálogo general de cuentas relacionadas con la dinámica de las cuentas capítulo 2 numeral 2.9, y haciendo caso omiso a lo dispuesto por la Resolución nro.193 de 2016 anexo parágrafo 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de la información y 3.2.15 depuración contable y sostenible, lo que permitió la materialización del riesgo en la etapa de reconocimiento – registro – ítem 27 “registro del hecho económico por un valor superior o *inferior* al que corresponde.

Situación presentada por la falta de controles y autocontroles en el registro y verificación de la información, lo anterior generó la subestimación de las cuentas de orden y presentación de información sin las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Control interno contable

La CMD rindió el Informe de control interno contable elaborado conforme a la Resolución nro. 193 de 5 de mayo de 2016, el procedimiento para el control interno contable. Se obtuvo calificación de 4 puntos sobre 4, obteniendo una calificación cualitativa de ADECUADO, este informe se realizó, a partir de la valoración de aspectos internos (fortalezas y debilidades) y externos (oportunidades y amenazas), lo que da un parte de seguridad sobre la confiabilidad, fidelidad, relevancia, comprensibilidad y oportunidad que exige la normatividad del Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Basados en el informe de control interno, la verificación y cruces de las actas de conciliaciones trimestrales entre áreas suministrados por la CMD, además de la revisión en trabajo de campo, de las conciliaciones bancarias con sus respectivos soportes, del pago de viáticos y de otros pagos de prestación de servicios revisados incluidos en la muestra auditada, se puede concluir que en la Entidad existe un adecuado control interno contable, excepto por las inconsistencias relacionadas como observaciones en el presente informe.

2.1.3. Manejo de tesorería

El proceso se concentró en la evaluación de los diferentes pagos realizados a

contratistas proveedores de bienes y servicios, pagos por concepto de capacitaciones, viáticos, nómina y prestaciones sociales en la vigencia 2019, con el fin de corroborar la existencia de soportes idóneos como son el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, registro presupuestal del compromiso – RP y comprobante de egreso, oportunos y en debida forma.

Se verificó la realización de conciliaciones bancarias mensuales encontrándose de conformidad, así como la presentación y pago de las declaraciones de retenciones en la fuente de la vigencia 2019, dentro de las fechas límite establecidas en el calendario tributario publicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, sin sanciones ni multas. El cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado y coherente con los saldos y extractos bancarios; sin embargo, se encontró la siguiente inconsistencia:

2.1.3.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria por no realizar los descuentos de Ley.

Verificada la legalidad de los soportes adjuntos en los movimientos contables de los meses de mayo y diciembre, se detectó que unos pagos por servicios que se adquirieron para realizar actividades de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, fueron cancelados mediante una transferencia bancaria a nombre del Contralor Municipal; el primer pago fue realizado el día 31 de mayo de 2019 por \$1.541.540 mediante Resolución nro. 048 de mayo y el segundo pago el día 3 de diciembre de 2019 por \$5.000.000, mediante Resolución nro. 113 de diciembre de 2019.

Para los pagos mencionados, se pudo establecer que la Entidad no realizó los descuentos a los beneficiarios y prestadores del servicio, descuentos calculados aproximadamente así: por conceptos de retención en la fuente por \$435.956, retención de IVA por \$37.586, ni los descuentos de impuestos municipales de estampillas por \$164.170, para un valor total de \$638.111, por lo que se pudo evidenciar que tampoco se reportó a la DIAN la información exógena 2019 de dichos terceros, discriminados de la siguiente manera:

Tabla nro.5. Actividad de Seguridad y salud en el trabajo y bienestar social y estímulo.

Cifras en pesos

CDP	CRP	OP	CE	Fecha del giro bancario	Beneficiario giro bancario	Valor transferencia bancaria	Servicio contratado directamente por el contralor	Nombre o razón social del prestador del servicio	Valor pagado por el Contralor
42	41	020-19	25-19	31/05/2019	Contralor Municipal	1.541.540	Psicólogo	Cesar Augusto Hernández Henao	800.000
							Logística y restaurante	Operadores hoteleros DHO SAS	741.540
281	281	272-19	245-19	3/12/2019	Contralor Municipal	5.000.000	Grupo musical	Orlando Jiménez Correa	2.500.000
							Hotel y restaurante	Paraíso Hotel Campestre	2.883.000

Fuente: Elaboración propia.

La condición observada contradice lo establecido por la DIAN mediante la Resolución nro. 0011004 del 29 de octubre de 2019, así como lo establecido en los artículos 375, 392, y 437 - 2, del Estatuto Tributario Nacional, en lo referente a retención en la fuente y retención del IVA, obligaciones implícitas en el RUT de la Entidad. De igual manera, la Contraloría presuntamente desconoce lo que dispone el Acuerdo Municipal nro. 028 de noviembre 30 de 2014 en sus capítulos XXIII y capítulo XXIV; posiblemente puede estar incurso en las sanciones que al respecto establece la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numerales 1, 3, 4 y 18.

Situación que para la AGR se presentó presuntamente por la falta de supervisión y controles efectivos en la aplicación de las normas que regulan los impuestos nacionales y municipales; incumpliendo con la obligación de agente retenedor, lo que impide el recaudo oportuno de los recursos públicos, afectando la gestión de la entidad y el buen uso de los recursos públicos por posibles sanciones tributarias por correcciones en información exógena, declaraciones tributarias e intereses de mora.

Los pagos realizados, sin la existencia del respectivo contrato, realizados por el contralor serán observados en el capítulo de contratación.

2.2. Gestión presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocará a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, planeación y ejecución de ingresos y gastos, así como del PAC; las

modificaciones presupuestales, la constitución de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.

El objetivo de esta línea, es revisar la planeación y la ejecución del presupuesto conforme a la normatividad vigente, se tomará como muestra el siguiente rubro presupuestal:

Tabla nro. 6. Muestra evaluación gestión presupuestal a diciembre 31 de 2019.

Cifras en pesos

Nombre del rubro	Apropiación definitiva	Valor compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Sueldos de personal	377.826.942	377.826.942	100%	Se tomará los meses de junio y diciembre en los cuales se verificará el 100% de los pagos realizados.
Bienestar Social	5.000.000	5.000.000	100%	Se verificará el 100% de este rubro.
Capacitación	17.546.550	17.546.550	100%	Verificar el 100% de esta cuenta y el cumplimiento de la Ley 1416 de 2010.

Fuente: Formato 7, SIREL 2019.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

Mediante el Acuerdo nro. 013 de noviembre 30 de 2018, se aprobó el presupuesto general del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Para la Contraloría municipal fue apropiado el valor correspondiente de \$877.346.165, con esta base la Contraloría expidió la Resolución nro. 141 de diciembre 18 de 2018, por la cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Municipal de Dosquebradas para la vigencia 2019.

Se evidenció conformidad en la suma de la apropiación inicial y definitiva por valor de \$877.346.165, no hubo reducciones ni adiciones durante la vigencia 2019.

Los ingresos están conformados en su totalidad por las transferencias que realiza el Municipio de Dosquebradas.

La entidad cumplió con el principio de anualidad del 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, los pagos realizados contaban con los certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y la orden de pago, no se realizaron reservas presupuestales, en cuanto al principio de planificación se determinó que el presupuesto guardó concordancia con los planes institucionales.

La información reportada en la cuenta fue coherente y presentó un adecuado nivel de exactitud. Se cumplió con el Decreto nro. 111 de 1996, con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2019, las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Los recaudos alcanzaron el 100% de los ingresos en la vigencia 2019 por \$877.346.165 de un presupuesto definitivo por valor de \$877.346.165, los cuales fueron ejecutados conforme al PAC, resultado de la planeación en el recaudo de las transferencias del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, se presentó la conciliación tesorería, presupuesto y contabilidad para los ingresos y los gastos. La información en la cuenta rendida cumple con lo reglamentado por la AGR.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento, se determinó que presentó un adecuado nivel de ejecución de los recursos por valor de \$877.346.165.

La entidad dio cumplimiento a la Ley 1416 de 2010 artículo 4 respecto del porcentaje destinado para capacitaciones a funcionarios y sujetos de control, para lo cual, también se tuvieron en cuenta los gastos en que incurrió la Contraloría para asistir a dichas capacitaciones

Durante la vigencia, se realizaron 10 modificaciones soportadas por actos administrativos debidamente autorizados, para su ejecución, la Entidad expidió los CDP, los cuales fueron emitidos previamente a obligación presupuestal, RP, orden de pago y egreso, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto nro. 111 de 1996.

Tabla nro. 7. Detalle de la ejecución de gastos

Cifras en pesos

Descripción del gasto	Apropiación definitiva	Compromisos	Pagos	% ejecución
Gastos de funcionamiento	877.346.165	877.346.165	877.339.165	100%
Gastos de personal	774.670.114	774.670.114	774.670.114	100%
Gastos generales	62.891.287	62.891.287	62.884.287	100%
Transferencias	39.784.764	39.784.764	39.784.764	100%

Descripción del gasto	Apropiación definitiva	Compromisos	Pagos	% ejecución
Total	877.346.165	877.346.165	877.339.165	100%

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2019.

El total del compromiso presupuestal en el rubro de capacitación fue de \$17.546.550, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla nro. 8. Presupuesto destinado para capacitación 2019

Cifras en pesos

1	2	3	4	5	6
Apropiación definitiva	Total, presupuesto Comprometido por concepto de capacitación	% ejecutado rubro de capacitación	2% del presupuesto que debió destinarse a capacitación	Diferencia presupuestal en cuantía	Diferencia presupuestal en %
		(2 ÷ 1 = 3)	(1 * 2% = 2)	(2 - 4 = 5)	(3 - 2% = 6)
877.346.165	17.546.550	2,00%	17.546.923,30	- 373,30	0,00%

Fuente: SIREL, Formato 7, vigencia 2019 - Informe de capacitación vigencia 2019.

La CMD cumplió con lo estipulado en la Ley 1416 de 2010 en su artículo 4: “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”.

La ejecución de gastos y las cuentas por pagar se encontraron conforme con la ejecución presupuestal; salvo por la afectación presupuestal directa observada en el proceso de tesorería y el proceso contractual; no se realizaron pagos ni provisiones por controversias judiciales para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones, no se pagaron multas por ningún concepto y no se efectuaron reintegros debido a que se ejecutó el 100% del presupuesto.

2.3. Proceso de contratación

En la vigencia 2019, la Entidad suscribió 20 contratos por valor de \$166.529.397, de los cuales se examinó 10 por cuantía de \$107.559.701, que representan el 50% del total reportado y el 64.58% del valor total contratado.

Para la selección de la muestra, se tuvieron en cuenta los criterios que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 9. Muestra de contratación vigencia 2019

Cifras en pesos

Nro. contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapa auditada	Justificación
002	Prestación de servicios	Apoyar a la Dirección Operativa Técnica en las auditorías y tramitar las quejas o denuncias que sean requeridas.	18.900.000	Terminado y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	En razón a la cuantía.
004	Prestación de servicios	Evaluar y sustanciar las indagaciones y procesos de responsabilidad fiscal.	18.900.000	Terminado y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	En razón a la cuantía.
005	Prestación de servicios	Prestar apoyo a la gestión misional de la Dirección Operativa Técnica y al Contralor cuando así se requiera.	18.900.000	Terminado y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	En razón a la cuantía.
006	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales como asesor en la actualización del manual de funciones.	8.100.000	Terminado y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	En razón a la cuantía y objeto.
007	Prestación de servicios	Realización de las auditorías a los estados financieros	10.000.000	Terminado y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	En razón a la cuantía.
010	Prestación de servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural con conocimientos en derecho, en los trámites y procesos que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, con el fin de fortalecer los asuntos a su cargo y brindar celeridad a los procedimientos.	13.200.000	Terminado y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	En razón a la cuantía.
011	Prestación de servicios	Apoyo en la gestión de los procesos de la Entidad, gestión de calidad y capacitación de veedores ciudadanos y contralores estudiantiles.	8.100.000	Terminado y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	En razón a la cuantía y objeto.
014	Prestación de servicios	Evaluar y sustanciar las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva	8.631.000	Terminado y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	En razón a la cuantía y objeto.
017	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales a través del desarrollo de temas de capacitación	2.022.000	Terminado y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	En razón a la cuantía y objeto.
IPCMD-001	Mínima cuantía suministro	Contratar el suministro de productos de papelería y útiles de escritorio y oficina para la Contraloría.	806.701	Terminado y liquidado	Precontractual, contractual y pos contractual	En razón al objeto.
Total = 10			107.559.701			

Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación, la cual una vez finalizada generó los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

Plan anual de adquisiciones-PAA. Mediante Resolución nro. 005 del 16 de enero de 2019, se adopta el PAA, modificado con la Resolución nro. 125 del 11 de diciembre de 2019, que fue publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP (artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 6 del Decreto Único Reglamentario nro. 1082 de 2015).

Los objetos y las obligaciones contractuales apuntan al cumplimiento del Plan Estratégico y de la misión de la Entidad.

Manual de contratación y supervisión. Adoptado mediante Resolución nro. 151 del 19 de diciembre de 2016, ajustado a las normas en materia contractual mediante Resolución 145 del 28 de diciembre de 2018, que señala el trámite interno a seguir para cada una de las modalidades de selección del contratista establecidas en la normatividad vigente, con la aplicación de los principios de transparencia, objetividad, economía, responsabilidad y principios constitucionales de la función administrativa.

El manual se encuentra acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente (CCE) y se encuentra publicado en la página web institucional de la Contraloría.

Así mismo, cuenta con el proceso de gestión de bienes y servicios (control de recursos físicos), adoptado mediante Resolución nro. 098 del 28 de septiembre de 2018 (manual de procesos y procedimientos).

Menor cuantía. Mediante certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera, para la vigencia 2019 el límite de la contratación de menor cuantía fue por \$231.872.480 y la mínima cuantía por \$23.187.248, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

Delegación de la ordenación del gasto. Mediante certificación expedida por la Directora Administrativa y Financiera, para la vigencia 2019 no se expidió acto administrativo de delegación del gasto. En consecuencia, el ordenador del gasto es el Contralor Municipal.

Etapas precontractuales. En los nueve contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión revisados, se evidenció anexa la siguiente

información:

- Certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada y de idoneidad y experiencia, expedidos por la Directora Operativa Administrativa y Financiera.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República; antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (para aquellos que les aplica), matrícula y tarjeta profesional expedida por la autoridad competente. Documentos necesarios para constatar que los contratistas no estuvieran incurso en inhabilidades al momento de la selección.
- Formato único de hoja de vida de la DAFP; copia de la cédula; certificados de estudio (acta de grado y diploma de ingeniero civil, abogado, contador público y administrador público) y demás certificados de estudios adicionales y experiencia, con la finalidad de demostrar el conocimiento e idoneidad para desarrollar cabalmente la labor contratada.
- Exámenes de salud ocupacional (examen médico de ingreso); certificado de afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales.
- Formulario único declaración juramentada de bienes y formulario de registro único tributario-RUT.

Teniendo en cuenta que el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, no fue exigida la garantía contractual (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario nro. 1082 de 2015).

En el contrato de mínima cuantía IPCMD-001-2019 se evidenció entre otros documentos los siguientes: estudios previos de conveniencia y oportunidad para contratar el suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario nro. 1082 de 2015); invitación pública; acta de cierre de entrega de ocho propuestas; conformación del Comité Evaluador (Resolución nro. 038 del 17 de junio de 2019); acta del Comité Evaluador quienes de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario nro. 1082 del 2015, verificaron los requisitos habilitantes del proponente que presentó el menor valor (capacidad jurídica y aspectos técnicos) y recomendaron al Contralor adjudicar a la propuesta económica más favorable; carta de aceptación de la oferta oficio DC-767-19 del 25 de julio de 2019 firmada por el Contralor Municipal y el representante legal de la empresa proponente ganadora.

De otra parte, se evidenció la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal con fecha anterior a la de la suscripción, afectando el rubro de materiales y suministros y en los estudios previos (análisis del sector) se describe la necesidad que se pretende satisfacer.

No fue exigida la garantía contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario nro.1082 de 2015, que señala que no es obligatoria su exigencia en los contratos de mínima cuantía.

Etapa contractual. Los nueve contratistas fueron seleccionados de acuerdo a lo contenido en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario nro.1082 de 2015, prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión.

Igualmente, el contratista fue escogido de acuerdo a lo contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario nro. 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía.

El registro presupuestal fue anterior a la fecha del acta de inicio, afectando los rubros presupuestales de prestación de servicios, capacitación y materiales y suministros y coincide con el valor del contrato.

El Contralor mediante acto administrativo designa los supervisores, quienes ejercieron seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejando registro en actas e informes de supervisión, se evidenció, la existencia del registro y control de los pagos efectuados en cada contrato y los plazos establecidos para la ejecución de cada contrato fue igual al término transcurrido entre la fecha de inicio y su terminación bilateral.

En los contratos 007-2019 y 010-2019, se presentaron adiciones, las cuales están justificadas y no sobrepasaron el 50% del valor inicial y cuentan con la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente que respalda el respectivo otrosí. Igualmente, tuvieron prórrogas en el plazo de ejecución.

2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria y Penal, por comprometer recursos sin la existencia del respectivo contrato.

En la vigencia 2019, en trazabilidad con el proceso de tesorería, se evidenció la cancelación de obligaciones económicas afectando los rubros presupuestales de capacitación y bienestar social, sin la existencia del respectivo contrato. El soporte jurídico son los actos administrativos mediante los cuales se autoriza y ordena un

apoyo económico para realizar dos actividades en desarrollo del plan de capacitación y de bienestar social, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 10. Erogaciones sin soporte contractual

Cifras en pesos

Desembolso	Situación evidenciada
Erogación por \$1.541.540	<p>Mediante Resolución nro. 048 del 30/05/2019 se autoriza y se ordena un apoyo económico para una actividad de capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo por valor de \$1.541.540, la cual se llevará a cabo el día 31/05/2019.</p> <p>Comprobante de egreso nro. 104 del 19/05/2019 por \$1.541.540, beneficiario el Contralor Municipal, por concepto de apoyo económico para una actividad de capacitación para los funcionarios de la Contraloría, según Resolución nro. 048 del 30/05/2019.</p> <p>Orden de pago nro. 071 del 19/05/2019 por valor de \$1.541.540, beneficiario el Contralor Municipal, con CDP 120 del 30/05/2019 por \$1.541.540 afectando el rubro presupuestal de capacitación y RP 120 del 30/05/2019 por valor de \$1.541.540 a favor del Contralor Municipal.</p> <p>En el informe de legalización se informa que los pagos realizados para realizar la jornada de capacitación fueron:</p> <p>Factura de venta 6705 del 31/05/2019 por \$741.540 por concepto de restaurante y apoyo logístico presentada por Operadores Hoteleros DHO SAS.</p> <p>Constancia de recibo de \$800.000 por servicios profesionales como psicólogo especialista en salud ocupacional en la capacitación intervención riesgo sicosocial.</p>
Erogación por \$5.000.000	<p>Mediante Resolución nro. 113 del 03/12/2019 se autoriza y se ordena un apoyo económico para una actividad de bienestar social por valor de \$5.000.000 la cual se llevará a cabo en jornada y media de integración los días 05 y 06 de diciembre de 2019.</p> <p>Orden de pago nro. 172 del 03/12/2019 por valor de \$5.000.000, beneficiario el Contralor Municipal, con CDP 281 del 03/12/2019 por \$5.000.000 afectando el rubro presupuestal de bienestar social y estímulos y RP 281 del 03/12/2019 por valor de \$5.000.000 a favor del Contralor Municipal.</p> <p>Comprobante de egreso 245 del 03/12/2019 por \$5.000.000, el beneficiario el Contralor Municipal, por concepto de apoyo económico para una actividad de bienestar social y estímulos, de conformidad con la Resolución nro. 113 del 03/12/2019.</p> <p>En el informe de legalización se informa que los pagos realizados para realizar la jornada de integración fueron:</p> <p>Alquiler Hotel Campestre el Paraíso (alojamiento y alimentación) por \$2.883.000.</p> <p>Contratación agrupación musical por \$2.500.000.</p> <p>Cuenta de cobro del 05/12/2019 por \$2.500.000 presentada por representante legal de la agrupación musical.</p> <p>Factura de venta 2454 del 06/12/2019 por \$1.385.000 por consumo de restaurante y factura de venta 2456 del 06/12/2019 por \$1.498.000, por hospedaje, presentada por El Paraíso Hotel Campestre.</p>

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2019 y papel de trabajo CN-01 vigencia 2020.

Con el anterior actuar, se está realizando un procedimiento no justificado legalmente, presuntamente evadiendo el proceso contractual, para ejecutar las actividades de capacitación y de bienestar social en la Contraloría.

Transgrediendo de esta forma los principios de la contratación pública de planeación, economía y eficiencia del gasto público, así como una presunta falta del deber funcional y la buena marcha de la administración, por cuanto se debió llevar a cabo el procedimiento contractual de acuerdo con la cuantía requerida (Numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002).

Igualmente, se encuentra presuntamente incurriendo en la conducta penal establecida en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, por cuanto a los servidores públicos se les exige el estricto cumplimiento del principio de legalidad y que no se desconozca el régimen jurídico contractual.

Situación presentada por incumplimiento en la aplicación de la normatividad legal vigente, por indebido procedimiento para ejecutar actividades de capacitación y bienestar social, generando una inadecuada ejecución presupuestal y contractual.

Etapas Pos contractual. En los contratos de prestación de servicios profesionales se señala que no es obligatoria la liquidación (artículo 60 de la Ley 90 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el inciso 5 del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012).

En los informes de supervisión se evidenció el seguimiento a las actividades y pago y certifica que los contratistas cumplieron con las obligaciones y productos definidos en cada contrato.

La contratación cumple con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Impacto y resultados. El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión administrativa y a la capacitación de sus funcionarios y sujetos vigilados, así:

Tabla nro. 11. Impacto y resultados de la contratación 2019

Contrato	Objeto	Resultados obtenidos
002	Apoyar a la Dirección Operativa Técnica en las auditorías y tramitar las quejas o denuncias que sean requeridas.	En la Dirección Operativa Técnica los contratistas participaron en las etapas de planeación, ejecución e informes de los siguientes ejercicios auditores y trámite de denuncias ciudadanas:
005	Prestar apoyo a la gestión misional de la Dirección Operativa Técnica y al Contralor cuando así se requiera.	Auditorías especiales a las áreas de cesión; curadurías urbanas una y dos; planta de tratamiento de Villa Santana y Secretaría de Obras Públicas vigencia 2018.
007	Realización de las auditorías a los estados financieros.	Auditoría exprés para revisar los hechos de la denuncia DOT-DEN 012-2019. Visita de campo para revisar el estado de la pavimentación del barrio villa del campo de la auditoría exprés por la

Contrato	Objeto	Resultados obtenidos
		<p>denuncia DOT-DEN 013-2019. Auditoría exprés por la denuncia DOT-DEN 008-2019 para revisar la ejecución del contrato 251-2018. Participación mesa de trabajo de las auditorías exprés a la IE Santa Isabel e IE Cartagena. Sustentación jurídica de los hallazgos configurados en la auditoría exprés a la empresa SERVICIUDAD (pago de intereses moratorios) e IE Los Andes. Revisión contestación de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho; proyección documentos previos invitación pública para la adquisición de papelería e insumos de aseo y cafetería y conceptos jurídicos sobre programa de saneamiento fiscal y calamidad pública. Participación en las mesas de trabajo de las auditorías especiales y exprés adelantadas en la vigencia 2019. Atención denuncias ciudadanas DOT-DEN 013-2019-Villa del Campo, DOT-DEN 010-2019 IE Pablo Sexto y DOT-DEN 011-2019 revisión del contrato 599-2014. Visitas de auditoría; solicitud y análisis de la información contable; participación en las mesas de trabajo del proceso auditor; elaboración informes preliminar y final; análisis de la contradicción y papeles de trabajo del proceso contable.</p>
004	Evaluar y sustanciar las indagaciones y procesos de responsabilidad fiscal.	En la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal ejecutaron las siguientes actividades procesales: Revisión de inventario de los procesos disciplinarios para atender lo ordenado por el Viceprocurador General de la Nación en el proceso 001-2017, proyectando los diferentes oficios.
010	Prestación de servicios de apoyo en los trámites y procesos que adelanta la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, con el fin de fortalecer los asuntos a su cargo y brindar celeridad a los procedimientos.	Proyecto auto que decide sobre la práctica de prueba y visita especial en el proceso 002-2016, proyecto del acápite de consideraciones del recurso de reposición en contra del fallo con responsabilidad del proceso 002-2016. Revisión de los procesos 001 y 002 de 2017 para tomar la decisión que en derecho corresponda y proyección decisión de fondo en el proceso 001-2017.
014	Evaluar y sustanciar las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.	Revisión de los procesos sancionatorios 006, 008 y 012 de 2018 y proyección autos de apertura procesos sancionatorios 012 y 013 de 2019. Asistencia mesa de enlace con la Dirección Operativa Técnica para brindar aportes jurídicos sobre la adecuada estructuración de los hallazgos generados en el proceso auditor. Actuaciones procesales en los procesos 017 y 012 del 2018 y 001-2019 y participación en las audiencias públicas de los procesos verbales. Práctica de pruebas en los procesos 001 y 002 del 2018. Búsqueda de bienes en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro-VUR en los procesos fiscales de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019. Proyecto autos de apertura de las indagaciones preliminares 08, 09 y 010 de 2019; proyectos de auto de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal 004, 005, 006, 007, 008, 010 y 013 de 2019. Comunicación del auto de apertura de los procesos 008, 010

Contrato	Objeto	Resultados obtenidos
		<p>y 013 de 2019 a los presuntos responsables y aseguradoras. Organización de los expedientes de indagación preliminar y procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Oficios de aplazamiento de audiencia pública en los procesos 002 y 003 de 2018.</p> <p>Programación de diligencias de versión libre en los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Apoyo en audiencias de los procesos de responsabilidad verbales 001 y 007 de 2018.</p> <p>Auto que ordena traslado para presentar alegatos proceso sancionatorio 008-2019; requerimientos probatorios en el proceso 003 y 004 de 2019; citación a prueba testimonial en el proceso 005-2019 y recepción versión libre en el proceso 006-2019.</p> <p>Auto que ordena archivo del proceso sancionatorio 006-2018 y auto de apertura del proceso 003-2019.</p> <p>Auto que ordena traslado para presentar alegatos de los procesos sancionatorios 001, 003 y 004 de 2019.</p> <p>Participación mesa de enlace con la Dirección Operativa Técnica (hallazgo 19-2019).</p> <p>Revisión especial a las solicitudes de nulidad en el proceso de responsabilidad fiscal 002-2016</p>
006	Prestar los servicios profesionales como asesor en la actualización del manual de funciones.	<p>En la Dirección Operativa Administrativa y Financiera prestó la asesoría de la siguiente manera:</p> <p>Revisión y actualización del manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de la Contraloría, para dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto nro.1083 de 2018 y Decreto nro.815 del 2018.</p> <p>Proyecto acto administrativo de la integración y reglamentación para el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (Decreto 1083 de 2015 MIPG).</p> <p>Oficio de información a las dependencias de la Contraloría sobre el avance de la gestión sobre los aspectos del MECI</p>
011	Apoyo en la gestión de los procesos de la Entidad, gestión de calidad y capacitación de veedores ciudadanos y contralores estudiantiles.	<p>En la Dirección Operativa Administrativa y Financiera se desarrollaron las siguientes actividades:</p> <p>Revisión, actualización y ejecución del PGA de control interno a las áreas misionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>Proyecto acto administrativo del Estatuto de Auditoría Interno (principio de calidad).</p>
017	Prestación de servicios profesionales a través del desarrollo de temas de capacitación.	<p>Proyecto del tercer informe trimestral de control interno.</p> <p>Encuentros de capacitación a los contralores estudiantiles en temas de Liderazgo Social Juvenil, La Participación-derecho y deber, Control Social y Gestión Pública y encuentro de veedurías ciudadanas.</p> <p>Asesoría sobre la integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable al modelo MIPG.</p> <p>Jornada de capacitación en el tema de resolución de conflictos, comunicación, trabajo en equipo y tolerancia a la frustración.</p> <p>Propuesta para la reunión del Comité de Control Interno Disciplinario, Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo-COPASST, Comité de Control Interno y Comisión de Personal.</p>

Contrato	Objeto	Resultados obtenidos
		Jornada de capacitación el 05/12/2019 sobre material probatorio en proceso auditor y proceso de responsabilidad fiscal; debido proceso, referente normativo y conceptualización; medios de prueba formalmente reconocidos; conducencia, pertinencia y legalidad probatoria; decreto y práctica de pruebas y valoración probatoria.
CM-001	Contratar el suministro de productos de papelería y útiles de escritorio y oficina para la Contraloría.	La Entidad recibió los elementos de papelería, útiles de escritorio y de oficina, tales como: cajas de archivo inactivo, cartulinas, CD, ganchos plásticos, papel de fotocopiadora y pegante.

Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papeles de trabajo CN 01 vigencia 2020.

2.4. Proceso de participación ciudadana

La Gestión adelantada en el proceso de participación ciudadana, estuvo enfocada en la atención y trámite de las peticiones, presentadas por la comunidad a través de los diferentes medios de comunicación, elaboración del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, actividades de capacitación en mecanismos de participación ciudadana, audiencias públicas de rendición de cuentas, apoyo y asistencia a veedurías.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

Para la vigencia auditada, la Contraloría recibió 127 requerimientos, la muestra seleccionada se conformó con 29 (23%). El criterio de selección fue tener en cuenta el estado del trámite al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y su respuesta de fondo. En ese orden de ideas, se verificaron una con archivo por desistimiento, cinco en trámite, cinco con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario, siete con archivo por traslado por competencia y once remitidas al proceso auditor de la Entidad.

Los mencionados requerimientos se relacionan a continuación:

Tabla nro. 12. Requerimientos ciudadanos verificados vigencia 2019

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha de ingreso	Estado real al 31/12/2019	Justificación
1	DOT-DEN - 007-2019	25/02/2019	Archivo por desistimiento.	Gestión y cumplimiento para el archivo por desistimiento y cumplimiento del término legal (artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015). La Entidad no reportó en el aplicativo SIREL F-15
2	DOT-DEN - 015-2019	18/07/2019	En trámite.	Gestión y cumplimiento Trámite de los derechos de petición, en
3	DOT-DEN - 018-2019	28/08/2019		

Nro.	Nro. de identificación de la petición	Fecha de ingreso	Estado real al 31/12/2019	Justificación
4	DOT-DEN - 022-2019	12/09/2019		cumplimiento de la Ley 1755 de 2015. La Entidad no reportó en el aplicativo SIREL F-15
5	DOT-DEN - 027-2019	19/11/2019		
6	DOT-DEN - 028-2019	18/11/2019		
7	DOT-DEN-017-2019	02/08/2019	Con archivo por traslado por competencia.	Gestión y cumplimiento del término señalado en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
8	DOT-DEN-019-2019	02/09/2019		
9	DOT-DEN-020-2019	03/09/2019		
10	DOT-DEN- 021-2019	06/09/2019		
11	DOT-DEN-026-2019	16/10/2019		
12	DOT-PET-018-2019	27/02/2019		
13	DOT-PET-059-2019	08/07/2019		La Entidad no reportó en el aplicativo SIREL F-15
14	DOT-DEN - 002-2019	18/02/2019	Remitidas al proceso auditor de la entidad.	Gestión y cumplimiento del término establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.
15	DOT-DEN-005-2019	25/02/2019		
16	DOT-DEN - 006-2019	11/03/2019		
17	DOT-DEN - 008-2019	10/04/2019		
18	DOT-DEN - 009-2019	09/04/2019		
19	DOT-DEN-010-2019	26/04/2019		
20	DOT-DEN - 011-2019	12/04/2019		
21	DOT-DEN-012-2019	08/05/2019		
22	DOT-DEN - 013-2019	10/05/2019		
23	DOT-DEN - 014-2019	22/05/2019		
24	DOT-DEN- 025-2019	09/10/2019		
25	DOT-DEN-001-2019	12/02/2019	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo.	Gestión y cumplimiento del término establecido en el artículo 14 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
26	DOT-DEN - 003-2019	18/02/2019		
27	DOT-DEN- 004-2019	21/02/2019		
28	DOT-DEN - 023-2019	25/09/2019		
29	DOT-DEN - 024-2019	05/08/2019		

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo y carpetas digitales SIA Observa.

Las peticiones ciudadanas seleccionadas en la muestra, fueron auditadas en su totalidad por el profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba comunicada la respuesta de fondo al peticionario sin evidenciar observaciones.

Evaluada la muestra seleccionada, a continuación, se detalla la gestión desarrollada por la Entidad en la atención a las peticiones ciudadanas, en términos de eficiencia, eficacia, efectividad y oportunidad.

Mediante Resolución nro. 008 de 28 de septiembre de 2018, se adoptó el manual de procesos y procedimientos interno de recepción y trámite PQRSD conforme con lo señalado en el Título II, artículos 13 al 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Archivo por desistimiento. La Contraloría, al momento de rendir la cuenta, no reportó ningún requerimiento en este estado, sin embargo, al realizar la verificación de la muestra, se evidenció uno, correspondiente a 3% del universo de 29 requerimientos verificados. Fue atendido con oportunidad conforme al

procedimiento (expedición de acto administrativo motivado y notificación del mismo al ciudadano mediante aviso por ser anónimo), en cumplimiento de lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Tabla nro. 13 Relación de requerimiento con archivo por desistimiento

Nro.	Radicado	Actuaciones
1	DOT-DEN-007-2019	Denuncia anónima recibida mediante radicado 0203-2019 de 25/02/2019. Mediante radicado 217-2019 de 05/03/2019 le solicitan al denunciante ampliar información y especificar su requerimiento dentro del plazo máximo de un mes (hasta el 05/04/2019). El ciudadano no se pronuncia, consecuentemente, mediante acto administrativo se emite archivo por desistimiento tácito, providencia notificada el 10/04/2019 mediante radicado 039-2019. Evidenciando cumplimiento del término legal y del procedimiento.

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo y carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020.

Peticiones tramitadas en términos del artículo 14 del CPACA. La Contraloría, al momento de rendir la cuenta, no reportó ningún requerimiento en este estado. Sin embargo, al realizar la verificación de la muestra, se evidenciaron cinco, correspondientes a 17% del universo de 29 requerimientos verificados.

En el 100% de ellos, se observó cumplimiento de términos establecidos en la ley y cumplimiento en el procedimiento de participación ciudadana.

Tabla nro. 14. Relación de requerimientos en trámite

Nro.	Radicado	Actuación
1	DOT-DEN - 015-2019	Denuncia recibida el 18/07/2019 con radicado 0868-2019. Mediante comunicado 740-2019 de 19/07/2019 se informó al ciudadano inclusión en el PGA (auditoría exprés 003). Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado 0028-2020 de 17/01/2020 se informa al ciudadano las actuaciones y se le informa resultado de la auditoría (cinco hallazgos administrativos, cuatro con incidencia disciplinaria y uno fiscal por \$4.700.000). De igual manera, se evidenció el envío de encuesta de satisfacción para ser diligenciada por el peticionario. El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
2	DOT-DEN - 018-2019	Denuncia recibida el 28/08/2019 con radicado 1011-2019. Mediante comunicado 937-2019 de 30/08/2019 se informó al ciudadano realización de auditoría exprés 001. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado 094-2020 de 19/07/2019, en la cual se informó dos hallazgos administrativos, uno con incidencia disciplinaria y uno fiscal por \$11.741.992. De igual manera, se evidenció el envío de encuesta de satisfacción para ser diligenciada por el peticionario. El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
3	DOT-DEN - 022-2019	Denuncia recibida el 12/09/2019 con radicado 1073-2019. Mediante comunicado 1010-2019 de 13/09/2019 se informó al ciudadano inclusión en el PGA (auditoría exprés). Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado 070-2020 de 10/02/2020, en la cual se informó inexistencia de detrimento patrimonial. De igual manera, se evidenció el envío de la encuesta de satisfacción para ser diligenciada

Nro.	Radicado	Actuación
		por el peticionario. El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
4	DOT-DEN - 027-2019	Denuncia recibida el 19/11/2019 con radicado 1309-2019. Mediante comunicado 1227-2019 de 21/11/2019 se informó al ciudadano inclusión en el PGA (auditoría exprés). Mediante 263-2020 de 28/04/2020 se dio respuesta de fondo al ciudadano. El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
5	DOT-DEN - 028-2019	Denuncia recibida el 18/11/2019 con radicado 1300-2019. Mediante comunicado 1229-2019 de 21/11/2019 se informó al ciudadano inclusión en el PGA (auditoría exprés). Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado 179-2020 de 09/03/2020, en la cual se informó la inexistencia de detrimento patrimonial. De igual manera, se evidenció el envío de la encuesta de satisfacción para ser diligenciada por el peticionario. El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo y carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020.

Archivo por traslado por competencia. La Entidad, al momento de rendir la cuenta, no reportó ningún requerimiento en este estado. Sin embargo, al realizar la verificación de la muestra, se evidenciaron siete, correspondientes al 24% del universo de 29 requerimientos verificados.

En el 100% de los requerimientos verificados, se evidenció que la respuesta de fondo al ciudadano correspondía ser gestionada por otra entidad. Así mismo, los trasladados fueron realizados con oportunidad, se dio a conocer al ciudadano la comunicación por medio de la cual se realizó el mencionado traslado a la entidad competente y la remisión de la copia de traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Tabla nro. 15. Relación de requerimientos archivados por traslado por competencia

Identificación de petición	Fecha de recibo	Radicado - Fecha de traslado por competencia	Radicado - Fecha de comunicación al ciudadano	Días de vencimiento
1 DOT-DEN-017-2019	02/08/2019	847-2019 (06/08/2019)	848-2019 (06/08/2019)	0
2 DOT-DEN-019-2019	02/09/2019	941-2019 (03/09/2019)	943-2019 (03/09/2019)	0
3 DOT-DEN-020-2019	03/09/2019	959-2019 (05/09/2019)	962-2019 (05/09/2019)	0
4 DOT-DEN- 021-2019	06/09/2019	993-2019 (10/09/2019)	998-2019 (10/09/2019)	0
5 DOT-DEN-026-2019	16/10/2019	1125-2019(18/10/2019)	1126-2019 (18/10/2019)	0
6 DOT-PET-018-2019	27/02/2019	211-2019 (06/03/2019)	210-2019 (06/03/2019)	0
7 DOT-PET-059-2019	16/07/2019	741-2019 (19/07/2019)	742-2019 (19/07/2019)	0

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo y carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020.

Denuncias tramitadas por proceso auditor. Analizado el trámite dado a las 11 peticiones que fueron trasladadas al proceso auditor, se observó que fueron tramitadas por medio de auditorías exprés, cumpliendo con las fases de

memorando de asignación, plan de trabajo, informe preliminar, contradicción del sujeto involucrado, informe final, plan de mejoramiento con los traslados de hallazgos a los que hubiere dado lugar y respuesta de fondo al denunciante. Las respuestas comunicadas a los denunciantes, se encontraron acordes con lo denunciado.

Es decir, se evidenció conformidad con lo señalado en los artículos 69 y parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Tabla nro. 16. Relación de requerimientos denuncias de control fiscal

Identificación		Actuación
1	DOT-DEN - 002-2019	Denuncia recibida el 18/02/2019 con radicado 0170-2019. Mediante comunicado DC 144-2019 de 18/02/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés nro.02 – 2019. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante notificación por aviso de 04/03/2019, anexando el informe final de auditoría (concluye inexistencia de detrimento patrimonial). Se evidenció notificación por aviso fijado 04/03/2019. El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
2	DOT-DEN-005-2019	Denuncia recibida el 25/02/2019 con radicado 0211-2019. Mediante comunicado DC 218-2019 de 05/03/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés nro.23 – 2019. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado DC 0882-2019 de 14/08/2019, anexando el informe final de auditoría (tres hallazgos administrativos, de los cuales uno tiene presunta incidencia fiscal por \$1.000.000 y dos con presunta incidencia disciplinaria). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
3	DOT-DEN - 006-2019	Denuncia recibida el 25/02/2019 con radicado 0280-2019. Mediante comunicado DC 274-2019 de 18/03/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés nro. 24 – 2019. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado DC 800-2019 de 29/07/2019, anexando el informe final de auditoría (concluye inexistencia de detrimento patrimonial). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
4	DOT-DEN - 008-2019	Denuncia recibida el 10/04/2019 con radicado 0460-2019. Mediante comunicado DC 399-2019 de 23/04/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés nro. 25 – 2019. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado DC 781-2019 de 26/07/2019, anexando el informe final de auditoría (concluye inexistencia de detrimento patrimonial). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
5	DOT-DEN - 009-2019	Denuncia recibida el 09/04/2019 con radicado 0449-2019. Mediante comunicado DC 401-2019 de 23/04/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés nro. 26 – 2019. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado DC 800-2019 de 29/07/2019, anexando el informe final de auditoría (tres hallazgos administrativos con connotación disciplinaria). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
6	DOT-DEN-010-2019	Denuncia recibida el 26/04/2019 con radicado 0506-2019. Mediante comunicado DC 427-2019 de 30/04/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés nro. 27 – 2019. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado DC 472-2019 de 13/05/2019, anexando el informe

Identificación		Actuación
		final de auditoría (hallazgo administrativo). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
7	DOT-DEN - 011-2019	Denuncia recibida el 12/04/2019 con radicado 0476-2019. Mediante comunicado DC 0434-2019 de 03/05/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés nro. 28 – 2019. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado DC 800-2019 de 29/07/2019, anexando el informe final de auditoría (cuatro hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria, dos de ellos con incidencia fiscal por \$74.699.594). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
8	DOT-DEN-012-2019	Denuncia recibida el 08/05/2019 con radicado 0536-2019. Mediante comunicado DC 476-2019 de 13/05/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés nro. 22 – 2019. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado DC 643-2019 de 17/06/2019, anexando el informe final de auditoría (hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
9	DOT-DEN - 013-2019	Denuncia recibida el 10/05/2019 con radicado 0547-2019. Mediante comunicado DC 485-2019 de 15/05/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado DC 800-2019 de 29/07/2019, anexando el informe final de auditoría (tres hallazgos administrativos, dos con incidencia fiscal y dos con incidencia fiscal por \$125.165.082). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
10	DOT-DEN - 014-2019	Denuncia recibida el 22/05/2019. Mediante radicado DC 603-2019 de 06/06/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado DC 1161-2019 de 29/07/2019, anexando el informe final de auditoría (hallazgo administrativo). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.
11	DOT-DEN – 025-2019	Denuncia recibida el 09/10/2019 con radicado 1172-2019. Mediante comunicado DC 1087-2019 de 10/10/2019, se informó al ciudadano auditoría exprés nro. 46 – 2019. Después de analizada la información se dio respuesta de fondo mediante radicado DC 800-2019 de 29/07/2019, anexando el informe final de auditoría (hallazgo disciplinario). El requerimiento cumple con el término legal, el procedimiento y evidencia concordancia entre lo solicitado y lo respondido.

Fuente: Elaboración propia con base en los papeles de trabajo y carpetas digitales aplicativo SIA Observa 2020.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Referente a la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría certificó la no apropiación de recursos para la realización de estas actividades.

La muestra se conformó con 28% del universo de 14 actividades reportadas en la cuenta, es decir, se verificaron cuatro; una rendición de cuenta, dos actividades con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros) y un convenio con las

organizaciones de sociedad civil o academia.

Las mencionadas actividades se relacionan a continuación:

Tabla nro. 17. Muestra Actividades de promoción del control ciudadano

	Actividad	Fecha	Especificación
1	Rendición de cuenta	Nov 2019	Rendición de Cuentas Públicas vigencia 2018.
2	Actividades con la ciudadanía	08/08/2019	Actividad de capacitación a contralores estudiantiles.
3		23/08/2019	
4	Alianza Estratégica	13/09/2019	Encuentro formativo con veedores ciudadanos".

Fuente: Elaboración propia con base en la rendición de cuenta formato F15 SIREL 2019.

La anterior muestra, fue auditada en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta comprobar en los soportes documentales su ejecución. Los resultados por cada actividad fueron los siguientes:

Audiencia pública de rendición de cuentas. La Entidad cumplió con la ejecución de la actividad, los documentos presentados que soportan su realización fueron: formato con los datos de la actividad, listados de asistencia, encuestas diligenciadas, tabulación de las encuestas, registro fotográfico y memorias de evento.

Actividades con la ciudadanía. La Contraloría, cumplió con el desarrollo de la actividad, los documentos que soportan su realización fueron: formato con los datos de la actividad, listados de asistencia, encuestas diligenciadas, tabulación de las encuestas, registro fotográfico y memorias de evento.

Tabla nro. 18. Muestra Mecanismos de PC verificados

	Actividad	Especificación	Lugar	Evidencias
1	Rendición de cuenta	Por medio de la Resolución nro. 094 de octubre 9 de 2019, reglamentó la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta periodo 2018 de la Contraloría. Fueron convocados los medios de comunicación, líderes de organizaciones sociales y comunitarias, los sujetos y puntos de control, veedores, establecimientos públicos y privado y ciudadanía en general.	I.E. Pablo Sexto (13/11/2019) I.E. Juan Manuel González (14/11/2019) I.E. Cristo Rey (15/11/2019) I.E. Popular Diocesano (20/11/2019) Concejo Municipal (28/11/2019)	Carpetas digitales con: Memoria del evento, registro fotográfico, listado de asistencia (311), encuesta de satisfacción y resultado,

	Actividad	Especificación	Lugar	Evidencias
2	Actividades con la ciudadanía	Actividad de capacitación a contralores estudiantiles	Auditorio Media Torta I.E. Pablo Sexto (08 y 23 /08/2019)	Carpetas digitales con: Informe, listado de asistencia (12) y registro fotográfico.
3		Actividad de capacitación a contralores estudiantiles	Auditorio Media Torta I.E. Pablo (06/09/2019)	Carpetas digitales con: Informe, listado de asistencia (05) y registro fotográfico.
4	Alianza Estratégica	Encuentro formativo con veedores ciudadanos realizada el 13/09/2019 (Cámara de comercio de Dosquebradas – Sede Buenos Aires)	Mediante la Alianza Estratégica 001-2019, el Ente de control evidencia la realización de la misma. Objeto: Aunar esfuerzos de vigilancia de la gestión fiscal y establecer comunicación directa con la red de veedurías del Municipio de Dosquebradas, haciéndoles partícipes de los resultados finales del PA. Carpetas digitales con: Informe, listado de asistencia (06) y registro fotográfico.	

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada en la fase de ejecución.

Con respecto a la interacción con las veedurías, realizaron actividades como capacitaciones en gestión fiscal y Ley 850 de 2003 a lo largo de cinco módulos. De igual manera, realizaron un encuentro de formación, evento en el cual firmaron la Alianza Estratégica con la Red de Veedurías Ciudadanas del Municipio de Dosquebradas.

Referente a la figura de “Contralor Estudiantil en el Municipio de Dosquebradas”, fue creada mediante Acuerdo Municipal nro. 018 de 2018, con ella se pretende “Fortalecer el la juventud el sentido de pertenencia sobre los bienes y recursos de la ciudad, una cultura de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública y el ejercicio oportuno del control fiscal, así como a las organizaciones que conformen para tal efecto, en aras de prevenir y controlar la corrupción a todos los niveles y desde los más diversos ángulos e instituciones. Contribuir en la ética de lo público, en la cultura de la participación y el respeto a lo legal entre los jóvenes.”

En ese orden de ideas, se capacitaron en temas como Acción de Tutela, artículo 86 de la Constitución Nacional y Decreto nro. 2591 de 1991 (Cuándo procede, derecho que protege, términos para resolver, como se debe presentar la acción), función del contralor (Comité Estudiantil, elección y posesión), incentivos a la participación, acompañamiento a la Contraloría, Incidente de desacato, Decreto nro. 2591 de 1991 (Definición y objetivos y sanciones disciplinaria, arresto, económica y penal), entre otros.

El resultado de las encuestas de satisfacción para ambos componentes del proceso de Participación Ciudadana, califican a la Contraloría en nivel satisfactorio, evidenciando según los usuarios, amabilidad e idoneidad de los funcionarios, calidad en la prestación del servicio y tiempo oportuno en la respuesta.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-PAAC. Elaborado y publicado, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. De igual manera, los seguimientos se encuentran publicados en la web institucional.

Carta de trato digno al usuario. Elaborada y publicada en la web institucional de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

Alianzas estratégicas. Se evidenció la suscripción del convenio 001 con la Red de veedurías ciudadanas del Municipio de Dosquebradas. Cuyo Objeto es “Aunar esfuerzos de vigilancia de la gestión fiscal y establecer comunicación directa con la red de veedurías del Municipio de Dosquebradas, haciéndoles partícipes de los resultados finales del proceso auditor”.

El beneficio redunda en la capacitación y/o cualificación de veedores, fortaleciendo así la sociedad civil para potenciar su capacidad de control y fiscalización.

2.5. Proceso auditor de la Contraloría

La muestra se encuentra constituida por 22 auditorías que representan el 31% de un total de 71 ejercicios ejecutados en la vigencia que se evalúa.

Teniendo en cuenta que el PGA 2019, estuvo enfocado en un 82% a la ejecución de auditorías especiales y el 18% a auditorías exprés, la mayor parte de la muestra se encuentra conformada por auditorías especiales; en este sentido se seleccionaron 16 auditorías especiales de 58 realizadas y 6 exprés de 13 realizadas; para su determinación se tuvo en cuenta las auditorías que generaron observaciones y hallazgos administrativos y fiscales y en las que se evidenció incumplimiento de términos en la suscripción del plan de mejoramiento, las cuales se relacionan en las siguientes tablas:

Tabla nro. 19. Muestra de auditorías especiales

Cifras en pesos

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Observ. fiscales	Hallazgos administrativos	Hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales
Municipio de Dosquebradas (Exp. 69)	10/12/2019	1	0	0	0
Municipio de Dosquebradas (Exp. 66)	09/12/2019	2	2	1	29.309.200
Municipio de Dosquebradas (Exp. 65)	09/12/2019	3	2	0	0
Municipio de Dosquebradas (Exp. 62)	18/11/2019	6	13	6	163.072.290

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Observ. fiscales	Hallazgos administrativos	Hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales
Municipio de Dosquebradas (Exp. 31)	24/07/2019	3	2	0	0
Municipio de Dosquebradas (Exp. 21)	17/06/2019	1	3	0	0
Serviciudad (Exp. 17)	08/05/2019	0	3	0	0
Municipio de Dosquebradas (Exp. 16)	13/05/2019	2	13	1	90.000.000
Instituto de Desarrollo Municipal IDM (Exp. 12)	08/05/2019	0	3	0	0
Municipio de Dosquebradas (Exp. 9)	06/05/2019	1	1	1	1.630.454.457
I.E Nuestra Señora de Guadalupe (Exp. 53)	27/09/2019	2	7	0	0
I.E Santa Juana de Lestonnac (Exp. 23)	05/06/2019	2	13	0	0
Curaduría Urbana Dos (Exp. 11)	27/05/2019	6	5	5	38.833.925
Curaduría Urbana Primera (Exp. 10)	23/05/2019	2	0	0	0
I.E Cartagena (Exp. 3)	12/03/2019	2	12	0	0
Serviciudad (Exp. 2)	11/03/2019	1	1	1	113.267.499

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2019.

Tabla nro. 20. Muestra de auditorías exprés

Cifras en pesos

Sujeto de control	Fecha de comunicación del informe final	Observ. fiscales	Hallazgos administrativos	Hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales
Municipio de Dosquebradas (Exp. 52)	30/09/2019	2	2	4	74.699.594
Municipio de Dosquebradas (Exp. 47)	15/08/2019	5	12	1	1.000.000
Municipio de Dosquebradas (Exp. 43)	02/08/2019	2	3	2	125.165.082
Municipio de Dosquebradas (Exp. 19)	10/06/2019	1	1	0	0
Municipio de Dosquebradas (Exp. 5)	23/03/2019	5	8	4	12.713.604
I.E. Santa Isabel (Exp. 6)	26/03/2019	2	2	7	6.786.182

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad, lo cual incluyó la verificación de las fases del proceso auditor planeación, ejecución, informe y cierre; así como el traslado de hallazgos fiscales.

Beneficios del control fiscal.

Se verificó 1 beneficio de control fiscal cuantificable por \$18.304.416 reportado en la cuenta, que representa el 100%, el cual se describe en la siguiente tabla:

Tabla nro. 21. Muestra de beneficios del control fiscal

Cifras en pesos

Sujeto de control	Modalidad de auditoría	Descripción del beneficio	Tipo de beneficio	Cuantía
Municipio de Dosquebradas	Especial	4 reintegros por concepto aportes pensionales de los concejales en marzo y mayo de 2019, esto se evidencia en copia de los soportes de los reintegros entregados por la Secretaría de Hacienda del municipio de Dosquebradas.	Cuantificable	\$18.304.416

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2019.

Se evidenciaron acciones debidamente comprobadas para el cumplimiento del artículo 127 de la ley 1474 de 2011.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría.

La Contraloría tiene clasificados los sujetos y puntos de control mediante Resolución nro. 145 del 17 de diciembre de 2014, así: 4 sujetos de control y 18 puntos, tiene catalogados como otros asuntos a auditar: Las Curadurías Urbanas 1 y 2, el Concejo y la Personería Municipal. Mediante Resolución nro. 021 del 16 de febrero de 2017, incluyó como otro asunto a auditar la Planta de Tratamiento Villa Santana.

La Resolución nro. 110 del 26 de octubre de 2017, que actualizó la Resolución nro. 145 de 2017, clasificó 4 entidades como otros puntos o asuntos a auditar. Con Resolución nro. 015 del 14 de febrero de 2019, incluyó 2 Instituciones educativas como puntos de control, quedando entonces con 20 puntos de control.

La realización del PGA 2019, se llevó a cabo con base en el plan estratégico, en el cual impartieron las políticas y objetivos para la vigilancia de la gestión fiscal de sus sujetos de control por el comité de planeación de la entidad; se construyó con soporte en los resultados identificados como riesgo institucional de cada entidad vigilada, reflejados en la matriz de riesgo fiscal de la Guía de Auditoría Territorial GAT, en la cual tuvieron priorización a las entidades con riesgo de mayor impacto.

El instrumento de planeación como horizonte de la acción misional, efectuó control y seguimiento sobre la ejecución y avance el cual fue ajustado y aprobado mediante la Resolución nro. 143 del 28 de diciembre de 2018, esta modificación se encuentra soportada a través de actas de control y seguimiento, avalada por el contralor y el Comité Directivo.

Conforme a lo rendido en la cuenta en el 2019 se realizaron 71 auditorías en total, distribuidas así: 58 especiales, el 82% y 13 exprés, el 18%; no ejecutaron auditorías regulares; no obstante, mediante la realización del comité directivo técnico, dejaron establecido en el acta nro. 139 de 2018 que cada dos años se lleva a cabo esta modalidad como evaluación de gestión y resultados; las regulares fueron en 2018. Todas las auditorías realizadas reportaron los informes finales comunicados en la vigencia.

El histórico de auditorías durante los últimos 5 años es el siguiente:

Tabla nro. 22. Histórico auditorías realizadas

Auditorías realizadas					
Modalidad de auditoría	2015	2016	2017	2018	2019
Regular	0	4	0	5	0
Especial	16	22	35	24	58
Exprés	0	2	23	13	13
Total	16	28	58	42	71

Fuente: Rendición de cuentas SIREL – Formato 21 vigencias 2015 a 2019.

De acuerdo con los resultados que arroja la tabla se observa que en la vigencia 2019, realizó el mayor número de auditorías, seguido por la vigencia 2017 donde realizó 58, en 2016 fue el año que reporta menor número de auditorías realizadas respecto de las 5 vigencias que se comparan.

De las auditorías ejecutadas en 2019, 58, el 81,6% auditorías tuvieron su origen en el PGA y 13, el 18% en denuncias ciudadanas, ejecutadas totalmente.

En 2019 ejerció control fiscal sobre 4 sujetos de control, logrando una cobertura del 100%, de igual forma reporta haber auditado todos los puntos de control; se efectuó un comparativo cronológico de 5 años atrás, y el resultado lo siguiente:

Tabla nro. 23. Histórico cobertura de entidades auditadas

	Entidades auditadas									
	2015		2016		2017		2018		2019	
	Sujetos de control	4	100%	4	100%	4	100%	4	10%	4
Puntos de control	0	0	18	100%	11	61%	18	100%	20	100%

Fuente: Rendición de cuentas SIREL formato 20 vigencias 2015 a 2019.

De lo anterior se deduce, que en 2015 no realizó auditorías a los puntos de control, en las vigencias 2015 a 2019 auditó el 100% de los sujetos de control y de 2016 a

2019 también auditó todos los puntos de control, evidenciando buena cobertura en cuanto a sujetos se refiere.

En cuanto a la cobertura de recursos auditados, el valor de presupuesto ejecutado fue de \$300.795.295.848 y el presupuesto auditado en 2018 fue de \$124.096.347.285, para un 41%.

2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.

La rendición de la cuenta fue realizada por medio de la Resolución nro. 145 del 17 de diciembre de 2014³; llevaron a cabo el procedimiento interno.

De acuerdo a lo informado en la cuenta, recibió 30 cuentas, todas dentro del término legal otorgado.

Se realizó un análisis estadístico sobre las cuentas revisadas durante los últimos 5 años, cuyo resultado fue el siguiente:

Tabla nro. 24. Cuentas revisadas

Cuentas revisadas				
2015	2016	2017	2018	2019
0	4	0	5	0

Fuente: Formato 21 rendición de la cuenta SIREL vigencias 2015- 2019.

De lo anterior se colige, que en las vigencias 2015, 2017 y 2019 no realizó auditorías regulares, por tanto, no se pronunció sobre las cuentas de sus vigilados; en 2016 y en 2018 realizó la revisión de todas las cuentas de sus vigilados y emitió los respectivos pronunciamientos sobre sus cuentas.

En tal sentido se considera que a pesar que cuando se han realizado auditorías regulares, estas han abarcado a todos los sujetos de control; sin embargo, no ha sido la constante en todas las vigencias la programación de auditorías regulares, a través de la cual se realiza la revisión y pronunciamiento de la cuenta.

2.5.2.1. Fase de planeación de las auditorías de la muestra

Esta fase se llevó a cabo en concordancia con los lineamientos estipulados en la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada como instrumento metodológico para la C.M.D. a través de la Resolución nro. 013 de 2014 y aclarada a través de la Resolución nro. 084 de 2014, herramienta utilizada por la totalidad del grupo auditor en cumplimiento de las regulaciones para su implementación y aplicación en los

³ Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas para los sujetos y puntos de control de la CMD.

procedimientos y formatos en el proceso auditor.

Cada auditoría se determinó con el memorando de asignación de auditoría, con el cual se dio inicio a la fase de planeación, la comunicación al equipo auditor, diligenciamiento de la declaración de impedimentos y conflicto de intereses, comunicación al auditado de la instalación de la auditoría, se estableció la modalidad, componentes y factores a auditar, el objetivo general, objetivos específicos, los términos de referencia, la vigencia a auditar; tiempos para la aprobación del plan de trabajo como resultado de la revisión y análisis de la rendición de cuentas e identificación de riesgos para el control de calidad a los procesos, el análisis en detalle del ente vigilado, la primera calificación de control fiscal interno a través de la matriz de evaluación de la gestión fiscal, la determinación de las muestras, la cual utilizaron el modelo de cálculo de la GAT, las estrategias, el programa y el cronograma de actividades fase de planeación, documentos que fueron aprobados mediante actas de mesa de trabajo, la respectiva instalación de auditoría para la presentación oficial a los sujetos de control para la apertura de la auditoría.

2.5.2.2. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra

En la ejecución de las auditorías revisadas se verificó el cumplimiento y ajustes de los programas de auditoría y comunicación de observaciones del trabajo de campo, la evaluación del control fiscal interno en su segunda calificación para examinar la efectividad de los controles, para el conocimiento de los avances de auditoría fueron realizados mediante la respectivas mesas de trabajo para la resolución de inquietudes o riesgos para evaluación y validación de observaciones y hallazgos de auditoría, los cuales fueron registrados en el formato mesa de trabajo, cada auditoría en su ejecución contiene plasmadas sus actividades y conclusiones en el papel de trabajo de esta etapa, así como el cumplimiento de las muestras.

Los documentos integrados en los expedientes de las auditorías, se encontraron debidamente foliados cumpliendo con la Ley General de Archivo y referenciados como lo indica la GAT, lo que facilita su identificación.

2.5.2.3. Resultados de las auditorías de la muestra

Para los ejercicios auditores se realizaron los informes con base a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT, la evaluación del control fiscal interno, así mismo el seguimiento a los planes de mejoramiento y en efecto el trámite de denuncias atendidas en el control fiscal por medio de la auditoría expés.

Las entidades auditadas, como producto de las observaciones plasmadas en el informe preliminar, ejercieron el derecho a la contradicción, las cuales fueron valoradas las respuestas de los sujetos de control, como constancia quedaron en formato mesa de trabajo, validaron el informe preliminar como final, revisado con calidad técnica, los hallazgos configurados se trasladaron con oportunidad a las instancias competentes, según los formatos de calidad y finalmente se reflejó la solicitud de suscripción del plan de mejoramiento.

El artículo 33 de la Resolución nro. 145 del 17 de diciembre de 2014, tiene contemplado que los sujetos de control deben presentar los planes de mejoramiento sobre los hallazgos comunicados en el informe final de auditoría a la oficina de control interno de su entidad y publicarlos en su página web dentro de los 8 días siguientes de comunicado el informe; estas actividades han sido comunicadas a la Contraloría por escrito; por tanto en general las entidades suscribieron su plan de mejoramiento.

2.5.3. Traslado de hallazgos fiscales

La Resolución nro. 074 del 6 de junio de 2014, establece un término de 30 días hábiles después de comunicado el informe definitivo de auditoría, para trasladar los hallazgos generados del proceso auditor a la Dirección Operativa Técnica y demás instancias competentes.

Producto de las auditorías realizadas en 2019, generó 19 hallazgos fiscales a los sujetos de control por valor de \$2.239.681.726 y 7 a puntos por \$45.620.107, para un consolidado de 26 hallazgos configurados en cuantía total de \$2.285.301.833; la sección hallazgos fiscales por su parte reporta 46 hallazgos trasladados por \$2.285.301.833, lo que indica que todos los hallazgos generados en la vigencia que se evalúa fueron trasladados a la Dirección Operativa Técnica en el mismo periodo.

2.5.4. Control a la contratación

Lo registrado en el formato, refleja que en 2019 realizó control fiscal sobre 366 contratos ejecutados por sus sujetos de control con cuantía de \$50.106.496.662, así:

Tabla nro. 25. Componente contractual

Cifras en pesos

Cantidad contratos	Modalidad de auditoría	Cuantía
350	Regular	41.051.336.538
16	Especial	9.055.160.124

Fuente: Formato 21, SIREL 2019.

Producto de estos ejercicios, generó 108 hallazgos administrativos, 58 con presunta connotación disciplinaria, 13 con presunta connotación fiscal por \$337.046.358 y 2 con presunta connotación penal.

De esta forma, se comparó el número de contratos a los que se les realizó control fiscal y su cuantía, esto desde la vigencia 2015 a 2019, como lo refleja la siguiente tabla:

Tabla nro. 26. Histórico de contratos evaluados

Cifras en pesos

Vigencia	Nro. De contratos evaluados	Cuantía
2015	61	19.730.348.165
2016	60	32.521.384.220
2017	308	24.369.610.674
2018	153	32.211.411.392
2019	366	50.106.496.662

Fuente: Formato 21, SIREL vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

De lo anterior se concluye, que en 2019 se presentó el mayor número de contratos evaluados y la mayor cuantía, seguido de 2017 en cuanto a número de contratos y en cuantía fue en 2016; emplearon la matriz de cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT, su determinación se efectuó con base a los riesgos detectados, además, evaluaron una a una de las etapas contractuales (pre-contractual, contractual y pos-contractual).

2.5.5. Beneficios de auditoría de la muestra

Tienen estipulado en su procedimiento adoptado mediante Resolución nro. 098 del 28 de septiembre de 2018, guía metodológica institucional para la determinación y reporte de beneficios de control fiscal.

Producto de las auditorías realizadas en la vigencia, generó 1 beneficio de control fiscal cuantificable por \$18.304.416, ninguno cualificable, el cual es producto de auditoría especial que representa el 100% y se describe en la siguiente tabla:

Tabla nro. 27. Muestra de beneficio del control fiscal

Cifras en pesos

Sujeto de control	Modalidad de auditoría	Descripción del beneficio	Tipo de beneficio	Cuantía
Municipio de Dosquebradas	Especial	4 reintegros por concepto aportes pensionales de los concejales en marzo y mayo de 2019, esto se evidencia en copia de los soportes de los reintegros entregados por la Secretaría de Hacienda del	cuantificable	18.304.416

Sujeto de control	Modalidad de auditoría	Descripción del beneficio	Tipo de beneficio	Cuantía
		municipio de Dosquebradas.		

Fuente: Formato 21 SIREL, vigencia 2019.

Fue verificado la medición de los beneficios de control fiscal, el cual se encuentra soportado con los respectivos documentos, se determinó el origen de este beneficio reflejando el impacto económico y social en su correspondiente formato de beneficio de auditoría, dando cumplimiento a partir de lo ordenado en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

2.6. Procesos de responsabilidad fiscal (PRF)

2.6.1. Resultados de las Indagaciones preliminares (IP) auditadas

En la vigencia 2019 fueron gestionadas 29 indagaciones preliminares por cuantía de \$738.349.720, de las cuales se selecciona una muestra de seis por \$91.405.257, que representan el 21% en cantidad y el 12% de la cuantía reportada.

Indagaciones en las cuales se verifica el cumplimiento del término legal de seis meses para tomar la decisión de fondo y los requisitos de la cesación de la acción fiscal.

Tabla nro. 28. Muestra de indagaciones preliminares vigencia 2019

Cifras en pesos

Nro. Indagación	Fecha auto de apertura	Presunto detrimento	Estado reportado	Justificación
009-2019	21/05/2019	62.006.000	Apertura de proceso	Cumplimiento del término legal para tomar la decisión de fondo.
008-2019	20/05/2019	-		
025-2018	27/09/2018	2.006.089	Cesación de la acción fiscal	Requisitos de la cesación de la acción fiscal.
019-2018	28/08/2018	10.665.000		
024-2018	19/09/2018	14.700.000	Archivo por improcedencia	Causales del archivo por no mérito.
016-2018	28/08/2018	2.028.168		
Total = 6		91.405.257		

Fuente. Información reportada en el formato F-16 SIREL vigencia 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, obteniendo los siguientes resultados:

Archivo por no mérito. En la vigencia 2019, fueron archivadas dos indagaciones por cuantía de \$16.728.068, con decisión de archivo por no mérito.

En la indagación 024-2018, se observó que la decisión obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables

para el archivo. Sin embargo, en la indagación 016-2018 no existe coherencia entre los hechos investigados y los fundamentos jurídicos para la decisión de archivo.

2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por incongruencia entre el auto de apertura con el auto de archivo por no mérito.

Durante la vigencia evaluada se observó que, en la indagación preliminar 016-2018 no existe coherencia entre el auto de apertura con el auto de archivo. Lo anterior, por cuanto los elementos fácticos del auto de archivo nada tiene que ver con lo expresado en el auto de apertura de la referida indagación preliminar y, en consecuencia, a la fecha de la auditoría (09/11/2020) esta indagación no se encuentra con decisión de fondo.

Tabla nro. 29. Indagación preliminar archivada por no mérito

Cifras en pesos

Radicado IP	Situación evidenciada
016-2018	<p>Auto de apertura nro. 067 del 28/08/2018 por \$2.028.168. La indagación se inicia por debilidades en la labor de supervisión, por cuanto el contrato de prestación de servicios profesionales era por un plazo de 11 meses y 7 días y se evidenció pagos por 11 meses y 15 días.</p> <p>Sin embargo, en el auto de archivo nro. 016 del 13/05/2019, la decisión de archivo por no mérito se fundamenta en lo siguiente: "(...) En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal (...)".</p>

Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo RF 01 vigencia 2020.

Lo anterior, contraviene el principio de congruencia procesal, por cuanto las decisiones de fondo deben ser concordantes con los hechos investigados.

Situación ocasionada por la falta de control, lo que genera que no se determine claramente si existió o no daño patrimonial y el no resarcimiento del mismo.

2.6.1.2. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del término legal para tomar la decisión de fondo.

Durante la vigencia evaluada se observó que, en cuatro indagaciones que corresponden al 67% de la muestra, superaron el término legal de seis meses para tomar la decisión de fondo, como se relaciona a continuación:

Tabla nro. 30. Indagaciones que superaron el término de seis meses

Radicado indagación	Situación evidenciada
004-2019	Auto nro. 022 del 21/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 003 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.
008-2019	Auto nro. 021 del 20/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 001 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.
024-2018	Auto nro. 074 del 19/09/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 018 del 15/05/2019-cierre de indagación preliminar. Transcurrieron ocho meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.
016-2018	Auto nro. 067 del 28/08/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 16 del 13/05/2019-cierre indagación preliminar. Transcurrieron nueve meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.

Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo RF 01 vigencia 2020.

El artículo 39 de la Ley 610 de 2000 señala un término de seis meses, al cabo de los cuales solamente podrá emitirse auto de archivo y/o apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

Las actuaciones en las indagaciones preliminares deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Situación ocasionada por la falta de control y seguimiento, lo que genera que las decisiones de fondo se tomen por fuera del término legal.

Cesación de la acción fiscal. Cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para la terminación anticipada por acreditar el valor del detrimento investigado, en las indagaciones 019-2018 y 025-2018, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 31. Indagaciones archivadas por cesación de la acción fiscal

Cifras en pesos

Radicado IP	Actuaciones procesales
019-2018	Auto de apertura nro. 070 del 28/08/2018 por \$10.665.000. Auto nro. 017 del 13/05/2019-Archivo por resarcimiento por \$10.994.180 (valor indexado) Recibo 3690694 del 31/01/2019 por \$4.000.000 Recibo 3820379 del 25/02/2019 por \$4.000.000 Recibo 3835108 del 13/03/2019 por \$1.245.635 Recibo 3709009 del 01/04/2019 por \$1.748.545
025-2018	Auto de apertura nro. 077 del 27/09/2018 por \$2.006.089. Auto nro. 079 del 04/10/2018. Archivo por resarcimiento por \$2.067.122 (valor indexado). Comprobante de pago 3639174 del 28/09/2018 por \$2.067.122

Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo RF 01 vigencia 2020.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).

En la vigencia 2019 fueron gestionados 40 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$2.702.506.348, de los cuales se seleccionó una muestra de dos procesos por valor de \$9.527.371, correspondiente al 5% en cantidad y al 0.35% en cuantía.

Procesos en los cuales se verifica, las causales del archivo por no mérito y el cumplimiento del término legal para surtir el grado de consulta.

Tabla nro. 32. Muestra de procesos de responsabilidad fiscal ordinario vigencia 2019

Cifras en pesos

Nro. PRF	Auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado reportado	Justificación
013-2018	19/10/2018	1.005.886	Archivo por no mérito	Causales del archivo por no mérito y cumplimiento del término legal del grado de consulta.
001-2019	5/03/2019	8.521.485		
Total = 2		9.527.371		

Fuente: Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, en los cuales se evidenciaron los siguientes resultados:

Configuración de la Caducidad y Prescripción. En la vigencia 2019, no fueron archivados procesos por caducidad de la acción fiscal y/o por prescripción de la responsabilidad fiscal.

Archivo por no mérito. En la vigencia 2019, fueron archivados dos procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$9.527.371, con decisión de archivo por no mérito.

En los expedientes revisados, se observó que la decisión obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo.

Grado de consulta. Se evidenció el cumplimiento del término legal (un mes después de recibido el expediente), señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en los dos procesos archivados por no mérito.

2.6.3. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal auditados

(Procedimiento verbal).

En la vigencia 2019 fueron tramitados 17 procesos por cuantía de \$717.798.176, de los cuales se seleccionó una muestra de cuatro procesos por \$33.691.769, correspondiente al 24% cantidad y al 5% en cuantía.

Expedientes en los cuales, se verifica los requisitos de la cesación de la acción fiscal, la causa del archivo por no mérito y el cumplimiento del término para surtir el grado de consulta.

Tabla nro. 33. Muestra de procesos de responsabilidad fiscal verbal vigencia 2019

Cifras en pesos

Nro. PRF	Auto de apertura e imputación	Valor presunto detrimento	Estado reportado	Justificación
008-2018	19/06/2018	1.982.401	Archivo por cesación de la acción fiscal	Requisitos de la cesación de la acción fiscal y término para resolver grado de consulta.
005-2018	19/06/2018	1.189.442		
016-2018	21/12/2018	1.092.037		
005-2017	8/09/2017	29.427.889	Archivo por no mérito	Causal del archivo por no mérito y cumplimiento del término legal del grado de consulta.
Total = 4		33.691.769		

Fuente: Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, en los cuales se evidenciaron los siguientes resultados:

Cesación de la acción fiscal. Cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para la terminación anticipada por acreditar el valor del detrimento investigado, en los procesos de responsabilidad 005-2018, 008-2018 y 016-2018, como se observa a continuación:

Tabla nro. 34. Procesos de responsabilidad archivados por cesación de la acción fiscal

Cifras en pesos

Radicado PRF	Actuaciones procesales
005-2018	Auto de apertura 049 del 19/06/2018 por \$1.189.442. Acta de la audiencia de descargos del 15/01/2019, cesación de la acción fiscal por pago del detrimento por \$1.299.072 (valor indexado). Comprobante de pago del 23/11/2018 por \$433.024 Comprobante de pago del 13/12/2018 por \$433.024 Comprobante de pago del 15/01/2019 por \$433.024
008-2018	Auto de apertura 052 del 19/06/2018 por \$1.982.401. Auto 04 del 26/09/2019, cesación de la acción fiscal por pago del detrimento por \$2.156.465 (valor indexado). Comprobante 3640418 del 04/10/2018 por \$431.293 Comprobante 3645017 del 02/11/2018 por \$431.293 Comprobante 3650260 del 04/12/2018 por \$431.293 Comprobante 3689931 del 04/01/2019 por \$431.293 Comprobante 3695175 del 04/02/2019 por \$431.293
016-2018	Acta de audiencia del 07-05-2019-La funcionaria manifiesta que el acuerdo de pago no fue cumplido, por cuanto únicamente cancelaron la primera cuota por \$400.000. Nuevamente, el presunto responsable Contratista propone acuerdo de pago para cancelar el valor del detrimento por \$791.844 (valor indexado) en cuatro cuotas de \$197.961 a partir del 07/06/2019. Recibo de pago 3864494 del 06/06/2019 por \$197.962 Recibo de pago 3903010 del 25/07/2019 por \$197.962 Recibo de pago 3938900 del 03/10/2019 por \$395.922

Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo RF 01 vigencia 2020.

Archivo por no mérito. En la vigencia 2019, fue archivado el proceso de responsabilidad fiscal 005-2017 por cuantía de \$29.427.889, con decisión de archivo por no mérito.

En el expediente revisado, se observó que la decisión obedeció a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo.

Grado de consulta. Se evidenció el cumplimiento del término legal (un mes después de recibido el expediente), señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

2.7. Procesos de jurisdicción coactiva

En la vigencia 2019 fueron tramitados cuatro procesos de cobro coactivo por cuantía de \$969.171.925, de los cuales se seleccionó el 100% en cantidad y cuantía reportada.

Tabla nro. 35. Muestra de procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Tipo de proceso del que proviene el título	Fecha recibo del título ejecutivo	Valor título ejecutivo	Justificación
120-2016	Sancionatorio	22/11/2016	397.014.732	Gestión de cobro, la investigación de

Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Tipo de proceso del que proviene el título	Fecha recibo del título ejecutivo	Valor título ejecutivo	Justificación
002-2008	Responsabilidad fiscal	19/06/2008	5.692.337	bienes, el decreto y práctica de medidas cautelares y el recaudo.
003-2008	Responsabilidad fiscal	19/06/2008	20.586.716	
002-2012	Responsabilidad fiscal	10/09/2012	545.878.140	
Total = 4			969.171.925	

Fuente. Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, en los cuales se evidenciaron los siguientes resultados:

Normatividad. El procedimiento de cobro coactivo en los tres procesos generados en títulos de naturaleza fiscal, se adelantan de conformidad con la Ley 42 de 1993, artículos 90 a 98, capítulo denominado de Jurisdicción Coactiva. Por otra parte, el proceso JC-120-2016 se adelanta por el procedimiento del Estatuto Tributario.

Mediante Resolución nro. 039 del 11 de abril de 2018, se adopta el reglamento interno de cartera y el procedimiento de cobro coactivo. Igualmente, mediante Resolución 079 del 22 de julio de 2015, se otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal para adelantar el trámite de los procesos de cobro coactivo.

Actuaciones procesales. En el 100% de los procesos revisados existe el mandamiento de pago, que señala el término de 10 días para presentar las excepciones de mérito, los cuales fueron notificados personalmente o por aviso.

En el 75% de los procesos coactivos revisados por obligaciones fiscales, se evidenció la expedición del auto mediante el cual se ordena seguir adelante con la ejecución; liquidación del crédito y se corre traslado de la liquidación del crédito; oficios de averiguación de bienes a cargo de los ejecutados a las siguientes entidades: Oficina de Instrumentos Públicos de Pereira y Dosquebradas; Secretaría de Tránsito de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal; Asobancaria; Depósito Centralizado de Valores de Colombia-DECEVAL; Superintendencia de Notariado y Registro, Cámara de Comercio-Registro Único Empresarial y Social-RUES.

En el proceso JC-002-2012, fueron presentadas excepciones previas y de mérito contra el mandamiento de pago, las cuales fueron improcedentes y a continuación, se relacionan otras actuaciones procesales en el referido expediente:

Tabla nro. 36. Proceso cobro coactivo con medida cautelar y recaudo

Cifras en pesos

Radicado Proceso JC	Actuaciones procesales
002-2012	Auto 015 del 16/03/2015. Se decreta medida cautelar de embargo sobre vehículo automotor camioneta de placa PEY-672 modelo 2006. Oficio del 16/03/2015 dirigido al Instituto Municipal de Tránsito de Pereira solicitando inscripción del embargo. Oficio C-13200 del 20/03/2015 mediante el cual el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira informa del registro de la medida cautelar. La Aseguradora La Previsora expide la orden de pago 1450029813 del 24/01/2013 por \$25.314.691. Auto del 11/02/2013. Se ordena la cesación de la acción de cobro por pago a favor de la Aseguradora La Previsora.

Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo JC 01 2020.

En el proceso JC-120-2016 se evidenció la expedición del mandamiento de pago y la notificación por estado.

2.7.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por inactividad procesal en la gestión de cobro coactivo.

El proceso de cobro coactivo JC-120-2016 se inicia con la expedición del mandamiento de pago mediante Resolución nro. 101 del 30 de septiembre de 2016 por la suma de \$397.014.732, que tiene como soporte legal el acto administrativo emitido por el Contralor Municipal, por el cual se declara el incumplimiento del Municipio de Dosquebradas en la cancelación de las transferencias presupuestales desde la vigencia 2010.

Mediante certificación del 30 de noviembre de 2020, la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal relaciona las actuaciones procesales adelantadas en el proceso de la referencia, evidenciando que durante las vigencias 2017, 2018 y 2019 no fue adelantada ninguna actuación.

Tabla nro. 37. Proceso cobro coactivo con inactividad procesal

Cifras en pesos

Radicado Proceso JC	Situación evidenciada
120-2016	Mediante Resolución nro.101 del 30/09/2016, el Contralor Municipal declaró el incumplimiento por parte del Municipio de Dosquebradas a favor de la Contraloría de la transferencia presupuestal (Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 fortalecimiento de las Contralorías territoriales) por la suma de \$397.014.732 de la liquidación del año 2010 hasta la presente vigencia 2016. En el artículo segundo señala que, si dentro de los 10 días siguientes a la notificación no ha sido cancelada la deuda, se procederá al cobro coactivo. Por Resolución nro.120 del 22/11/2016 el Contralor Municipal libra mandamiento de pago en contra del Municipio de Dosquebradas por \$397.041.732, el cual es notificado por aviso el 20/12/2016. Mediante Resolución nro.121 del 22/11/2016 el Contralor Municipal ordena medida

Radicado Proceso JC	Situación evidenciada
	cautelar de embargo de las cuentas bancarias de libre destinación en 10 corporaciones bancarias (providencia que no está firmada por el Contralor). Igualmente, la medida es inocua por cuanto, no se evidenció la remisión de los oficios a las corporaciones bancarias para el registro de la medida cautelar. Mediante auto nro. 011 del 22/07/2020 se ordena seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito (providencia emitida por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva).

Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo JC 01 vigencia 2020.

Evidenciando con esto, falta de oportunidad, celeridad, efectividad, cumplimiento normativo y gestión, al momento de adelantar la función de cobro coactivo para recuperar la obligación fiscal.

Las actuaciones en los procesos de cobro coactivo, deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, y a los principios de la función pública consagrados en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente, inobservancia del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por cuanto afecta el principio de celeridad de la función administrativa y por consiguiente el buen funcionamiento del Estado.

La falta de mecanismos de control efectivos y eficientes por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, conlleva al incumplimiento de las disposiciones generales, generando que no se logre la recuperación de las obligaciones adeudadas.

Gestión de recaudo. Reportó recaudo acumulado durante el trámite del proceso JC-002-2012 por \$25.314.691, que fue realizado por la aseguradora.

2.8. Proceso de talento humano

Como el objetivo de esta línea es evaluar la gestión fiscal, la presente auditoría se enfocará en auditar el plan de capacitación ejecutado en la vigencia, la gestión de cobro de las incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad otorgadas en la vigencia 2019, gestión en la administración de viáticos, la nómina del mes de junio y diciembre tal como se describe en la tabla siguiente, teniendo como criterio el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Tabla nro. 38. Muestra de conceptos para evaluar la gestión fiscal

Concepto	Cantidad
Gestión de cobro por incapacidades médicas o licencias por maternidad y paternidad otorgadas en la vigencia 2019.	30%

Concepto	Cantidad
Actos administrativos que otorguen licencias remuneradas y no remuneradas y su aporte a la seguridad social.	3
Nóminas del mes de junio y diciembre.	2
Actos administrativos de reconocimiento y pago de viáticos.	5
Liquidación y pago otras primas.	Todos los niveles
Gastos por concepto de capacitación, bienestar social, estímulos y gastos de viaje.	Todos los niveles
Pagos efectuados por concepto de las actividades realizadas dentro del plan de bienestar social.	2

Fuente: Elaboración propia basada rendición de cuenta vigencia 2019 SIREL.

Planta de personal.

Reportó una planta de personal autorizada de 12 cargos autorizados mediante Acuerdo nro. 018 del 27 de junio de 2001. Planta que a 31 de diciembre de 2019 se encontraba ocupada con 9 cargos que representan el 75%, los que no estaban provisionados corresponden a 1 técnico y 1 un directivo.

Sección funcionarios por nivel. De acuerdo con lo informado en la cuenta, presenta la siguiente distribución:

Tabla nro. 39. Planta ocupada 2019

Cantidad	Nivel	Porcentaje
3	Directivo	25
3	Profesional	25
1	Técnico	8.33
2	Asistencial	16.67
Total 9	Total	75%

Fuente: Cuenta Sirel 2019 CMD, diseño propio.

Reportó 1 nombramiento ordinario y 1 en provisionalidad, igual a lo reportado en la columna personal vinculado de la subsección funcionarios por nivel del formato de la cuenta.

Del total de la planta ocupada en la vigencia informada, 6 servidores públicos desempeñan funciones del orden misional, que representan el 67% y el 33% restante lo conforman 3 servidores públicos que desempeñan funciones de tipo administrativo así:

Tabla nro. 40. Distribución de funcionarios por áreas

Área	Administrativa	Misional
Participación ciudadana	N/A	0
Procesos fiscales	N/A	1

Área	Administrativa	Misional
Proceso auditor	N/A	5
Administrativa	3	N/A
TOTAL	3	6

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2019- SIREL.

2.8.1. Cumplimiento de la normatividad.

Plan Institucional de capacitación PIC. La CMD, adoptó mediante Resolución nro. 031 de 2019, el plan para la vigencia 2019, de acuerdo con la Ley 909 de 2004 corresponde a toda entidad territorial diseñar y mantener actualizado su propio plan de capacitación, acorde con las necesidades detectadas en su áreas misionales y generales; se encuentra estructurado de acuerdo a la Estrategia 1. Fortalecimiento administrativo y misional de la Entidad, perteneciente al Plan Estratégico Institucional PEI 2016-2019 “Con Compromiso Social”.

El plan inicia con encuesta aplicada a los servidores públicos con el fin de indagar los temas en los cuales tiene interés cada uno de los funcionarios. La encuesta reunió 17 actividades de capacitación y teniendo como base presupuestal la disponibilidad de recursos en el rubro respectivo, la programación fue la siguiente:

Tabla nro. 41. Programación

Tema	Alcance	Ejecución
Régimen de contratación regímenes especiales o exceptuados (Dosquebradas).	Dirección Operativa, Administrativa Financiera (DOAF) y la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal (DORF).	Semestre 1
Plan anticorrupción y atención al ciudadano Resolución nro. 03 de 2015 (Dosquebradas)	DESPACHO, DOAF, Dirección Operativa Técnica (DOT) y DORF.	
Evolución del control fiscal ambiental (Dosquebradas).	Despacho	
Desarrollo clima organizacional, desarrollo competencias – seguridad y salud en el trabajo COPASST (Dosquebradas).	Despacho, DOAF, DOT y DORF	
Congreso Nacional de control fiscal ambiental territorial (Armenia).	DOT	
Inducción y reinducción auditorías internas (Dosquebradas).	Despacho, DOAF, DOT y DORF	
Gestión pública (Dosquebradas).	DOAF	
Retos del desafío y buenas prácticas en el ejercicio del control fiscal (San Agustín, Huila)	Despacho	Semestre 2
1.Material probatorio en el proceso auditor y responsabilidad fiscal.	Despacho, DOAF, DOT y DORF	
2.Debido proceso referente normativo y contextualización procesal.		
3.Medios de prueba formalmente reconocidos. 4.		

Tema	Alcance	Ejecución
conducencia, pertenencia y legalidad probatoria. 5. Decreto y práctica de pruebas. 6. Valoración probatoria.		

Fuente: Cuenta Sirel 2019 CMD, diseño propio.

Se observó que por el rubro de capacitación la CMD, ejecutó \$17.546.923, equivalentes al 2% del total del presupuesto que fue de \$877.346.165, evidenciando cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Para llevar a cabo dicha verificación se analizaron las nóminas de junio y diciembre de 2019. El incremento de los salarios de todos los funcionarios, se realizó mediante la Resolución nro. 049 de 2019, y la Resolución nro. 062 incrementó el salario del Contralor para la vigencia 2019, determinando que la entidad se ajusta a la escala salarial por debajo del monto máximo establecido en el Decreto nro.1028 del 06 de junio de 2019.

De igual manera se pudo establecer que la entidad realizó de manera adecuada el registro contable, se realizó la trazabilidad de los valores pagados desde el momento de la causación hasta el desembolso en bancos para cada funcionario de acuerdo con el procedimiento de liquidación y pago de la misma, se calculó acorde a la normatividad vigente, realizando las debidas deducciones y los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, se verificaron en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES que la entidad realizó las cotizaciones de todos sus funcionarios, así mismo, se verificó que los pagos realizados están debidamente soportados con la disponibilidad, registro presupuestal, resolución de pago y los documentos requeridos de acuerdo a la obligación adquirida para el respectivo pago.

Se verificó el pago de las prestaciones sociales, y de los elementos salariales, los cuales se liquidaron de acuerdo a la normatividad vigente, sin embargo, se pudo establecer que existe una diferencia de un menor valor pagado a un funcionario, tal y como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla nro. 42. Consolidado de pago de bonificación por servicios prestados 2019 de la CMD

Cifras en pesos

Ítem	Nombres y apellidos	Nivel asistencial	Nivel profesional	Nivel directivo	Valor	Revisión	Diferencia
1	Auxiliar administrativo G2.	649.691			649.691	649.691	-
2	Auxiliar administrativa G2.	605.032			605.032	864.332	- 259.300
3	Profesional		1.065.966		1.065.966	1.065.966	-

Ítem	Nombres y apellidos	Nivel asistencial	Nivel profesional	Nivel directivo	Valor	Revisión	Diferencia
	universitario G1.						
4	Profesional universitario G1.		1.065.966		1.065.966	1.065.966	-
5	Profesional universitario G1.		1.065.966		1.065.966	1.065.966	-
6	Director operativo G1.			1.486.454	1.486.454	1.486.454	-
7	Directivo			1.303.907	1.303.907	1.303.907	-
8	Contralor Municipal.			3.474.974	3.474.974	3.474.974	-
TOTAL		1.254.723	3.197.898	6.265.335	10.717.956	10.977.256	- 259.300

Fuente: Formato de pago de bonificación por servicios prestados 2019-CMD.

2.8.1.1. Hallazgo Administrativo, por menor valor pagado en la liquidación de la bonificación por servicios prestados.

Analizada la liquidación de los elementos salariales, se pudo establecer que la entidad liquidó y pagó erróneamente la bonificación por servicios prestados de un funcionario, durante la vigencia 2019. Esta liquidación para un funcionario tuvo un menor valor pagado por \$259.300, al calcular dicho factor salarial sobre el 35% del salario devengado, el cual era de \$1.728.663.

La situación anterior, se encuentra en contraposición a lo establecido en el artículo 1 del Decreto nro. 2418 del 2015 y el concepto 62051 de 2019 del DAFP.

Lo anterior, se pudo presentar por deficiencias en los controles establecidos para el pago de la nómina, lo que conllevó a que no le cancelaran de manera adecuada la bonificación por servicios prestados a que tenía derecho por 1 año continuo de labor en esa entidad.

La CMD, anexa certificación realizada por la directora operativa y financiera (e), que durante la vigencia 2019 no se gestionó cobro de incapacidades dado que no hubo, ni se presentaron licencias de ningún tipo, de igual manera se cruzó esta información con los auxiliares contables de nómina y planillas de seguridad social encontrando coherencia.

Los viáticos se legalizaron mediante la Resolución nro. 020 del 22 de febrero de 2018 y la nro. 050 del 11 de junio de 2019, estas se encuentran ajustadas a la normatividad establecida en el Decreto nro. 1013 del 6 de junio de 2019, regida para la vigencia en evaluación, el cual corresponde a la remuneración básica mensual

de cada empleado en comisión, autorizado a través de la expedición de acto administrativo por la Contraloría.

Costo de la planta de personal.

Sección pagos por nivel. La planta de personal ocupada reflejó las siguientes diferencias por gastos de personal de la siguiente manera:

Tabla nro. 43. Costo planta de personal

Cifras en pesos

Concepto	Asistencial	Técnico	Profesional	Directivo	Total, por concepto
Total, Sueldos y Salarios	40.151.139	2.672.437	102.941.854	215.085.594	360.851.024
Total, Prestaciones Sociales	19.744.906	449.957	43.454.903	102.651.071	166.300.837
Total, Salarios y Prestaciones Sociales	59.896.045	3.122.394	146.396.757	317.736.665	527.151.861

Fuente: cuenta vigencia 2019 – SIREL- diseño propio.

Las diferencias anteriormente relacionadas corresponden a los pagos de las causaciones contables, por prestaciones sociales de la vigencia 2018 y efectivamente cancelada en 2019.

2.9. Planeación estratégica

El PEI, fue construido con base en 5 objetivos estratégicos, los cuales fueron evaluados dentro del plan de acción de la vigencia y el resultado es el que se muestra a continuación en la siguiente tabla:

Tabla nro. 44. Plan de acción 2019

Plan de acción 2019			
Componente estratégico 1. Fortalecimiento administrativo y operativo de la entidad.			
Estrategias	Metas	Evidencias de cumplimiento	%
Realizar actividades con los empleados para sensibilizarlos frente a la importancia del sostenimiento de MECI. Revisar y Actualizar todos los actos administrativos de la Contraloría Municipal	Asegurar la sostenibilidad del MIPG y mejoramiento continuo en nuestra entidad Actualizar los Actos administrativos Asegurar capacitación del personal de la Contraloría. Vincular estudiantes de la Región de formación abogado a la oficina de Responsabilidad	Se estableció dentro del plan de Acción de la Dirección Operativa Administrativa y Financiera y mediante entrevista se pudo evidenciar que la CMD si realizó dicha socialización y sensibilización con los funcionarios. La Contraloría, actualiza de forma permanente sus actos administrativos, conforme a la ley, los mismos que se aplican de forma legal y se dan a conocer a sus funcionarios y sujetos vigilados de forma inmediata, a través de correos institucionales, personales, página	100



<p>de Dosquebradas. Elaborar el Plan de capacitación y bienestar social con la participación de todos los funcionarios. Gestionar con las universidades de la Región convenios para tener estudiantes de prácticas apoyando los diferentes procesos de la entidad, especialmente los de Control Fiscal. Promover la creación de la comisión de personal como herramienta de inclusión y garantía de derechos para los empleados de la Contraloría. Actualizar y poner en funcionamiento el Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo. Fortalecer el programa de Gobierno en Línea. Fortalecer el archivo de la entidad siguiendo todas las directrices de la Ley de archivo. Mejoramiento red interna de sistemas y dotación de equipos modernos para incrementar la productividad de las dependencias de la Contralor.</p>	<p>Fiscal, para que apoyen a procesos de Responsabilidad Fiscal Promover la creación de la comisión de personal como herramienta de inclusión y garantía de derechos para los empleados de la Contraloría. promover y vigilar las normas y reglamentos de salud ocupacional, Actualizar la página web de la entidad para que la ciudadanía tenga información precisa de las actividades al interior y al exterior de la Contraloría Dar cumplimiento a la ley de archivo y mantener organizado el archivo de la entidad.</p>	<p>web y publicación en cartelera internas y externas. Siendo esto competencia del Despacho del Contralor, acompañado de sus Direcciones Operativas (Administrativa y Financiera, Responsabilidad Fiscal y Técnica). Se evidenció la contratación de un psicólogo quien realizó un taller de 6 horas fortalecimiento del trabajo en equipo y clima laboral. Se evidenció la contratación de un grupo musical, el alquiler de un servicio de hotel y restaurante de todos los funcionarios. Se realizaron 17 capacitaciones a los funcionarios algunas gratuitas y otras con costo. La Contraloría a través del Despacho y con el acompañamiento de las Direcciones de Responsabilidad Fiscal y Dirección Administrativa y Financiera, revisan al inicio del año fiscal, las necesidades de vincular a las Universidades de la Región, en las prácticas de estudiantes del Consultorio Jurídico, que apoyen a la Dirección de Responsabilidad Fiscal. Se pudo evidenciar vinculación de estudiantes por pago de riesgos laborales. Se realizaron convocatorias pertinentes, mediante actos administrativos, Resoluciones, mediante las cuales convocaba al personal de pertenecer a la Comisión de Personal de la Contraloría, conforme a la Ley. La CMD anexa evidencias de correos electrónicos de divulgación de la Res. 031-2019 el día miércoles 27/03/2019 y Res. 056-2019 del miércoles 10/07/2019, "Por la cual se establecen requisitos y etapas para la elección de 2 representantes de los empleados ante la comisión de personal. La CMD, por tener menos de 10 trabajadores, el señor Contralor hace las veces del vigía en seguridad y salud en el trabajo. Se realizó actividad de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, que procuren y mantengan la salud en el lugar y ambiente de trabajo, en materia de medicina, higiene y seguridad. Se evidenció actualización de temas de interés, fortalecimiento del vínculo de participación ciudadana, registro de petición quejas o denuncias, mediante el diligenciamiento de formulario denominado PQR. pago por la Renovación Hosting Pat. Web y se pudo verificar las herramientas tecnológicas con que cuenta la CMD. La CMD anexa informe donde indican que realizaron jornadas especiales de depuración, escaneo y organización del archivo con los funcionarios mismos de la Contraloría. Marcación de caja, ubicación en estantería por dependencia. Dada la insuficiencia de recursos económicos la Contraloría para este punto no actualizó la red interna como tampoco se realizó la adquisición de equipos.</p>	
Componente estratégico 2. Articular el control interno de la administración y el ente de control fiscal.			
Estrategias	Metas	Evidencias de cumplimiento	%

<p>Actividades MECI. Capacitación sobre el Rol de la Oficina de control interno en el Marco del MECI. Socialización de valores establecidos</p>	<p>Realizar actividades MECI incluyendo las oficinas de Control Interno de los sujetos de control a fin de mejorar las estrategias para el sostenimiento del MECI. Capacitar a funcionarios de la Contraloría y de los sujetos de control sobre el rol de la oficina de control interno y los demás funcionarios en el Marco del MECI. Hacer en el año una semana de socialización de valores establecidos en el Código de Ética de la entidad.</p>	<p>La entidad llevó a cabo actividades formación y capacitación a todos los funcionarios sobre el MECI. Realizaron capacitación sobre el rol de la oficina de Control Interno en torno a MIPG. En la cartelera de la entidad se encuentran los valores establecidos en el Código de Ética y en la actualización del MIPG, han referenciado el tema y la respectiva socialización.</p>	<p>100</p>
Componente estratégico 3. Incentivar a la comunidad para la participación en procesos de auditoría.			
Estrategias	Metas	Evidencias de cumplimiento	%
<p>Acompañamiento y capacitación a los contralores estudiantiles Acompañamiento y capacitación a los veedores ciudadanos Rendición de cuentas a la comunidad Dar trámite a las denuncias y derechos de petición presentados por veedores ciudadanos, medios de comunicación y comunidad en general Disposición de herramientas físicas y virtuales para peticiones y denuncias</p>	<p>Reconocimiento de los Contralores Estudiantiles elegidos para la vigencia 2019. Capacitación a los Contralores estudiantiles elegidos para la vigencia 2019. Capacitación a los veedores ciudadanos. Audiencia Pública de Rendición de cuentas a la comunidad. Recibir, radicar y tramitar las denuncias y derechos de petición enviados a la entidad. Disponer de herramientas físicas y virtuales para que los veedores ciudadanos, medios de comunicación, y comunidad en general</p>	<p>Actividad realizada 05/04/2019. Actividad realizada mediante seis módulos en temáticas como: Ley 1474 de 2011, misión, visión y fuentes normativas de los organismos de control, participación ciudadana, control en materia fiscal, Acción de tutela, artículo 86 de la Constitución Nacional y Decreto 2591 de 1991 (Cuándo procede, derecho que protege, términos para resolver, como se debe presentar la acción), función del contralor, Comité Estudiantil (Elección y posesión), incentivos a la participación acompañamiento a la Contraloría - Ejercicio práctico, incidente de desacato, Decreto nro. 2591 de 1991 (Definición y objetivos y sanciones disciplinaria, arresto, económica y penal), Derecho de Petición, Ley 1755 de 2015 (Que se puede solicitar, tiempos de respuesta, presentación y radicación, petición incompleta y desistimiento, peticiones irrespetuosas y reiterativas. Ejercicio práctico). Se llevaron a cabo con el siguiente cronograma Módulo 1: 26 de abril, Módulo 2: 31 de mayo, Módulo 3: 14 de junio, Módulo 4: 26 de julio, Módulo 5: 30 de agosto y Módulo 6: 27 de sept. Actividad realizada por medio de cinco módulos en temas como: Ley 1474 de 2011, misión, visión y fuentes normativas de los organismos de control, participación ciudadana, control en materia fiscal, veedurías ciudadanas, Ley 850 de 2003, constitución de las veedurías, objeto de vigilancia, y principios rectores funciones de las veedurías, instrumento de acción de las veedurías, derechos y deberes, impedimento y prohibición de las veedurías, red institucional de veedurías, atención a denuncias, Acción de Tutela (cuándo procede, derecho que protege, términos para resolver, como se debe presentar la acción, ejercicio práctico incidente de desacato), artículo 86 de la Constitución Nacional y Decreto 2591 de 1991, definición, objetivos y sanciones (disciplinaria, arresto, económica y penal), Derecho de Petición, Ley 1755 de 2015 (Que se puede solicitar, tiempos de respuesta, presentación y radicación, petición incompleta y desistimiento, peticiones irrespetuosas y reiterativas, Ejercicio práctico). Se llevaron a cabo con el siguiente cronograma; Módulo 1: 31 de mayo de 2019, Módulo 2: 14 de junio de 2019, Módulo 3: 26 de julio de 2019,</p>	<p>100</p>

		<p>Módulo 4: 30 de agosto de 2019 y Módulo 5: 27 de septiembre de 2019.</p> <p>Por medio de la Resolución nro. 094 de octubre 9 de 2019, reglamentó la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta periodo 2018 de la Contraloría. Fueron convocados los medios de comunicación, líderes de organizaciones sociales y comunitarias, los sujetos y puntos de control, veedores, establecimientos públicos y privado y ciudadanía en general. Evidenciado mediante memorias del evento, registro fotográfico, listado de asistencia (311), archivos digitales, encuesta de satisfacción y resultado.</p> <p>En la vigencia auditada, recibió 127. La muestra evaluada fue de 29 requerimientos, correspondientes al 23%. Fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraba comunicada la respuesta de fondo al peticionario sin evidenciar observaciones.</p> <p>La Contraloría dispone mecanismos de interacción para la ciudadanía como el link para poner las denuncias, de igual manera, brinda capacitaciones, interactúa tanto con los veedores como con los contralores estudiantiles. De igual manera, en su portal institucional publica información en aras de dar cumplimiento a la Ley de transparencia y acceso a la información.</p>	
Componente estratégico 4. Protección del medio ambiente.			
Estrategias	Metas	Evidencias de cumplimiento	%
Capacitación en control ambiental. Publicaciones del cuidado del medio ambiente.	Capacitar a diferentes líderes de la comunidad en Control ambiental. Fortalecer la Dirección Operativa Técnica mediante gestión con universidades con una persona idónea para apoyar los temas ambientales. Publicar en la página web de la Contraloría mensajes alusivos al cuidado y preservación del medio ambiente.	En las audiencias públicas de rendición de cuentas, reservaron espacios para tratar el tema, también realizaron convocatorias a los veedores y comunidad en general donde se presentaron temas de participación ciudadana y ambientales. La entidad cuenta con un convenio con la Universidad Tecnológica de Pereira, en el cual un estudiante de pregrado fue vinculado a la Contraloría para apoyar el Informe de gestión ambiental. Se evidenció la publicación en la página web el tema alusivo a la preservación del medio ambiente.	100
Componente estratégico 5. Depurar los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva y mejorar y actualizar el proceso abreviado de responsabilidad fiscal.			
Estrategias	Metas	Evidencias de cumplimiento	%
Tramitar las investigaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, en estricto cumplimiento de los términos procesales y de las normas que regulan la materia. Implementar estrategias para la recuperación del daño patrimonial en los procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo. Fortalecer el trámite de los procesos verbales de responsabilidad fiscal.	Capacitar a los funcionarios en procesos de responsabilidad fiscal en el marco de la Ley 610 de 2000. Implementar las audiencias orales en los procesos de responsabilidad fiscal conforme a la Ley 1474 de 2011. Implementar medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal para garantizar el resarcimiento del daño y evitar que los presuntos implicados se insolvente. Creación de la mesa de enlace entre el grupo de responsabilidad fiscal y la Dirección Operativa Técnica.	Jornada de capacitación el 05/12/2019 sobre material probatorio en proceso auditor y proceso de responsabilidad fiscal; debido proceso, referente normativo y conceptualización; medios de prueba formalmente reconocidos; conducencia, pertinencia y legalidad probatoria; decreto y práctica de pruebas y valoración probatoria. En los procesos RFV 016-2018 y RFV 018-2018 fueron realizadas audiencias de descargos y de decisión. Búsqueda de bienes en la página de la Superintendencia de Notariado y Registro-VUR en los procesos fiscales de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, para ordenar la práctica de medidas cautelares, cuando haya lugar. Mediante Resolución nro. 64 del 30/06/2016 se crea la mesa de enlace entre los grupos de control fiscal y responsabilidad fiscal. Mediante Resolución nro. 71 del 12/07/2016 se modifica la conformación de la mesa de enlace y permite la invitación de contratistas abogados a dichas reuniones. Reuniones con el fin de analizar los elementos de los hallazgos fiscales configurados en los	100

		ejercicios auditores, En la reunión del 30/08/2019 (acta 105) fueron socializados los hallazgos fiscales 17/2019 por \$1.000.000, 015/2019 y 016/2019 por \$65.130.339.	
--	--	---	--

Fuente: Plan estratégico de la CMD, elaboración propia.

Resultados de la evaluación del plan de acción 2019

Evaluados los 5 objetivos, se observó que para la vigencia 2019, la CMD cumplió el 100% las metas del plan de acción.

2.10. Control fiscal interno

Como se comunicó en el informe preliminar, los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente comprobando de manera exacta su utilidad, eficacia y efectividad, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP en la última versión de la "Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital".

La matriz de calificación del control fiscal interno fue calificada por el equipo auditor, dando como resultado un criterio de evaluación **favorable** y un nivel de **riesgo bajo** de **96%**, respecto a la eficiencia y calidad. En el análisis y evaluación del control fiscal interno para este informe final, se establecieron los hallazgos relacionados con los procesos evaluados, los cuales se registran en la línea correspondiente.

2.11. Atención de denuncias de control fiscal

No se presentaron denuncias.

2.12. Evaluación al plan de mejoramiento

2.12.1. Alcance y muestra evaluada

El plan de mejoramiento presentado por la CMD en la vigencia 2019, contiene 16 hallazgos, con 18 acciones formuladas, todas terminadas. Se evalúa el 100% de las mismas, bajo los criterios de cumplimiento, eficacia y efectividad.

Tabla nro. 45. Hallazgos plan de mejoramiento

Auditorías realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. de acciones planteadas	Nro. Hallazgos con acciones terminadas	Nro. De acciones evaluadas
Auditoría regular PGA 2019	16	18	16	18

Fuente: SIA Misional vigencia, vigencia 2019.

2.12.2. Resultados de la evaluación

Evaluado el cumplimiento, la eficacia y la efectividad de las acciones correctivas propuestas por la CMD, en el plan de mejoramiento presentado en la vigencia 2019 como producto de la auditoría regular realizada por la AGR a la vigencia fiscal 2018 y teniendo en cuenta la metodología establecida por la AGR en el MPA versión 9.1, alcanzó el 83% de cumplimiento, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 46. Resultados de la evaluación al plan de mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.1.3.1. Contable Proceso	Hallazgo administrativo por subvaloración de saldos en instituciones financieras.	Realizar los asientos contables mes a mes y reflejar el valor real reportado en los extractos que envíe el fondo de cesantías porvenir.	La Contraloría anexa a la plataforma SIA Observa el 10 de junio de 2020 el movimiento del auxiliar de cuenta contable, otros depósitos en instituciones financieras donde refleja los movimientos de las notas de contabilidad nro. 19-7, 19-11 y 19-16 presentando el registro de los rendimientos financieros que permitieron llegar al saldo real del fondo de cesantías porvenir a 31 de diciembre de 2019 \$1.800.957. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.1.3.2. Contable. Proceso	Hallazgo administrativo por falta de depuración en cuentas del activo (Intangibles).	Depurar el 100% de los activos intangibles que ya no se encuentran en uso, como son las licencias de antivirus	La Contraloría anexa a la plataforma SIA Observa el 06 de junio de 2020 la nota de contabilidad nro. 13 del 31 de diciembre de 2019 ajustando el valor de \$8.930.024 en total de cada uno de los activos intangibles de vigencias anteriores, relacionan listado de

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				los activos intangibles ajustados. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.1.3.3. Proceso Contable.	Hallazgo administrativo por incorrecto registro de recaudo a favor de terceros.	Realizar el ajuste contable y transferir el saldo de \$710.580 al Municipio de Dosquebradas	La Contraloría anexa a la plataforma SIA Observa el 10 de junio de 2020 las evidencias del cumplimiento Resolución nro. 088 del 25 de septiembre de 2019 autorizando la devolución de recursos de vigencias anteriores al Municipio de Dosquebradas por licencia de paternidad del funcionario Camilo Arango Ramírez por valor de \$710.580, de igual manera adjuntan, comprobante de egreso nro. 185-19 del 26 de septiembre de 2019, y OP 132.19y copia de la transacción bancaria del banco Davivienda como pruebas de que se realizó la devolución de los recursos por licencia de paternidad, al Municipio de Dosquebradas Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.3.1.3.1. Proceso contractual.	Hallazgo administrativo por la no publicación de documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.	Dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 24 y 26 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicando en el SECOP la totalidad de los documentos en el proceso contractual. Igualmente, se elaborará un formato de chequeo con los documentos soportes que deben publicarse.	Lista de chequeo de la publicación de los documentos en las diferentes etapas contractuales de los contratos PS-008-2019, PS-010-2019, PS-014-2019, PS-016-2019, PS-017-2019, PS-018-2019, IPCM-002-2019 y PS-008-2020. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.4.1. Proceso Controversias Judiciales.	Hallazgo administrativo por falta de seguimiento y control sobre los procesos judiciales en que la entidad se encuentra demandada.	Se realizará periódicamente inspección en los diferentes despachos judiciales de las actuaciones que se adelantan en contra de la entidad. Igualmente, se implementará un formato que indique día de visita y estado en que se encuentre, como la actuación a realizar.	Formato de control de seguimiento de las actuaciones procesales de las demandas judiciales (consolidado) y visitas del 03/08/2019, 07/11/2019; 13/11/2019 y 15/01/2020. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
			Realizar seguimiento mensual a los diferentes procesos que se adelantan por la vía judicial.	Copia de las actuaciones procesales de las demandas de nulidad y restablecimiento del derecho con radicados 2011-00434; 2018-000572 y 2018-000181. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.5.1.1. Proceso Participación Ciudadana.	Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de términos en la atención de requerimientos.	Monitorear de forma diaria las peticiones y denuncias presentadas por la ciudadanía, precisar las fechas de vencimiento de acuerdo con la normatividad vigente.	La Contraloría adjunta base de datos en Excel por medio de la cual se evidencia registro y seguimiento de los 127 requerimientos recibidos durante la vigencia 2019. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.6.1.1. Proceso Auditor.	Hallazgo administrativo por incongruencia entre las auditorías reportadas, las realizadas y los actos administrativos que modificaron el PGA 2018.	Monitorear, ajustar, actualizar mediante actos administrativos el PGAT de acuerdo a las auditorías programada, ejecutadas, suspendidas y /o aplazadas.	La entidad en el Plan General de Auditoría monitoreó, ajustó y actualizó conforme a la planeación, el cual fue presentado en el plan de acción de la Dirección Operativa Técnica. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.6.3.1. Proceso Auditor.	Hallazgo administrativo por la no determinación de muestras de auditoría en proceso diferente al contractual.	Establecer muestras de auditoría en procesos diferentes al contractual, vigilar que las auditorías regulares todas contengan muestras inclusive en aquellas relacionadas con el	La entidad presentó evidencia del control y ajuste a los planes de trabajo aun cuando no se incluyó muestras para todo proceso auditor e inclusive en aquellas a la gestión

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			estado de las finanzas públicas practicadas a los sujetos vigilados.	contractual. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.6.4.1. Proceso Auditor.	Hallazgo administrativo por incumplimiento de los cronogramas de auditoría.	Revisar permanentemente los cronogramas de las auditorías programadas, realizar acciones de mejora, ajustar cuando sea necesario y debidamente justificadas, aprobadas por la alta dirección.	Se evidenció que la Contraloría llevó cabo seguimiento con la Dirección operativa, del grado de avance y cumplimiento en las fechas establecidas en los cronogramas aprobados por la Alta Dirección. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.6.5.1. Proceso Auditor.	Hallazgo administrativo por no cumplir con todos los objetivos programados en los planes de trabajo.	Cumplir con los objetivos programados en los planes de trabajo, monitorear, vigilar y controlar que los mismo establecidos en el inicio del proceso auditor se cumplan de acuerdo con lo programado	La entidad dio cumplimiento a esta acción de mejora por cuanto en los objetivos planteados y aprobados en los planes y programas de auditoría se presentó eficacia y eficiencia en el proceso auditor. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.6.5.2. Proceso Auditor.	Hallazgo administrativo por proceso auditor realizado sin informes de auditoría efectuados y comunicados.	Cumplir con las fases de comunicación del informe preliminar, derecho de contradicción y comunicar el informe final a las entidades vigiladas.	La entidad presentó evidencia del cumplimiento de la acción de mejora a través de la los informes con las respectivas etapas. Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.6.5.3. Proceso Auditor.	Hallazgo administrativo por realización de mesa de trabajo no contemplada en el procedimiento.	Coordinar las mesas de trabajo necesarias antes de los informes preliminares y de acuerdo con las normas internas y externas establecidas	Se evidenció que el sujeto de control de acuerdo al procedimiento interno realizó las mesas de trabajo, quedando constancia en los formatos de mesa de trabajo. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.7.1.2. Indagación Preliminar	Hallazgo administrativo por superar el término legal para decidir indagaciones preliminares.	La causa se originó en la falta de presupuesto para poder contratar o vincular personal, y debido al volumen de hallazgos e indagaciones no se pudo cumplir con el	La labor de la AGR es evaluar la efectividad de la acción propuesta para eliminar la causa que originó el hallazgo. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad no presentó acción de

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			termino previsto en la Ley 610 de 2000.	mejora tendiente a subsanar el hallazgo de auditoría. Igualmente, se configura observación administrativa por incumplimiento del término legal. No Cumplida.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.7.2.1. Proceso Responsabilidad Fiscal	Hallazgo administrativo por deficiencias procesales e incumplimiento de términos legales.	Se realizarán cada quince días visita a los despachos judiciales, de igual manera se implementará un registro dentro del cual se consigne lo indicado en cada inspección como lo comunicado o la actuación realizada.	La labor de la AGR es evaluar la efectividad de la acción propuesta para eliminar la causa que originó el hallazgo. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad no presentó acción de mejora no tiene relación con el hallazgo de auditoría. No Cumplida.
			Se procederá a dar cumplimiento a los términos legales establecidos.	En los procesos revisados se observó el cumplimiento de los términos legales para tomar la decisión de fondo que en derecho corresponde. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.7.3.1. Proceso Responsabilidad Fiscal.	Hallazgo administrativo por incumplimiento del término para la práctica de pruebas en el PFR de trámite verbal.	Se tendrá presente el termino establecido en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y CPCA.	En el proceso RFV 005-2007 se evidenció el cumplimiento del término para adelantar las pruebas testimoniales y documentales solicitadas por las partes. Por lo anterior, la acción se considera Cumplida y efectiva.
Informe de auditoría regular a la CMD vigencia 2018.	2.15.1. Rendición en la cuenta	Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la revisión y análisis de la información reportada en la cuenta correspondiente a la	Revisar y analizar la información reportada en la cuenta correspondiente.	La entidad corrigió los formatos 1, 19, 21 y 23; sin embargo, en el formato 15 y 18 presentó inconsistencias en la rendición de la cuenta fiscal del año 2019. No cumplida.

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		vigencia 2018, se detectaron las siguientes inconsistencias: Formato 1 - Catálogo de Cuentas Formato 18 – Jurisdicción coactiva Formato 19 – Proceso administrativo sancionatorio Formato 21 – Resultados del ejercicio de control fiscal Formato 23 – Controversias judiciales.		

Fuente: Plan de mejoramiento 2019 y papeles de trabajo.

2.13. Inconsistencias en la rendición de cuenta

2.13.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.

Verificada y analizada la totalidad de la información rendida perteneciente a la cuenta fiscal del año 2019, a través del aplicativo SIREL por parte de la CMD, se observaron las siguientes inconsistencias:

Formato F-15. Proceso Participación Ciudadana

- Aclarar la razón por la cual todos los requerimientos son clasificados afirmando que la entidad afectada es la Contraloría Municipal de Dosquebradas, sin embargo, en la columna traslado por competencia se relacionan 21.

Tabla nro. 47. Traslado por competencia.

Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de traslado por competencia
1	DOT-DEN-026-2019	16/10/2019	18/10/2019
2	DOT-DEN- 025-2019	9/10/2019	10/10/2019
3	DOT-DEN-020-2019	3/09/2019	5/09/2019
4	DOT-DEN- 021-2019	6/09/2019	10/09/2019
5	DOT-DEN-019-2019	2/09/2019	3/09/2019
6	DOT-DEN-017-2019	2/08/2019	6/08/2019
7	DOT-DEN-012-2019	8/05/2019	10/05/2019
8	DOT-DEN-010-2019	26/04/2019	13/05/2019
9	DOT-DEN- 004-2019	21/02/2019	28/03/2019
10	DOT-DEN.001-2019	12/02/2019	29/05/2019
11	DOT-PET-094-2019	3/12/2019	3/12/2019
12	DOT-PET-089-2019	8/11/2019	12/11/2019
13	DOT-PET-076-2019	18/09/2019	23/09/2019

Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de traslado por competencia
14	DOT-PET-060-2019	16/07/2019	19/07/2019
15	DOT-PET-059-2019	8/07/2019	16/07/2019
16	DOT-PET-055-2019	25/06/2019	2/07/2019
17	DOT-PET-054-2019	2/07/2019	9/07/2019
18	DOT-PET-047-2019	10/06/2019	12/06/2019
19	DOT-PET-032-2019	3/04/2019	12/04/2019
20	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	6/03/2019
21	DOT-PET-005-2019	4/02/2019	4/02/2019

Fuente: Elaboración propia

- Aclarar la razón por la cual tres de los requerimientos fueron reportados como “Petición en interés general o particular”, sin embargo, evidencian más de quince días para dar respuesta de fondo al ciudadano sin ampliación de términos.

Tabla nro. 48. Petición en interés general o particular

Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo
1	DOT-DEN- 021-2019	06/09/2019	6/03/2020
2	DOT-DEN- 016-2019	25/07/2019	25/01/2020
3	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	06/03/2020

Fuente: Elaboración propia.

- Aclarar la razón por la cual 12 de los requerimientos fueron reportados “Con archivo por respuesta definitiva al peticionario” sin embargo, la respuesta de fondo al ciudadano evidencia fecha de 2020.

Tabla nro. 49. Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo
1	DOT-DEN.0015-2019	18/07/2019	17/01/2020
2	DOT-DEN-028-2019	18/11/2019	18/05/2020
3	DOT-DEN- 027-2019	19/11/2019	19/05/2020
4	DOT-DEN- 024-2019	05/08/2019	05/02/2020
5	DOT-DEN-020-2019	03/09/2019	03/03/2020
6	DOT-DEN- 022-2019	12/09/2019	12/03/2020
7	DOT-DEN- 021-2019	06/09/2019	06/03/2020
8	DOT-DEN-019-2019	02/09/2019	02/03/2020
9	DOT-DEN- 018-2019	28/08/2019	28/02/2020
10	DOT-DEN-017-2019	02/08/2019	03/02/2020
11	DOT-DEN- 016-2019	25/07/2019	25/01/2020
12	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	06/03/2020

Fuente: Elaboración propia.

Formato F-18. Proceso Jurisdicción coactiva

- Corregir el formato, por cuanto es preciso diligenciar la casilla “Saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde” de los cuatro procesos reportados

en la vigencia 2019.

Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron la labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia auditada.

Tal situación se presentó por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta SIREL y Resolución Orgánica nro. 012 de 2018, por la cual se modifica y adiciona la Resolución Orgánica nro. 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, que prescribe la forma y términos de la rendición, incurriendo en errores en la rendición de cuenta vigencia 2019.

Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la Auditoría General de la República AGR, generando posibles errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.

3. ANALISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 50. Análisis de Contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>2.1.2.1. Observación Administrativa, por falta de información en la revelación de notas a los estados financieros.</i></p> <p>Las notas de carácter específico no presentan aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y calificables suficientes, no cumplen con las características exigidas en el nuevo marco normativo para ser complemento y desagregación de la información relevante, lo anterior con relación a las explicaciones en cada grupo de cuentas; se omitió el detalle correspondiente a la cuenta 9 "Cuentas de orden acreedores" – 919090 Otros pasivos contingentes por valor de \$30.750.000.</p> <p>Lo anterior contraviene a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución nro. 533 de 2015 capítulo VI numeral 1.3.6.1. estructura de las notas contables y sus modificaciones e instructivos emitidos por la Contaduría General de la Nación, Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación CGN, numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo a la rendición de cuentas, así mismo se está incumpliendo con la política a contable interna número uno, adopción y estados financieros y el numeral 6.4.1. Selección de la Información, del contenido del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno</p> <p>La desatención a la normatividad y a las disposiciones en materia contable conllevó a no cumplir con el propósito de las mismas, lo anterior afectó la calidad de la información contable limitando el propósito de dar a conocer a los usuarios la incidencia de hechos económicos importantes.</p>	<p>Sin bien la norma internacional de contabilidad no incluye, obliga, las cuentas de orden en la contabilidad, pero tampoco las prohíbe, la Contraloría Municipal las incluyó como mecanismo de control dentro de los procesos que se adelantan en la entidad, las cuales no afectan la situación financiera y se emplean como recordatorio o de control de diversos aspectos administrativos.</p> <p>Sin embargo, es de aclarar que si no se incluyeron dentro de las notas y revelaciones al estado de situación financiera a diciembre 31 de 2019, no fue por afectar o limitar el propósito</p> <p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones respecto a la revelación que deben realizarse en las notas específicas, además de que la entidad manifiesta que, tomará las medidas correspondientes en el informe a presentar en la vigencia 2020.</p> <p>La observación se mantiene, por lo anterior se</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor												
<p>de dar a conocer a los usuarios la incidencia de hechos económicos importantes, además en el Informe de Control Interno Contable en el numeral 1.4.1.2 se hizo referencia a la situación que se presentaba como una debilidad al tener unos saldos por concepto de pensiones a los diferentes fondos por intereses de mora por pago tardío.</p> <p>La Contraloría Municipal, con el ánimo de cumplir con los requerimientos a la observación planteada tomará las medidas correspondientes en el informe a presentar en la vigencia 2020.</p>	<p>configura en Hallazgo Administrativo.</p>												
<p><i>2.1.2.2. Observación Administrativa, por no conciliar o depurar oportunamente las presuntas deudas de intereses con las administradoras de pensiones.</i></p> <p>Al verificar la cuenta de orden 919090 otros pasivos contingentes por \$30.750.000, se observó que presenta saldos inactivos desde el 1 de enero de 2018, saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, valores que corresponden a presuntos intereses de mora por pagos extemporáneos de aportes a pensiones, que a la fecha no han sido depurados con las administradoras de pensiones como se observa en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 3. Relación de fondos pensionales con saldo en intereses de mora</p> <p style="text-align: right;">Cifras en pesos</p> <table border="1" data-bbox="240 884 1383 1041"> <thead> <tr> <th data-bbox="240 884 1003 909">Fondos de pensiones</th> <th data-bbox="1003 884 1383 909">Valor adeudado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="240 909 1003 934">Santander hoy ING pensiones y cesantías</td> <td data-bbox="1003 909 1383 934">500.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="240 934 1003 959">Colfondos pensiones y cesantías</td> <td data-bbox="1003 934 1383 959">8.750.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="240 959 1003 984">Pensiones y cesantías protección</td> <td data-bbox="1003 959 1383 984">3.000.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="240 984 1003 1010">Horizonte hoy AFO Porvenir</td> <td data-bbox="1003 984 1383 1010">18.500.000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="240 1010 1003 1035">Total saldo</td> <td data-bbox="1003 1010 1383 1035">30.750.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: elaboración propia información suministrada CMD vigencia 2019</p> <p>La situación descrita no se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 100 de 1993, el procedimiento de control interno contable de la Resolución Nro. 193 de 2016 numerales 3.2.11, 3.2.14 y 3.2.16 y el instructivo nro. 001 dic 2019 CGN numerales 1.2.2, 1.2.4 y 1.3.1</p> <p>Lo anterior, presuntamente por falta de conciliación de la información y oportuna gestión de depuración (ajustes y novedades) de los presuntos intereses por pagos extemporáneos de aportes a pensión a las entidades administradoras, lo que podría generar el riesgo de pérdidas patrimoniales por mayores valores adeudados y afectación de las pensiones de los beneficiarios, posibles requerimientos y sanciones por parte de la Unidad de Gestión de Pensional y Parafiscales (UGPP), además de tener en cuenta que la pensión es un derecho imprescriptible.</p>		Fondos de pensiones	Valor adeudado	Santander hoy ING pensiones y cesantías	500.000	Colfondos pensiones y cesantías	8.750.000	Pensiones y cesantías protección	3.000.000	Horizonte hoy AFO Porvenir	18.500.000	Total saldo	30.750.000
Fondos de pensiones	Valor adeudado												
Santander hoy ING pensiones y cesantías	500.000												
Colfondos pensiones y cesantías	8.750.000												
Pensiones y cesantías protección	3.000.000												
Horizonte hoy AFO Porvenir	18.500.000												
Total saldo	30.750.000												
<p>La Contraloría Municipal en la vigencia 2020, en cabeza de la Doctora MARGARITA MARIA GALLEG0, Contralora Municipal (e), viene adelantando inicialmente gestiones con el Fondo de Pensiones COLFONDOS, las aclaraciones de inconsistencias en cotizaciones de años anteriores, de acuerdo a solicitud realizada por dicho fondo el día 03 de junio y recibido por el correo el día 27 de julio de la presente vigencia.</p> <p>A la fecha se le han enviado dos (02) comunicaciones a COLFONDOS, solicitándoles la información completa y detallada de la deuda real, que la entidad a deuda a dicho fondo. (Se anexa las dos (02) comunicaciones enviadas).</p> <p>Respectos a los otros fondos, también se tiene contemplado realizar las comunicaciones respectivas, a fin de aclarar los saldos adeudados y depurar los saldos existentes.</p>	<p>Analizados los argumentos que presentó la Contraloría y las diferentes gestiones que ha venido realizando ante los fondos de pensiones Colfondos y Protección, plantea realizar las comunicaciones respectivas, a fin de aclarar los saldos adeudados y depurar los saldos existentes.</p> <p>Sin embargo, la observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo.</p> <p>Por lo tanto, es pertinente que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, implemente un plan de mejoramiento con sus respectivas acciones correctivas y preventivas, se resuelva y subsanen la situación detectada, evitando futuras afectaciones para la entidad.</p>												
<p><i>2.1.2.3. Observación Administrativa, por falta de conciliación en cuentas de orden vs F-18 Jurisdicción Coactiva y F-23 Controversias Judiciales.</i></p> <p>Evaluated los documentos que soportan los registros y saldos en cuentas de orden deudoras y acreedoras por concepto de litigios y demandas en los estados financieros de la entidad, se pudo establecer que los procesos legales en contra de la Entidad, contenidos en el F-23 Controversias judiciales, fueron registrados de manera errónea en la cuenta 8120 Litigios</p>													

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor	
y mecanismos alternativos de solución de conflictos, como se muestra en la siguiente tabla:		
Tabla nro. 4. Formato 23. Controversias judiciales		
Cifras en pesos		
Nro. Proceso	Demandado	Valor de las pretensiones
20180005720	Contraloría Municipal de Dosquebradas	290.267.670
20180001810	Contraloría Municipal de Dosquebradas	7.853.695
2011004340	Contraloría Municipal de Dosquebradas	2.140.240.000
Fuente: Formato F23. Rendición de cuenta SIREL vigencias 2019.		
De igual manera no se evidencia el registro contable del Formato 18 Jurisdicción coactiva, por valor de \$397.014.732.		
<p>Lo anterior, inobservando las características de la información financiera de que trata el Marco normativo para entidades de gobierno - procedimientos contables ítem 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros, Marco normativo para entidades de gobierno- Resolución nro. 620 de 2015 y sus modificaciones al Catálogo general de cuentas relacionadas con la dinámica de las cuentas capítulo 2 numeral 2.9, y haciendo caso omiso a lo dispuesto por la Resolución nro.193 de 2016 anexo parágrafo 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de la información y 3.2.15 depuración contable y sostenible, lo que permitió la materialización del riesgo en la etapa de reconocimiento – registro – ítem 27 “registro del hecho económico por un valor superior o <i>inferior</i> al que corresponde.</p> <p>Situación presentada por la falta de controles y autocontroles en el registro y verificación de la información, lo anterior generó la subestimación de las cuentas de orden y presentación de información sin las características fundamentales de relevancia y representación fiel.</p>		
<p>Respecto al punto uno de la observación sobre el registro erróneo de los tres (03) procesos de nulidad y restablecimiento del derecho que aparecen en la cuenta 8120 “Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos”, estos serán reclasificados en las cuentas de orden correspondientes, de acuerdo a la dinámica contable.</p> <p>Referente al no registro contable del proceso asentado en el formato 18 “Jurisdicción coactiva, por valor de \$397.014.732, en las cuentas de orden de la vigencia 2019, este proceso apenas se rindió en la cuenta de la vigencia 2020, por esta razón la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal no lo reportó a la Dirección Operativa Administrativa y Financiera en el mes de diciembre del año 2019.</p>	<p>Analizados los argumentos que la entidad presentó y en consideración a que plantea reclasificar en las cuentas de orden correspondientes, de acuerdo a la dinámica contable, los tres (03) procesos de nulidad y restablecimiento del derecho que aparecen en la cuenta 8120 “Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos”.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo.</p> <p>Se realizará el debido seguimiento a los controles implementados por la Contraloría para evitar que se materialicen riesgos o que se incumpla la Resolución nro.193 de 2016.</p>	
2.1.3.1. <i>Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria por no realizar los descuentos de Ley.</i>		
<p>Verificada la legalidad de los soportes adjuntos en los movimientos contables de los meses de mayo y diciembre, se detectó que unos pagos por servicios que se adquirieron para realizar actividades de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, fueron cancelados mediante una transferencia bancaria a nombre del Contralor Municipal; el primer pago fue realizado el día 31 de mayo de 2019 por \$1.541.540 mediante Resolución nro. 048 de mayo y el segundo pago el día 3 de diciembre de 2019 por \$5.000.000, mediante Resolución nro. 113 de diciembre de 2019.</p> <p>Para los pagos mencionados, se pudo establecer que la Entidad no realizó los descuentos a los beneficiarios y prestadores del servicio, descuentos calculados aproximadamente así: por conceptos de retención en la fuente por \$435.956, retención de IVA por \$37.586, ni los descuentos de impuestos municipales de estampillas por \$164.170, para un valor total de \$638.111, por lo que se pudo evidenciar que tampoco se reportó a la DIAN la información exógena 2019 de dichos terceros, discriminados de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro.5. Actividad de Seguridad y salud en el trabajo y bienestar social y estímulo.</p> <p style="text-align: right;">Cifras en pesos</p>		

Argumentos del auditado						Conclusiones del equipo auditor			
CDP	CRP	OP	CE	Fecha del giro bancario	Beneficiario o giro bancario	Valor transferenci a bancaria	Servicio contratado directament e por el contralor	Nombre o razón social del prestador del servicio	Valor pagado por el Contralor
42	41	020-19	25-19	31/05/2019	Contralor Municipal	1.541.540	Psicólogo	Cesar Augusto Hernández Henao	800.000
							Logística y restaurante	Operadores hoteleros DHO SAS	741.540
281	281	272-19	245-19	3/12/2019	Contralor Municipal	5.000.000	Grupo musical	Orlando Jiménez Correa	2.500.000
							Hotel y restaurante	Paraíso Hotel Campestre	2.883.000

Fuente: Elaboración propia.

La condición observada contradice lo establecido en la Resolución DIAN nro. 0011004 del 29 de octubre de 2019, así como lo establecido en los artículos 375, 392, y 437 - 2, del Estatuto Tributario Nacional, en lo referente a retención en la fuente y retención del IVA, obligaciones implícitas en el RUT de la Entidad. De igual manera, la Contraloría presuntamente desconoce lo que dispone el Acuerdo

Municipal nro. 028 de noviembre 30 de 2014 en sus capítulos XXIII y capítulo XXIV; posiblemente puede estar incurso en las sanciones que al respecto establece la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numerales 1, 3, 4 y 18.

Situación que para la AGR se presentó presuntamente por la falta de supervisión y controles efectivos en la aplicación de las normas que regulan los impuestos nacionales y municipales; incumpliendo con la obligación de agente retenedor, lo que impide el recaudo oportuno de los recursos públicos, afectando la gestión de la entidad y el buen uso de los recursos públicos por posibles sanciones tributarias por correcciones en información exógena, declaraciones tributarias e intereses de mora.

Los pagos realizados, sin la existencia del respectivo contrato, realizados por el contralor serán observados en el capítulo de contratación.

Los actos administrativos que originaron el egreso, determinaron la realización de actividades de Bienestar Social y Capacitación, contempladas en la norma, como lo indica el informe preliminar. La Contraloría como pudo observarse en las muestras seleccionadas, es juiciosa, oportuna y diligente con las retenciones a que haya lugar, y transfiriendo dichos descuentos de ley a las entidades competentes, DIAN, Municipio de Dosquebradas, así se puede constatar en los múltiples informes producidos por la Auditoría a las anteriores vigencias auditadas. Y podrá observarse también que la Contraloría no registra sanciones, elevados por Dirección de Impuestos, por concepto de inobservancia en sus obligaciones tributarias.

El ente de control manifiesta que realizó las erogaciones con base en los actos administrativos que emite el Contralor, sin embargo lo anterior no exime al funcionario encargado del proceso de pagaduría y al responsable de revisar el proceso, de su responsabilidad, esto es realizar todos los registros de acuerdo a la normatividad vigente, es decir debía de haber girado a nombre de la persona natural o empresa prestadora del servicio y por consiguiente realizar los descuentos por retenciones a que haya lugar, transferir dichos descuentos de ley a las entidades competentes DIAN y Municipio de Dosquebradas.

Es de aclarar que los cálculos de los valores dejados de transferir por retenciones no practicadas y demás conceptos, son aproximaciones toda vez que es la CMD, la responsable de determinar la cuantía con exactitud.

Por lo anteriormente descrito. **La observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria.**

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	La observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria.

2.3.1.1. *Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria y Penal, por comprometer recursos sin la existencia del respectivo contrato.*

En la vigencia 2019, en trazabilidad con el proceso de tesorería, se evidenció la cancelación de obligaciones económicas afectando los rubros presupuestales de capacitación y bienestar social, sin la existencia del respectivo contrato. El soporte jurídico son los actos administrativos mediante los cuales se autoriza y ordena un apoyo económico para realizar dos actividades en desarrollo del plan de capacitación y de bienestar social, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 10. Erogaciones sin soporte contractual

Cifras en pesos

Desembolso	Situación evidenciada
Erogación por \$1.541.540	Mediante Resolución nro. 048 del 30/05/2019 se autoriza y se ordena un apoyo económico para una actividad de capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo por valor de \$1.541.540, la cual se llevará a cabo el día 31/05/2019. Comprobante de egreso nro. 104 del 19/05/2019 por \$1.541.540, beneficiario el Contralor Municipal, por concepto de apoyo económico para una actividad de capacitación para los funcionarios de la Contraloría, según Resolución nro. 048 del 30/05/2019. Orden de pago nro. 071 del 19/05/2019 por valor de \$1.541.540, beneficiario el Contralor Municipal, con CDP 120 del 30/05/2019 por \$1.541.540 afectando el rubro presupuestal de capacitación y RP 120 del 30/05/2019 por valor de \$1.541.540 a favor del Contralor Municipal. En el informe de legalización se informa que los pagos realizados para realizar la jornada de capacitación fueron: Factura de venta 6705 del 31/05/2019 por \$741.540 por concepto de restaurante y apoyo logístico presentada por Operadores Hoteleros DHO SAS. Constancia de recibo de \$800.000 por servicios profesionales como psicólogo especialista en salud ocupacional en la capacitación intervención riesgo sicosocial.
Erogación por \$5.000.000	Mediante Resolución nro. 113 del 03/12/2019 se autoriza y se ordena un apoyo económico para una actividad de bienestar social por valor de \$5.000.000 la cual se llevará a cabo en jornada y media de integración los días 05 y 06 de diciembre de 2019. Orden de pago nro. 172 del 03/12/2019 por valor de \$5.000.000, beneficiario el Contralor Municipal, con CDP 281 del 03/12/2019 por \$5.000.000 afectando el rubro presupuestal de bienestar social y estímulos y RP 281 del 03/12/2019 por valor de \$5.000.000 a favor del Contralor Municipal. Comprobante de egreso 245 del 03/12/2019 por \$5.000.000, el beneficiario el Contralor Municipal, por concepto de apoyo económico para una actividad de bienestar social y estímulos, de conformidad con la Resolución nro. 113 del 03/12/2019. En el informe de legalización se informa que los pagos realizados para realizar la jornada de integración fueron: Alquiler Hotel Campestre el Paraíso (alojamiento y alimentación) por \$2.883.000. Contratación agrupación musical por \$2.500.000. Cuenta de cobro del 05/12/2019 por \$2.500.000 presentada por representante legal de la agrupación musical. Factura de venta 2454 del 06/12/2019 por \$1.385.000 por consumo de restaurante y factura de venta 2456 del 06/12/2019 por \$1.498.000, por hospedaje, presentada por El Paraíso Hotel Campestre.

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2019 y papel de trabajo CN-01 vigencia 2020.

Con el anterior actuar, se está realizando un procedimiento no justificado legalmente y evadiendo el proceso contractual, para ejecutar las actividades de capacitación y de bienestar social en la Contraloría.

Transgrediendo de esta forma los principios de la contratación pública de planeación, economía y eficiencia del gasto público, así como una presunta falta de deber funcional y la buena marcha de la administración, por cuanto se debió llevar a cabo el procedimiento contractual de acuerdo con la cuantía requerida (Numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002).

Igualmente, se encuentra presuntamente incurriendo en la conducta penal establecida en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, por cuanto a los servidores públicos se les exige el estricto cumplimiento del principio de legalidad y que no se desconozca el régimen jurídico contractual.

Situación presentada por incumplimiento en la aplicación de la normatividad legal vigente, por indebido procedimiento para ejecutar actividades de capacitación y bienestar social, generando una inadecuada ejecución presupuestal y contractual.

En relación con la presunta falta disciplinaria, consideramos La Contraloría acepta la observación y respecto de las

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>que si bien es cierto, sin que eso signifique aceptación de la falla, pudo haberse realizado una errada interpretación de las normas contractuales que condujo a un generar unos actos administrativos en los cuales se ordenaron gastos, que de algún modo no son aceptados por el organismo auditor, si debe advertirse que en gracia de discusión fueran aceptadas, cabe precisar que con dichas actuaciones no se generaron lesiones a la función pública de manera tal que se generaran traumatismos a la entidad o se vulneraran derechos de posibles interesados. En este estadio cabe precisar que las conductas que se reprochan para que sean constitutivas de ilicitud sustancial deben ser vulneratorias del deber funcional, deben ser son proscritas, deben tener una magnitud tal que resulte protuberante, evidente y en tal sentido su incumplimiento sea valorado como contrario al orden jurídico. Situación que no se hace presente en los hechos acá acaecidos (...)</p>	<p>connotaciones disciplinaria y penal no desvirtúa lo argumentos expuestos, por cuanto existe una vulneración clara de las normas de manera recurrente durante la vigencia evaluada sin que se tomaran los correctivos del caso, cuando la normatividad en materia contractual es clara y precisa para aplicarse sin tener que recurrir a la práctica irregular que tiene la Contraloría y que carece de sustento legal alguno, por cuanto se desconoció el régimen contractual.</p> <p>El tratadista Iván Darío Gómez Lee en su obra El Derecho de la Contratación Pública en Colombia al referirse a la celebración del contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales trae una decisión de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal en la cual se indicó:</p> <p>[...] se derivaba del simple hecho de celebrar el contrato sin acatar los principios y normas de carácter constitucional y legal aplicables a la contratación administrativa, en consideración se reitera que el objeto de protección del tipo penal es el principio de legalidad en la contratación estatal, cuyo quebrantamiento por el servidor público estructura objetivamente ese tipo penal aunque el resultado práctico del convenio sea beneficioso para la administración y desventajoso desde el punto de vista económico para el contratista.</p> <p>El operador jurídico disciplinario y penal es el competente para entrar a analizar el grado de culpabilidad en que haya incurrido el ordenador del gasto de la Contraloría.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria y Penal.</p>

2.6.1.1. Observación Administrativa, por incongruencia entre el auto de apertura con el auto de archivo por no mérito.

Durante la vigencia evaluada se observó que, en la indagación preliminar 016-2018 no existe coherencia entre el auto de apertura con el auto de archivo. Lo anterior, por cuanto los elementos fácticos del auto de archivo nada tiene que ver con lo expresado en el auto de apertura de la referida indagación preliminar y, en consecuencia, a la fecha de la auditoría (09/11/2020) esta indagación no se encuentra con decisión de fondo.

Tabla nro. 29. Indagación preliminar archivada por no mérito

Cifras en pesos

Radicado IP	Situación evidenciada
016-2018	<p>Auto de apertura nro. 067 del 28/08/2018 por \$2.028.168. La indagación se inicia por debilidades en la labor de supervisión, por cuanto el contrato de prestación de servicios profesionales era por un plazo de 11 meses y 7 días y se evidenció pagos por 11 meses y 15 días.</p> <p>Sin embargo, en el auto de archivo nro. 016 del 13/05/2019, la decisión de archivo por no mérito se fundamenta en lo siguiente: "(...) En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal (...)".</p>

Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo RF 01 vigencia 2020.

Lo anterior, contraviene el principio de congruencia procesal, por cuanto las decisiones de fondo deben ser concordantes con los hechos investigados.

Situación ocasionada por la falta de control, lo que genera que no se determine claramente si existió o no daño patrimonial y el no resarcimiento del mismo.

Frente a la observación planteada por el Equipo Auditor, con relación a la Indagación Preliminar No. 016-2018, en la cual	La providencia revisada es el auto 016 del 13/05/2019
---	---

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor										
<p>señalan incongruencia entre el auto de apertura, con relación al auto de archivo por no merito, al respecto de manera respetuosa me permito precisar lo siguiente:</p> <p>En el Auto No. 16 del 13 de mayo de 2019; por el cual se ordena el archivo de la indagación preliminar con radicado No. IP-016-2018, iniciada por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de prestación de servicios personales No. 129 de 2019, suscrito por el municipio de Dosquebradas, se considera la explicación del nexo causal para resolver el archivo de la siguiente forma:</p> <p><i>“...Dentro de la Indagación No 016 de 2018 Como ya se ha expuesto, el proceso de tiene como hecho originario del presunto detrimento patrimonial al Estado, las irregularidades en el contrato 126 de 2017 Ahora, es así mismo importante, referenciar una serie de situaciones que conforman el contexto en que se presenta el hecho motivo de la indagación preliminar 016 de 2018 ; pues sí se hace de una manera descontextualizada y aislado el análisis de la norma y su aplicabilidad en este caso concreto, se corre el riesgo de aplicar la regla de manera rígida, sin tener en cuenta los principios contractuales y propios de la contratación estatal especialmente en el contrato de prestación de servicios, el cual es por labor o cumplimiento de objeto cumplido, y de la falta de ocurrencia del daño y ocurrencia de la conducta, por lo tanto no existe ningún nexo de causalidad, que nos permita determinar que existe merito o certeza para dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal...” (...)</i></p> <p>Los anteriores párrafos solo constituyen unos apartes del Auto de Archivo, que corresponde a la Indagación Preliminar No. 016-2018; que al parecer no fueron tenidos en cuenta para el análisis del proceso, por parte del Equipo Auditor, por lo que consideramos que, si se efectúa un análisis total de la providencia, se puede evidenciar que, en la misma, si existe congruencia entre los hechos que originaron la Indagación Preliminar y el Auto de Archivo.</p>	<p>(cinco folios) el cual tiene la siguiente estructura: competencia, fundamentos de hecho, pruebas, consideraciones del despacho y resuelve. Las consideraciones del despacho tienen siete párrafos así: “Una vez recibidos los documentos ...”, “De conformidad con la redacción fáctica con presunto alcance fiscal ...”, “Sea lo primero presentar el fundamento jurídico en el cual se ampara la indagación preliminar ...”, “La indagación preliminar tendrá por objeto ...”, “En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes ...” “Teniendo en cuenta todos los elementos planteados con las pruebas legalmente allegadas ...” y por último “Por todo lo anteriormente expuesto ...”. La providencia revisada es la remitida en el SIA Observa por la Contraloría, en la cual no se encuentra los párrafos señalados en el escrito de contradicción.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>										
<p>2.6.1.2. <i>Observación Administrativa, por incumplimiento del término legal para tomar la decisión de fondo.</i></p>											
<p>Durante la vigencia evaluada se observó que, en cuatro indagaciones que corresponden al 67% de la muestra, superaron el término legal de seis meses para tomar la decisión de fondo, como se relaciona a continuación:</p>											
<p>Tabla nro. 30. Indagaciones que superaron el término de seis meses</p>											
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="220 1394 435 1436">Radicado indagación</th> <th data-bbox="435 1394 1395 1436">Situación evidenciada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="220 1436 435 1503">004-2019</td> <td data-bbox="435 1436 1395 1503">Auto nro. 022 del 21/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 003 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="220 1503 435 1570">008-2019</td> <td data-bbox="435 1503 1395 1570">Auto nro. 021 del 20/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 001 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="220 1570 435 1638">024-2018</td> <td data-bbox="435 1570 1395 1638">Auto nro. 074 del 19/09/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 018 del 15/05/2019-cierre de indagación preliminar. Transcurrieron ocho meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="220 1638 435 1705">016-2018</td> <td data-bbox="435 1638 1395 1705">Auto nro. 067 del 28/08/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 16 del 13/05/2019-cierre indagación preliminar. Transcurrieron nueve meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado indagación	Situación evidenciada	004-2019	Auto nro. 022 del 21/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 003 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.	008-2019	Auto nro. 021 del 20/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 001 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.	024-2018	Auto nro. 074 del 19/09/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 018 del 15/05/2019-cierre de indagación preliminar. Transcurrieron ocho meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.	016-2018	Auto nro. 067 del 28/08/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 16 del 13/05/2019-cierre indagación preliminar. Transcurrieron nueve meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.	
Radicado indagación	Situación evidenciada										
004-2019	Auto nro. 022 del 21/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 003 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.										
008-2019	Auto nro. 021 del 20/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 001 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.										
024-2018	Auto nro. 074 del 19/09/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 018 del 15/05/2019-cierre de indagación preliminar. Transcurrieron ocho meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.										
016-2018	Auto nro. 067 del 28/08/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 16 del 13/05/2019-cierre indagación preliminar. Transcurrieron nueve meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.										
<p>Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo RF 01 vigencia 2020.</p>											
<p>El artículo 39 de la Ley 610 de 2000 señala un término de seis meses, al cabo de los cuales solamente podrá emitirse auto de archivo y/o apertura de proceso responsabilidad fiscal.</p>											
<p>Las actuaciones en las indagaciones preliminares deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio</p>											

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor				
<p>de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Situación ocasionada por la falta de control y seguimiento, lo que genera que las decisiones de fondo se tomen por fuera del término legal.</p>					
<p>La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, tiene a su cargo el conocimiento, sustanciación y decisión de las Indagaciones Preliminares, los Procesos de Responsabilidad Fiscal, Procesos de Jurisdicción Coactiva, Sancionatorios, Judiciales y Disciplinarios.</p> <p>Además de lo anterior, todas las funciones derivadas del cargo de Director Operativo, tales como; presentación de informes, respuesta a solicitudes, entre muchas otras.</p> <p>El trámite de las indagaciones, como el trámite de todos los procesos a cargo, deben cumplir con los términos de ley, tal como se plantea en la presente observación; sin embargo, solicitamos de manera respetuosa entender en este caso la situación, ante la imposibilidad de cumplir de manera taxativa los términos de ley por un solo funcionario, ante el cúmulo de trabajo, derivado de los casi 100 expedientes que reposan en la Dirección de Responsabilidad Fiscal del municipio de Dosquebradas.</p>	<p>La Alta Dirección es la competente para analizar la carga laboral de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y tomar las medidas administrativas necesarias para tramitar los procesos de responsabilidad fiscal dentro de los términos legales para cada una de las etapas procesales. La Entidad durante las últimas vigencias ha celebrado contratos de prestación de servicios personales profesionales para gestionar los procesos de responsabilidad fiscal.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>				
<p>2.7.1. Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por inactividad procesal en la gestión de cobro coactivo.</p>					
<p>El proceso de cobro coactivo JC-120-2016 se inicia con la expedición del mandamiento de pago mediante Resolución nro. 101 del 30 de septiembre de 2016 por la suma de \$397.014.732, que tiene como soporte legal el acto administrativo emitido por el Contralor Municipal, por el cual se declara el incumplimiento del Municipio de Dosquebradas en la cancelación de las transferencias presupuestales desde la vigencia 2010.</p>					
<p>Mediante certificación del 30 de noviembre de 2020, la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal relaciona las actuaciones procesales adelantadas en el proceso de la referencia, evidenciando que durante las vigencias 2017, 2018 y 2019 no fue adelantada ninguna actuación.</p>					
<p align="center">Tabla nro. 37. Proceso cobro coactivo con inactividad procesal</p> <p align="right">Cifras en pesos</p>					
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="228 1299 428 1339">Radicado Proceso JC</th> <th data-bbox="433 1299 1395 1339">Situación evidenciada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="228 1346 428 1614">120-2016</td> <td data-bbox="433 1346 1395 1614"> <p>Mediante Resolución nro.101 del 30/09/2016, el Contralor Municipal declaró el incumplimiento por parte del Municipio de Dosquebradas a favor de la Contraloría de la transferencia presupuestal (Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 fortalecimiento de las Contralorías territoriales) por la suma de \$397.014.732 de la liquidación del año 2010 hasta la presente vigencia 2016. En el artículo segundo señala que, si dentro de los 10 días siguientes a la notificación no ha sido cancelada la deuda, se procederá al cobro coactivo.</p> <p>Por Resolución nro.120 del 22/11/2016 el Contralor Municipal libra mandamiento de pago en contra del Municipio de Dosquebradas por \$397.041.732, el cual es notificado por aviso el 20/12/2016.</p> <p>Mediante Resolución nro.121 del 22/11/2016 el Contralor Municipal ordena medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias de libre destinación en 10 corporaciones bancarias (providencia que no está firmada por el Contralor). Igualmente, la medida es inocua por cuanto, no se evidenció la remisión de los oficios a las corporaciones bancarias para el registro de la medida cautelar.</p> <p>Mediante auto nro. 011 del 22/07/2020 se ordena seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito (providencia emitida por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva).</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Radicado Proceso JC	Situación evidenciada	120-2016	<p>Mediante Resolución nro.101 del 30/09/2016, el Contralor Municipal declaró el incumplimiento por parte del Municipio de Dosquebradas a favor de la Contraloría de la transferencia presupuestal (Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 fortalecimiento de las Contralorías territoriales) por la suma de \$397.014.732 de la liquidación del año 2010 hasta la presente vigencia 2016. En el artículo segundo señala que, si dentro de los 10 días siguientes a la notificación no ha sido cancelada la deuda, se procederá al cobro coactivo.</p> <p>Por Resolución nro.120 del 22/11/2016 el Contralor Municipal libra mandamiento de pago en contra del Municipio de Dosquebradas por \$397.041.732, el cual es notificado por aviso el 20/12/2016.</p> <p>Mediante Resolución nro.121 del 22/11/2016 el Contralor Municipal ordena medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias de libre destinación en 10 corporaciones bancarias (providencia que no está firmada por el Contralor). Igualmente, la medida es inocua por cuanto, no se evidenció la remisión de los oficios a las corporaciones bancarias para el registro de la medida cautelar.</p> <p>Mediante auto nro. 011 del 22/07/2020 se ordena seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito (providencia emitida por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva).</p>	
Radicado Proceso JC	Situación evidenciada				
120-2016	<p>Mediante Resolución nro.101 del 30/09/2016, el Contralor Municipal declaró el incumplimiento por parte del Municipio de Dosquebradas a favor de la Contraloría de la transferencia presupuestal (Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 fortalecimiento de las Contralorías territoriales) por la suma de \$397.014.732 de la liquidación del año 2010 hasta la presente vigencia 2016. En el artículo segundo señala que, si dentro de los 10 días siguientes a la notificación no ha sido cancelada la deuda, se procederá al cobro coactivo.</p> <p>Por Resolución nro.120 del 22/11/2016 el Contralor Municipal libra mandamiento de pago en contra del Municipio de Dosquebradas por \$397.041.732, el cual es notificado por aviso el 20/12/2016.</p> <p>Mediante Resolución nro.121 del 22/11/2016 el Contralor Municipal ordena medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias de libre destinación en 10 corporaciones bancarias (providencia que no está firmada por el Contralor). Igualmente, la medida es inocua por cuanto, no se evidenció la remisión de los oficios a las corporaciones bancarias para el registro de la medida cautelar.</p> <p>Mediante auto nro. 011 del 22/07/2020 se ordena seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito (providencia emitida por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva).</p>				
<p>Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo JC 01 vigencia 2020.</p>					
<p>Evidenciando con esto, falta de oportunidad, celeridad, efectividad, cumplimiento normativo y gestión, al momento de adelantar la función de cobro coactivo para recuperar la obligación fiscal.</p>					
<p>Las actuaciones en los procesos de cobro coactivo, deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, y a los principios de la función pública consagrados en los numerales 11,12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>					
<p>Igualmente, inobservancia del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por cuanto afecta el principio de celeridad de la función administrativa y por consiguiente el buen funcionamiento del Estado.</p>					
<p>La falta de mecanismos de control efectivos y eficientes por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y</p>					

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Jurisdicción Coactiva, conlleva al incumplimiento de las disposiciones generales, generando que no se logre la recuperación de las obligaciones adeudadas. Gestión de recaudo. Reportó recaudo acumulado durante el trámite del proceso JC002-2012 por \$25.314.691, que fue realizado por la aseguradora.</p>	
<p>Frente a la observación planteada por el Equipo Auditor, con relación al Proceso de Cobro Coactivo JC-120-2016, es importante precisar que dicho proceso no se encontraba reportado en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Entidad, durante la vigencia 2019 y sólo hasta enero de 2020, cuando inició la gestión de la Doctora Margarita María Gallego Gutiérrez, como Contralora Encargada, se encontró dicho proceso, en el Despacho del Contralor.</p> <p>Las actuaciones con las cuales se encontró el Proceso, fueron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución No. 101 del 30 de septiembre de 2016; por medio de la cual se declara el incumplimiento de la transferencia presupuestal, que debe hacer la Entidad Territorial del municipio de Dosquebradas a la Contraloría Municipal de Dosquebradas para gastos de funcionamiento de acuerdo a la Ley 1416 de 2010. • Citación dirigida al Alcalde Municipal de Dosquebradas, con fecha 05 de octubre de 2016, para notificación personal de la Resolución No. 101 del 30 de septiembre de 2016. • Notificación mediante Aviso, al Señor alcalde municipal, de la Resolución No. 101 del 30 de septiembre de 2016. La notificación tiene fecha del 19 de octubre de 2016. • Constancia de ejecutoria de la Resolución No. 101 de 2016. Dicha constancia tiene fecha del 4 de noviembre de 2016. • Resolución No. 120 del 22 de noviembre de 2016; por la cual se libra mandamiento de pago contra el municipio de Dosquebradas. Dicha Resolución, aparece firmada por el Contralor de la época. • Citación dirigida al Alcalde Municipal de Dosquebradas, con fecha 05 de diciembre de 2016, para notificación personal de la Resolución No. 120 del 22 de noviembre de 2016. • Notificación mediante aviso, efectuada al Alcalde del municipio de Dosquebradas, de la Resolución No. 120 del 22 de noviembre de 2016. La notificación tiene fecha del 20 de diciembre de 2016. • Oficio dirigido al señor Alcalde del municipio de Dosquebradas, con fecha 14 de agosto de 2017, cuyo asunto es solicitud de cumplimiento de la Ley 1416 de 2010, para que se efectúe la transferencia presupuestal contemplada en dicha ley, de la liquidación resultante desde el año 2010 a la fecha. • Copia de Resolución No. 121 del 22 de noviembre de 2016; por la cual se ordena medida cautelar de embargo contra el municipio de Dosquebradas. En este punto es importante señalar que la presente resolución, se encuentra sin firma y la misma no se hizo efectiva, es un simple borrador. (...) 	<p>La Contraloría manifiesta que durante la vigencia 2010 realizaron varias consultas sobre la aplicación de la Ley 1416 de 2010, situación que fue suficientemente aclarada, toda vez, que mediante Resolución nro. 101 del 30/09/2016 declara el incumplimiento de las transferencias. Como resultado de lo anterior, mediante Resolución nro. 121 del 22 de noviembre de 2016 se libra mandamiento de pago, por cuanto existe una obligación clara, expresa y exigible y mediante auto 011 del 22/07/2020 se ordena seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.</p>
<p>2.8.1.1. <i>Observación Administrativa, por menor valor pagado en la liquidación de la bonificación por servicios prestados.</i></p> <p>Analizada la liquidación de los elementos salariales, se pudo establecer que la entidad liquidó y pagó erróneamente la bonificación por servicios prestados de un funcionario, durante la vigencia 2019. Esta liquidación para un funcionario tuvo un menor valor pagado por \$259.300, al calcular dicho factor salarial sobre el 35% del salario devengado, el cual era de \$1.728.663.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																																																								
<p>La situación anterior, se encuentra en contraposición a lo establecido en el artículo 1 del Decreto nro. 2418 del 2015 y el concepto 62051 de 2019 del DAFP.</p> <p>Lo anterior, se pudo presentar por deficiencias en los controles establecidos para el pago de la nómina, lo que conllevó a que no le cancelaran de manera adecuada la bonificación por servicios prestados a que tenía derecho por 1 año continuo de labor en esa entidad</p>	<p>La observación fue aceptada por la CMD, por lo tanto, se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo.</p> <p>Es pertinente que la Contraloría Municipal de Dosquebradas, implemente un plan de mejoramiento con sus respectivas acciones correctivas que subsanen la situación detectada y evitar posibles demandas en contra.</p>																																																																																								
<p>La contraloría hará el ajuste pertinente y para la actual vigencia cancelará el menor valor pagado de \$259. 300.00, al funcionario afectado, conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto nro. 2418 del 2015 y el concepto 62051 de 2019 del DAFP. Es de advertir que esta situación no se realizó de forma premeditada, toda vez que las múltiples actividades en cumplimiento de la función misional, no permite ejercer el máximo control indicado por la norma. Pero en lo sucesivo aplicaremos los mecanismos de rigor a fin de corregirlas.</p>	<p>2.13.1. Observación Administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>Verificada y analizada la totalidad de la información rendida perteneciente a la cuenta fiscal del año 2019, a través del aplicativo SIREL por parte de la CMD, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>- Aclarar la razón por la cual todos los requerimientos son clasificados afirmando que la entidad afectada es la Contraloría Municipal de Dosquebradas, sin embargo, en la columna traslado por competencia se relacionan 21.</p>																																																																																								
<p>Tabla nro. 47. Traslado por competencia.</p>																																																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Nro. de identificación de la petición</th> <th>Recepción de petición en la Entidad</th> <th>Fecha de traslado por competencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>DOT-DEN-026-2019</td><td>16/10/2019</td><td>18/10/2019</td></tr> <tr><td>2</td><td>DOT-DEN- 025-2019</td><td>9/10/2019</td><td>10/10/2019</td></tr> <tr><td>3</td><td>DOT-DEN-020-2019</td><td>3/09/2019</td><td>5/09/2019</td></tr> <tr><td>4</td><td>DOT-DEN- 021-2019</td><td>6/09/2019</td><td>10/09/2019</td></tr> <tr><td>5</td><td>DOT-DEN-019-2019</td><td>2/09/2019</td><td>3/09/2019</td></tr> <tr><td>6</td><td>DOT-DEN-017-2019</td><td>2/08/2019</td><td>6/08/2019</td></tr> <tr><td>7</td><td>DOT-DEN-012-2019</td><td>8/05/2019</td><td>10/05/2019</td></tr> <tr><td>8</td><td>DOT-DEN-010-2019</td><td>26/04/2019</td><td>13/05/2019</td></tr> <tr><td>9</td><td>DOT-DEN- 004-2019</td><td>21/02/2019</td><td>28/03/2019</td></tr> <tr><td>10</td><td>DOT-DEN.001-2019</td><td>12/02/2019</td><td>29/05/2019</td></tr> <tr><td>11</td><td>DOT-PET-094-2019</td><td>3/12/2019</td><td>3/12/2019</td></tr> <tr><td>12</td><td>DOT-PET-089-2019</td><td>8/11/2019</td><td>12/11/2019</td></tr> <tr><td>13</td><td>DOT-PET-076-2019</td><td>18/09/2019</td><td>23/09/2019</td></tr> <tr><td>14</td><td>DOT-PET-060-2019</td><td>16/07/2019</td><td>19/07/2019</td></tr> <tr><td>15</td><td>DOT-PET-059-2019</td><td>8/07/2019</td><td>16/07/2019</td></tr> <tr><td>16</td><td>DOT-PET-055-2019</td><td>25/06/2019</td><td>2/07/2019</td></tr> <tr><td>17</td><td>DOT-PET-054-2019</td><td>2/07/2019</td><td>9/07/2019</td></tr> <tr><td>18</td><td>DOT-PET-047-2019</td><td>10/06/2019</td><td>12/06/2019</td></tr> <tr><td>19</td><td>DOT-PET-032-2019</td><td>3/04/2019</td><td>12/04/2019</td></tr> <tr><td>20</td><td>DOT-PET-018-2019</td><td>27/02/2019</td><td>6/03/2019</td></tr> <tr><td>21</td><td>DOT-PET-005-2019</td><td>4/02/2019</td><td>4/02/2019</td></tr> </tbody> </table>		Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de traslado por competencia	1	DOT-DEN-026-2019	16/10/2019	18/10/2019	2	DOT-DEN- 025-2019	9/10/2019	10/10/2019	3	DOT-DEN-020-2019	3/09/2019	5/09/2019	4	DOT-DEN- 021-2019	6/09/2019	10/09/2019	5	DOT-DEN-019-2019	2/09/2019	3/09/2019	6	DOT-DEN-017-2019	2/08/2019	6/08/2019	7	DOT-DEN-012-2019	8/05/2019	10/05/2019	8	DOT-DEN-010-2019	26/04/2019	13/05/2019	9	DOT-DEN- 004-2019	21/02/2019	28/03/2019	10	DOT-DEN.001-2019	12/02/2019	29/05/2019	11	DOT-PET-094-2019	3/12/2019	3/12/2019	12	DOT-PET-089-2019	8/11/2019	12/11/2019	13	DOT-PET-076-2019	18/09/2019	23/09/2019	14	DOT-PET-060-2019	16/07/2019	19/07/2019	15	DOT-PET-059-2019	8/07/2019	16/07/2019	16	DOT-PET-055-2019	25/06/2019	2/07/2019	17	DOT-PET-054-2019	2/07/2019	9/07/2019	18	DOT-PET-047-2019	10/06/2019	12/06/2019	19	DOT-PET-032-2019	3/04/2019	12/04/2019	20	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	6/03/2019	21	DOT-PET-005-2019	4/02/2019	4/02/2019
Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de traslado por competencia																																																																																						
1	DOT-DEN-026-2019	16/10/2019	18/10/2019																																																																																						
2	DOT-DEN- 025-2019	9/10/2019	10/10/2019																																																																																						
3	DOT-DEN-020-2019	3/09/2019	5/09/2019																																																																																						
4	DOT-DEN- 021-2019	6/09/2019	10/09/2019																																																																																						
5	DOT-DEN-019-2019	2/09/2019	3/09/2019																																																																																						
6	DOT-DEN-017-2019	2/08/2019	6/08/2019																																																																																						
7	DOT-DEN-012-2019	8/05/2019	10/05/2019																																																																																						
8	DOT-DEN-010-2019	26/04/2019	13/05/2019																																																																																						
9	DOT-DEN- 004-2019	21/02/2019	28/03/2019																																																																																						
10	DOT-DEN.001-2019	12/02/2019	29/05/2019																																																																																						
11	DOT-PET-094-2019	3/12/2019	3/12/2019																																																																																						
12	DOT-PET-089-2019	8/11/2019	12/11/2019																																																																																						
13	DOT-PET-076-2019	18/09/2019	23/09/2019																																																																																						
14	DOT-PET-060-2019	16/07/2019	19/07/2019																																																																																						
15	DOT-PET-059-2019	8/07/2019	16/07/2019																																																																																						
16	DOT-PET-055-2019	25/06/2019	2/07/2019																																																																																						
17	DOT-PET-054-2019	2/07/2019	9/07/2019																																																																																						
18	DOT-PET-047-2019	10/06/2019	12/06/2019																																																																																						
19	DOT-PET-032-2019	3/04/2019	12/04/2019																																																																																						
20	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	6/03/2019																																																																																						
21	DOT-PET-005-2019	4/02/2019	4/02/2019																																																																																						
<p>Fuente: Elaboración propia</p> <p>- Aclarar la razón por la cual tres de los requerimientos fueron reportados como "Petición en interés general o particular", sin embargo, evidencian más de quince días para dar respuesta de fondo al ciudadano sin ampliación de términos.</p>																																																																																									
<p>Tabla nro. 48. Petición en interés general o particular</p>																																																																																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Nro. de identificación de la petición</th> <th>Recepción de petición en la Entidad</th> <th>Fecha de respuesta de fondo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>DOT-DEN- 021-2019</td><td>06/09/2019</td><td>6/03/2020</td></tr> <tr><td>2</td><td>DOT-DEN- 016-2019</td><td>25/07/2019</td><td>25/01/2020</td></tr> <tr><td>3</td><td>DOT-PET-018-2019</td><td>27/02/2019</td><td>06/03/2020</td></tr> </tbody> </table>		Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo	1	DOT-DEN- 021-2019	06/09/2019	6/03/2020	2	DOT-DEN- 016-2019	25/07/2019	25/01/2020	3	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	06/03/2020																																																																								
Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo																																																																																						
1	DOT-DEN- 021-2019	06/09/2019	6/03/2020																																																																																						
2	DOT-DEN- 016-2019	25/07/2019	25/01/2020																																																																																						
3	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	06/03/2020																																																																																						

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor	
Fuente: Elaboración propia.			
- Aclarar la razón por la cual 12 de los requerimientos fueron reportados "Con archivo por respuesta definitiva al peticionario" sin embargo, la respuesta de fondo al ciudadano evidencia fecha de 2020.			
Tabla nro. 49. Con archivo por respuesta definitiva al peticionario			
Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo
1	DOT-DEN.0015-2019	18/07/2019	17/01/2020
2	DOT-DEN-028-2019	18/11/2019	18/05/2020
3	DOT-DEN- 027-2019	19/11/2019	19/05/2020
4	DOT-DEN- 024-2019	05/08/2019	05/02/2020
5	DOT-DEN-020-2019	03/09/2019	03/03/2020
6	DOT-DEN- 022-2019	12/09/2019	12/03/2020
7	DOT-DEN- 021-2019	06/09/2019	06/03/2020
8	DOT-DEN-019-2019	02/09/2019	02/03/2020
9	DOT-DEN- 018-2019	28/08/2019	28/02/2020
10	DOT-DEN-017-2019	02/08/2019	03/02/2020
11	DOT-DEN- 016-2019	25/07/2019	25/01/2020
12	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	06/03/2020
Fuente: Elaboración propia.			
Formato F-18. Proceso Jurisdicción coactiva			
- Corregir el formato, por cuanto es preciso diligenciar la casilla "Saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde" de los cuatro procesos reportados en la vigencia 2019.			
Formato 15. Las razones por las cuales se presentaron las anteriores inconsistencias en la rendición de la cuenta obedecen, a la delegación que realizó la Dirección Operativa Técnica, y a una interpretación equivocada por quien operó el formato y éste no contó con el suficiente tiempo para obtener la formación y dominio del mismo y la no lectura adecuada de los manuales dispuestos por la Auditoría General de la República. Sin embargo es de anotar, como pudo advertir el equipo auditor, solo fue de forma más no de fondo, toda vez que el trámite a cada una de las actuaciones analizadas si cumplieron con las expectativas de ley. Como son la primera respuesta y respuesta de fondo, esto comprobado físicamente en los expedientes aquí referenciados y evidenciado por el equipo auditor.		Mediante los argumentos presentados por el ente de control, se refiere la observación por el poco control en cuanto a la rendición de la cuenta, por tanto, la observación se mantiene y se configura como Hallazgo Administrativo.	
Formato 18. Estamos a la espera de la reapertura del Formato F-18. Proceso Jurisdicción coactiva, a fin de corregir la casilla "Saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia rendida" de los cuatro procesos reportados en la vigencia 2019.			

Fuente: Elaboración propia AGR.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 51. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por falta de información en la revelación de notas a los estados financieros.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos																
	A	D	P	F	Cuantía												
<p>Las notas de carácter específico no presentan aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y calificables suficientes, no cumplen con las características exigidas en el nuevo marco normativo para ser complemento y desagregación de la información relevante, lo anterior con relación a las explicaciones en cada grupo de cuentas; se omitió el detalle correspondiente a la cuenta 9 "Cuentas de orden acreedores" – 919090 Otros pasivos contingentes por valor de \$30.750.000.</p> <p>Lo anterior contraviene a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución nro. 533 de 2015 capítulo VI numeral 1.3.6.1. estructura de las notas contables y sus modificaciones e instructivos emitidos por la Contaduría General de la Nación, Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación CGN, numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo a la rendición de cuentas, así mismo se está incumpliendo con la política contable interna número uno, adopción y estados financieros y el numeral 6.4.1. Selección de la Información, del contenido del marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno.</p> <p>La desatención a la normatividad y a las disposiciones en materia contable conllevó a no cumplir con el propósito de las mismas, lo anterior afectó la calidad de la información contable limitando el propósito de dar a conocer a los usuarios la incidencia de hechos económicos importantes.</p>																	
<p>2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por no conciliar o depurar oportunamente las presuntas deudas de intereses con las administradoras de pensiones.</p> <p>Al verificar la cuenta de orden 919090 otros pasivos contingentes por \$30.750.000, se observó que presenta saldos inactivos desde el 1 de enero de 2018, saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo, valores que corresponden a presuntos intereses de mora por pagos extemporáneos de aportes a pensiones, que a la fecha no han sido depurados con las administradoras de pensiones como se observa en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 3. Relación de fondos pensionales con saldo en intereses de mora Cifras en pesos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fondos de pensiones</th> <th>Valor adeudado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santander hoy ING pensiones y cesantías</td> <td>500.000</td> </tr> <tr> <td>Colfondos pensiones y cesantías</td> <td>8.750.000</td> </tr> <tr> <td>Pensiones y cesantías protección</td> <td>3.000.000</td> </tr> <tr> <td>Horizonte hoy AFO Porvenir</td> <td>18.500.000</td> </tr> <tr> <td>Total saldo</td> <td>30.750.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia información suministrada CMD vigencia 2019</p> <p>La situación descrita no se encuentra conforme con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 100 de 1993, el procedimiento de control interno contable de la Resolución Nro. 193 de 2016 numerales 3.2.11, 3.2.14 y 3.2.16 y el instructivo nro. 001 dic 2019 CGN numerales 1.2.2, 1.2.4 y 1.3.1.</p> <p>Lo anterior, presuntamente por falta de conciliación de la información y oportuna gestión de depuración (ajustes y novedades) de los presuntos intereses por pagos extemporáneos de aportes a pensión a las entidades administradoras, lo que podría generar el riesgo de pérdidas patrimoniales por mayores valores adeudados y afectación de las pensiones de los beneficiarios, posibles requerimientos y sanciones por parte de la Unidad de Gestión de Pensional y Parafiscales (UGPP), además de tener en cuenta que la pensión es un derecho imprescriptible.</p>	Fondos de pensiones	Valor adeudado	Santander hoy ING pensiones y cesantías	500.000	Colfondos pensiones y cesantías	8.750.000	Pensiones y cesantías protección	3.000.000	Horizonte hoy AFO Porvenir	18.500.000	Total saldo	30.750.000	X				
Fondos de pensiones	Valor adeudado																
Santander hoy ING pensiones y cesantías	500.000																
Colfondos pensiones y cesantías	8.750.000																
Pensiones y cesantías protección	3.000.000																
Horizonte hoy AFO Porvenir	18.500.000																
Total saldo	30.750.000																
<p>2.1.2.3. Hallazgo Administrativo, por falta de conciliación en cuentas de orden vs F-18 Jurisdicción Coactiva y F-23 Controversias Judiciales.</p> <p>Evaluados los documentos que soportan los registros y saldos en cuentas de orden deudoras y acreedoras por concepto de litigios y demandas en los estados financieros de la entidad, se pudo establecer que los procesos legales en contra de la Entidad, contenidos en el F-23 Controversias judiciales, fueron registrados de manera errónea en la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, como se muestra en la siguiente tabla:</p>	X																

Descripción			Calificación de los hallazgos						
			A	D	P	F	Cuantía		
Tabla nro. 4. Formato 23. Controversias judiciales									
Cifras en pesos									
Nro. Proceso	Demandado	Valor de las pretensiones							
20180005720	Contraloría Municipal de Dosquebradas	290.267.670							
20180001810	Contraloría Municipal de Dosquebradas	7.853.695							
2011004340	Contraloría Municipal de Dosquebradas	2.140.240.000							
Fuente: Formato F23. Rendición de cuenta SIREL vigencias 2019.									
De igual manera no se evidencia el registro contable del Formato 18 Jurisdicción coactiva, por valor de \$397.014.732.									
Lo anterior, inobservando las características de la información financiera de que trata el Marco normativo para entidades de gobierno - procedimientos contables ítem 6. Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros, Marco normativo para entidades de gobierno- Resolución nro. 620 de 2015 y sus modificaciones al Catálogo general de cuentas relacionadas con la dinámica de las cuentas capítulo 2 numeral 2.9, y haciendo caso omiso a lo dispuesto por la Resolución nro.193 de 2016 anexo parágrafo 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de la información y 3.2.15 depuración contable y sostenible, lo que permitió la materialización del riesgo en la etapa de reconocimiento – registro – ítem 27 “registro del hecho económico por un valor superior o inferior al que corresponde. Situación presentada por la falta de controles y autocontroles en el registro y verificación de la información, lo anterior generó la subestimación de las cuentas de orden y presentación de información sin las características fundamentales de relevancia y representación fiel.									
2.1.3.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria por no realizar los descuentos de Ley.									
Verificada la legalidad de los soportes adjuntos en los movimientos contables de los meses de mayo y diciembre, se detectó que unos pagos por servicios que se adquirieron para realizar actividades de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, fueron cancelados mediante una transferencia bancaria a nombre del Contralor Municipal; el primer pago fue realizado el día 31 de mayo de 2019 por \$1.541.540 mediante Resolución nro. 048 de mayo y el segundo pago el día 3 de diciembre de 2019 por \$5.000.000, mediante Resolución nro. 113 de diciembre de 2019.									
Para los pagos mencionados, se pudo establecer que la Entidad no realizó los descuentos a los beneficiarios y prestadores del servicio, descuentos calculados aproximadamente así: por conceptos de retención en la fuente por \$435.956, retención de IVA por \$37.586, ni los descuentos de impuestos municipales de estampillas por \$164.170, para un valor total de \$638.111, por lo que se pudo evidenciar que tampoco se reportó a la DIAN la información exógena 2019 de dichos terceros, discriminados de la siguiente manera:			X	X					
Tabla nro.5. Actividad de Seguridad y salud en el trabajo y bienestar social y estímulo.									
Cifras en pesos									
CD P	CR P	OP	CE	Fecha del giro bancario	Beneficiario giro bancario	Valor transferencia bancaria	Servicio contratado directamente por el contralor	Nombre o razón social del prestador del servicio	Valor pagado por el Contralor
42	41	020-19	25-19	31/05/2019	Contralor Municipal	1.541.540	Psicólogo	Cesar Augusto Hernánd	800.000

Descripción										Calificación de los hallazgos									
										A	D	P	F	Cuantía					
								ez Henao											
								Logística y restaurante	Operadores hoteleros DHO SAS	741.540									
281	281	272-19	245-19	3/12/2019	Contralor Municipal	5.000.000		Grupo musical	Orlando Jiménez Correa	2.500.000									
								Hotel y restaurante	Paraíso Hotel Campestre	2.883.000									
Fuente: Elaboración propia.																			
<p>La condición observada contradice lo establecido en la Resolución DIAN nro. 0011004 del 29 de octubre de 2019, así como lo establecido en los artículos 375, 392, y 437 - 2, del Estatuto Tributario Nacional, en lo referente a retención en la fuente y retención del IVA, obligaciones implícitas en el RUT de la Entidad. De igual manera, la Contraloría presuntamente desconoce lo que dispone el Acuerdo Municipal nro. 028 de noviembre 30 de 2014 en sus capítulos XXIII y capítulo XXIV; posiblemente puede estar incurso en las sanciones que al respecto establece la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numerales 1, 3, 4 y 18.</p> <p>Situación que para la AGR se presentó presuntamente por la falta de supervisión y controles efectivos en la aplicación de las normas que regulan los impuestos nacionales y municipales; incumpliendo con la obligación de agente retenedor, lo que impide el recaudo oportuno de los recursos públicos, afectando la gestión de la entidad y el buen uso de los recursos públicos por posibles sanciones tributarias por correcciones en información exógena, declaraciones tributarias e intereses de mora.</p> <p>Los pagos realizados, sin la existencia del respectivo contrato, realizados por el contralor serán observados en el capítulo de contratación.</p>																			
<p>2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria y Penal, por comprometer recursos sin la existencia del respectivo contrato.</p> <p>En la vigencia 2019, en trazabilidad con el proceso de tesorería, se evidenció la cancelación de obligaciones económicas afectando los rubros presupuestales de capacitación y bienestar social, sin la existencia del respectivo contrato. El soporte jurídico son los actos administrativos mediante los cuales se autoriza y ordena un apoyo económico para realizar dos actividades en desarrollo del plan de capacitación y de bienestar social, como se detalla a continuación:</p>																			
Desembolso		Situación evidenciada																	
Erogación por \$1.541.540		<p>Mediante Resolución nro. 048 del 30/05/2019 se autoriza y se ordena un apoyo económico para una actividad de capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo por valor de \$1.541.540, la cual se llevará a cabo el día 31/05/2019.</p> <p>Comprobante de egreso nro. 104 del 19/05/2019 por \$1.541.540, beneficiario el Contralor Municipal, por concepto de apoyo económico para una actividad de capacitación para los funcionarios de la Contraloría, según Resolución nro. 048 del 30/05/2019.</p> <p>Orden de pago nro. 071 del 19/05/2019 por valor de \$1.541.540, beneficiario el Contralor Municipal, con CDP 120 del 30/05/2019 por \$1.541.540 afectando el rubro presupuestal de capacitación y RP 120 del 30/05/2019 por valor de \$1.541.540 a favor del Contralor Municipal.</p>								X	X	X							

Descripción		Calificación de los hallazgos				
		A	D	P	F	Cuantía
	<p>En el informe de legalización se informa que los pagos realizados para realizar la jornada de capacitación fueron: Factura de venta 6705 del 31/05/2019 por \$741.540 por concepto de restaurante y apoyo logístico presentada por Operadores Hoteleros DHO SAS. Constancia de recibo de \$800.000 por servicios profesionales como psicólogo especialista en salud ocupacional en la capacitación intervención riesgo sicosocial.</p>					
Erogación por \$5.000.000	<p>Mediante Resolución nro. 113 del 03/12/2019 se autoriza y se ordena un apoyo económico para una actividad de bienestar social por valor de \$5.000.000 la cual se llevará a cabo en jornada y media de integración los días 05 y 06 de diciembre de 2019. Orden de pago nro. 172 del 03/12/2019 por valor de \$5.000.000, beneficiario el Contralor Municipal, con CDP 281 del 03/12/2019 por \$5.000.000 afectando el rubro presupuestal de bienestar social y estímulos y RP 281 del 03/12/2019 por valor de \$5.000.000 a favor del Contralor Municipal. Comprobante de egreso 245 del 03/12/2019 por \$5.000.000, el beneficiario el Contralor Municipal, por concepto de apoyo económico para una actividad de bienestar social y estímulos, de conformidad con la Resolución nro. 113 del 03/12/2019. En el informe de legalización se informa que los pagos realizados para realizar la jornada de integración fueron: Alquiler Hotel Campestre el Paraíso (alojamiento y alimentación) por \$2.883.000. Contratación agrupación musical por \$2.500.000. Cuenta de cobro del 05/12/2019 por \$2.500.000 presentada por representante legal de la agrupación musical. Factura de venta 2454 del 06/12/2019 por \$1.385.000 por consumo de restaurante y factura de venta 2456 del 06/12/2019 por \$1.498.000, por hospedaje, presentada por El Paraíso Hotel Campestre.</p>					
<p>Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2019 y papel de trabajo CN-01 vigencia 2020.</p> <p>Con el anterior actuar, se está realizando un procedimiento no justificado legalmente y evadiendo el proceso contractual, para ejecutar las actividades de capacitación y de bienestar social en la Contraloría.</p> <p>Transgrediendo de esta forma los principios de la contratación pública de planeación, economía y eficiencia del gasto público, así como una presunta falta de deber funcional y la buena marcha de la administración, por cuanto se debió llevar a cabo el procedimiento contractual de acuerdo con la cuantía requerida (Numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002).</p> <p>Igualmente, se encuentra presuntamente incurriendo en la conducta penal establecida en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, por cuanto a los servidores públicos se les exige el estricto cumplimiento del principio de legalidad y que no se desconozca el régimen jurídico contractual.</p> <p>Situación presentada por incumplimiento en la aplicación de la normatividad legal vigente, por indebido procedimiento para ejecutar actividades de capacitación y bienestar social, generando una inadecuada ejecución presupuestal y contractual.</p>						
<p>2.6.1.1. Hallazgo Administrativo, por incongruencia entre el auto de apertura con el auto de archivo por no mérito.</p> <p>Durante la vigencia evaluada se observó que, en la indagación preliminar 016-2018 no existe coherencia entre el auto de apertura con el auto de archivo. Lo anterior, por cuanto los elementos fácticos del auto de archivo nada tiene que ver con lo expresado en el auto de apertura de la referida indagación preliminar y, en consecuencia, a la fecha de la auditoría (09/11/2020) esta indagación no se encuentra con decisión de fondo.</p>		X				
<p>Tabla nro. 29. Indagación preliminar archivada por no mérito</p>						

Cifras en pesos

Descripción		Calificación de los hallazgos														
		A	D	P	F	Cuantía										
Radicado IP	Situación evidenciada															
016-2018	<p>Auto de apertura nro. 067 del 28/08/2018 por \$2.028.168. La indagación se inicia por debilidades en la labor de supervisión, por cuanto el contrato de prestación de servicios profesionales era por un plazo de 11 meses y 7 días y se evidenció pagos por 11 meses y 15 días.</p> <p>Sin embargo, en el auto de archivo nro. 016 del 13/05/2019, la decisión de archivo por no mérito se fundamenta en lo siguiente: "(...) En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal (...)".</p> <p>Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo RF 01 vigencia 2020.</p> <p>Lo anterior, contraviene el principio de congruencia procesal, por cuanto las decisiones de fondo deben ser concordantes con los hechos investigados.</p> <p>Situación ocasionada por la falta de control, lo que genera que no se determine claramente si existió o no daño patrimonial y el no resarcimiento del mismo.</p>															
<p>2.6.1.2. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento del término legal para tomar la decisión de fondo.</p> <p>Durante la vigencia evaluada se observó que, en cuatro indagaciones que corresponden al 67% de la muestra, superaron el término legal de seis meses para tomar la decisión de fondo, como se relaciona a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 30. Indagaciones que superaron el término de seis meses</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Radicado indagación</th> <th>Situación evidenciada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>004-2019</td> <td>Auto nro. 022 del 21/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 003 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.</td> </tr> <tr> <td>008-2019</td> <td>Auto nro. 021 del 20/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 001 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.</td> </tr> <tr> <td>024-2018</td> <td>Auto nro. 074 del 19/09/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 018 del 15/05/2019-cierre de indagación preliminar. Transcurrieron ocho meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.</td> </tr> <tr> <td>016-2018</td> <td>Auto nro. 067 del 28/08/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 16 del 13/05/2019-cierre indagación preliminar. Transcurrieron nueve meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo RF 01 vigencia 2020.</p> <p>El artículo 39 de la Ley 610 de 2000 señala un término de seis meses, al cabo de los cuales solamente podrá emitirse auto de archivo y/o apertura de proceso responsabilidad fiscal.</p> <p>Las actuaciones en las indagaciones preliminares deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011</p> <p>Situación ocasionada por la falta de control y seguimiento, lo que genera que las decisiones de fondo se tomen por fuera del término legal.</p>		Radicado indagación	Situación evidenciada	004-2019	Auto nro. 022 del 21/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 003 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.	008-2019	Auto nro. 021 del 20/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 001 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.	024-2018	Auto nro. 074 del 19/09/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 018 del 15/05/2019-cierre de indagación preliminar. Transcurrieron ocho meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.	016-2018	Auto nro. 067 del 28/08/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 16 del 13/05/2019-cierre indagación preliminar. Transcurrieron nueve meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.	X				
Radicado indagación	Situación evidenciada															
004-2019	Auto nro. 022 del 21/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 003 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.															
008-2019	Auto nro. 021 del 20/05/2019-apertura de indagación preliminar. Auto nro. 001 del 02/07/2020-cierre de indagación preliminar. Al 31/12/2019 había transcurrido siete meses sin tomar la decisión que en derecho corresponde.															
024-2018	Auto nro. 074 del 19/09/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 018 del 15/05/2019-cierre de indagación preliminar. Transcurrieron ocho meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.															
016-2018	Auto nro. 067 del 28/08/2018-apertura indagación preliminar. Auto nro. 16 del 13/05/2019-cierre indagación preliminar. Transcurrieron nueve meses para tomar la decisión que en derecho corresponde.															
<p>2.7.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación Disciplinaria, por inactividad procesal en la gestión de cobro coactivo.</p>		X	X													

Descripción	Calificación de los hallazgos								
	A	D	P	F	Cuantía				
<p>El proceso de cobro coactivo JC-120-2016 se inicia con la expedición del mandamiento de pago mediante Resolución nro. 101 del 30 de septiembre de 2016</p> <p>por la suma de \$397.014.732, que tiene como soporte legal el acto administrativo emitido por el Contralor Municipal, por el cual se declara el incumplimiento del Municipio de Dosquebradas en la cancelación de las transferencias presupuestales desde la vigencia 2010.</p> <p>Mediante certificación del 30 de noviembre de 2020, la Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal relaciona las actuaciones procesales adelantadas en el proceso de la referencia, evidenciando que durante las vigencias 2017, 2018 y 2019 no fue adelantada ninguna actuación.</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 37. Proceso cobro coactivo con inactividad procesal</p> <p style="text-align: right;">Cifras en pesos</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Radicado Proceso JC</th> <th>Situación evidenciada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">120-2016</td> <td> <p>Mediante Resolución nro.101 del 30/09/2016, el Contralor Municipal declaró el incumplimiento por parte del Municipio de Dosquebradas a favor de la Contraloría de la transferencia presupuestal (Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 fortalecimiento de las Contralorías territoriales) por la suma de \$397.014.732 de la liquidación del año 2010 hasta la presente vigencia 2016. En el artículo segundo señala que, si dentro de los 10 días siguientes a la notificación no ha sido cancelada la deuda, se procederá al cobro coactivo.</p> <p>Por Resolución nro.120 del 22/11/2016 el Contralor Municipal libra mandamiento de pago en contra del Municipio de Dosquebradas por \$397.041.732, el cual es notificado por aviso el 20/12/2016.</p> <p>Mediante Resolución nro.121 del 22/11/2016 el Contralor Municipal ordena medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias de libre destinación en 10 corporaciones bancarias (providencia que no está firmada por el Contralor). Igualmente, la medida es inocua por cuanto, no se evidenció la remisión de los oficios a las corporaciones bancarias para el registro de la medida cautelar.</p> <p>Mediante auto nro. 011 del 22/07/2020 se ordena seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito (providencia emitida por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva).</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información reportada en el SIA Observa vigencia 2019 y papel de trabajo JC 01 vigencia 2020.</p> <p>Evidenciando con esto, falta de oportunidad, celeridad, efectividad, cumplimiento normativo y gestión, al momento de adelantar la función de cobro coactivo para recuperar la obligación fiscal.</p> <p>Las actuaciones en los procesos de cobro coactivo, deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, y a los principios de la función pública consagrados en los numerales 11,12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Igualmente, inobservancia del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por cuanto afecta el principio de celeridad de la función administrativa y por consiguiente el buen funcionamiento del Estado.</p> <p>La falta de mecanismos de control efectivos y eficientes por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, conlleva al incumplimiento de las disposiciones generales, generando que no se logre la recuperación de las obligaciones adeudadas. Gestión de recaudo. Reportó recaudo acumulado durante el trámite del proceso JC002-2012 por \$25.314.691, que fue realizado por la aseguradora.</p> <p><i>2.8.1.1. Hallazgo Administrativo, por menor valor pagado en la liquidación de la bonificación por servicios prestados.</i></p> <p>Analizada la liquidación de los elementos salariales, se pudo establecer que la entidad liquidó y pagó erróneamente la bonificación por servicios prestados de un funcionario, durante la vigencia 2019. Esta liquidación para un funcionario tuvo un menor valor pagado por \$259.300, al calcular dicho factor salarial sobre el 35% del salario devengado, el cual era de \$1.728.663.</p>	Radicado Proceso JC	Situación evidenciada	120-2016	<p>Mediante Resolución nro.101 del 30/09/2016, el Contralor Municipal declaró el incumplimiento por parte del Municipio de Dosquebradas a favor de la Contraloría de la transferencia presupuestal (Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 fortalecimiento de las Contralorías territoriales) por la suma de \$397.014.732 de la liquidación del año 2010 hasta la presente vigencia 2016. En el artículo segundo señala que, si dentro de los 10 días siguientes a la notificación no ha sido cancelada la deuda, se procederá al cobro coactivo.</p> <p>Por Resolución nro.120 del 22/11/2016 el Contralor Municipal libra mandamiento de pago en contra del Municipio de Dosquebradas por \$397.041.732, el cual es notificado por aviso el 20/12/2016.</p> <p>Mediante Resolución nro.121 del 22/11/2016 el Contralor Municipal ordena medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias de libre destinación en 10 corporaciones bancarias (providencia que no está firmada por el Contralor). Igualmente, la medida es inocua por cuanto, no se evidenció la remisión de los oficios a las corporaciones bancarias para el registro de la medida cautelar.</p> <p>Mediante auto nro. 011 del 22/07/2020 se ordena seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito (providencia emitida por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva).</p>					
Radicado Proceso JC	Situación evidenciada								
120-2016	<p>Mediante Resolución nro.101 del 30/09/2016, el Contralor Municipal declaró el incumplimiento por parte del Municipio de Dosquebradas a favor de la Contraloría de la transferencia presupuestal (Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010 fortalecimiento de las Contralorías territoriales) por la suma de \$397.014.732 de la liquidación del año 2010 hasta la presente vigencia 2016. En el artículo segundo señala que, si dentro de los 10 días siguientes a la notificación no ha sido cancelada la deuda, se procederá al cobro coactivo.</p> <p>Por Resolución nro.120 del 22/11/2016 el Contralor Municipal libra mandamiento de pago en contra del Municipio de Dosquebradas por \$397.041.732, el cual es notificado por aviso el 20/12/2016.</p> <p>Mediante Resolución nro.121 del 22/11/2016 el Contralor Municipal ordena medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias de libre destinación en 10 corporaciones bancarias (providencia que no está firmada por el Contralor). Igualmente, la medida es inocua por cuanto, no se evidenció la remisión de los oficios a las corporaciones bancarias para el registro de la medida cautelar.</p> <p>Mediante auto nro. 011 del 22/07/2020 se ordena seguir adelante con la ejecución y liquidar el crédito (providencia emitida por la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva).</p>								
						X			

Descripción	Calificación de los hallazgos																																																																																																												
	A	D	P	F	Cuantía																																																																																																								
La situación anterior, se encuentra en contraposición a lo establecido en el artículo 1 del Decreto no. 2418 del 2015 y el concepto 62051 de 2019 del DAFP.																																																																																																													
Lo anterior, se pudo presentar por deficiencias en los controles establecidos para el pago de la nómina, lo que conllevó a que no le cancelaran de manera adecuada la bonificación por servicios prestados a que tenía derecho por 1 año continuo de labor en esa entidad.																																																																																																													
<p>2.13.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</p> <p>Verificada y analizada la totalidad de la información rendida perteneciente a la cuenta fiscal del año 2019, a través del aplicativo SIREL por parte de la CMD, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>- Aclarar la razón por la cual todos los requerimientos son clasificados afirmando que la entidad afectada es la Contraloría Municipal de Dosquebradas, sin embargo, en la columna traslado por competencia se relacionan 21.</p> <p style="text-align: center;">Tabla no. 47. Traslado por competencia.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Nro. de identificación de la petición</th> <th>Recepción de petición en la Entidad</th> <th>Fecha de traslado por competencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>DOT-DEN-026-2019</td><td>16/10/2019</td><td>18/10/2019</td></tr> <tr><td>2</td><td>DOT-DEN- 025-2019</td><td>9/10/2019</td><td>10/10/2019</td></tr> <tr><td>3</td><td>DOT-DEN-020-2019</td><td>3/09/2019</td><td>5/09/2019</td></tr> <tr><td>4</td><td>DOT-DEN- 021-2019</td><td>6/09/2019</td><td>10/09/2019</td></tr> <tr><td>5</td><td>DOT-DEN-019-2019</td><td>2/09/2019</td><td>3/09/2019</td></tr> <tr><td>6</td><td>DOT-DEN-017-2019</td><td>2/08/2019</td><td>6/08/2019</td></tr> <tr><td>7</td><td>DOT-DEN-012-2019</td><td>8/05/2019</td><td>10/05/2019</td></tr> <tr><td>8</td><td>DOT-DEN-010-2019</td><td>26/04/2019</td><td>13/05/2019</td></tr> <tr><td>9</td><td>DOT-DEN- 004-2019</td><td>21/02/2019</td><td>28/03/2019</td></tr> <tr><td>10</td><td>DOT-DEN.001-2019</td><td>12/02/2019</td><td>29/05/2019</td></tr> <tr><td>11</td><td>DOT-PET-094-2019</td><td>3/12/2019</td><td>3/12/2019</td></tr> <tr><td>12</td><td>DOT-PET-089-2019</td><td>8/11/2019</td><td>12/11/2019</td></tr> <tr><td>13</td><td>DOT-PET-076-2019</td><td>18/09/2019</td><td>23/09/2019</td></tr> <tr><td>14</td><td>DOT-PET-060-2019</td><td>16/07/2019</td><td>19/07/2019</td></tr> <tr><td>15</td><td>DOT-PET-059-2019</td><td>8/07/2019</td><td>16/07/2019</td></tr> <tr><td>16</td><td>DOT-PET-055-2019</td><td>25/06/2019</td><td>2/07/2019</td></tr> <tr><td>17</td><td>DOT-PET-054-2019</td><td>2/07/2019</td><td>9/07/2019</td></tr> <tr><td>18</td><td>DOT-PET-047-2019</td><td>10/06/2019</td><td>12/06/2019</td></tr> <tr><td>19</td><td>DOT-PET-032-2019</td><td>3/04/2019</td><td>12/04/2019</td></tr> <tr><td>20</td><td>DOT-PET-018-2019</td><td>27/02/2019</td><td>6/03/2019</td></tr> <tr><td>21</td><td>DOT-PET-005-2019</td><td>4/02/2019</td><td>4/02/2019</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia</p> <p>- Aclarar la razón por la cual tres de los requerimientos fueron reportados como "Petición en interés general o particular", sin embargo, evidencian más de quince días para dar respuesta de fondo al ciudadano sin ampliación de términos.</p> <p style="text-align: center;">Tabla no. 48. Petición en interés general o particular</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Nro. de identificación de la petición</th> <th>Recepción de petición en la Entidad</th> <th>Fecha de respuesta de fondo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>DOT-DEN- 021-2019</td><td>06/09/2019</td><td>6/03/2020</td></tr> <tr><td>2</td><td>DOT-DEN- 016-2019</td><td>25/07/2019</td><td>25/01/2020</td></tr> <tr><td>3</td><td>DOT-PET-018-2019</td><td>27/02/2019</td><td>06/03/2020</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia.</p> <p>- Aclarar la razón por la cual 12 de los requerimientos fueron reportados "Con archivo por respuesta definitiva al peticionario" sin embargo, la respuesta de fondo al ciudadano evidencia fecha de 2020.</p>	Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de traslado por competencia	1	DOT-DEN-026-2019	16/10/2019	18/10/2019	2	DOT-DEN- 025-2019	9/10/2019	10/10/2019	3	DOT-DEN-020-2019	3/09/2019	5/09/2019	4	DOT-DEN- 021-2019	6/09/2019	10/09/2019	5	DOT-DEN-019-2019	2/09/2019	3/09/2019	6	DOT-DEN-017-2019	2/08/2019	6/08/2019	7	DOT-DEN-012-2019	8/05/2019	10/05/2019	8	DOT-DEN-010-2019	26/04/2019	13/05/2019	9	DOT-DEN- 004-2019	21/02/2019	28/03/2019	10	DOT-DEN.001-2019	12/02/2019	29/05/2019	11	DOT-PET-094-2019	3/12/2019	3/12/2019	12	DOT-PET-089-2019	8/11/2019	12/11/2019	13	DOT-PET-076-2019	18/09/2019	23/09/2019	14	DOT-PET-060-2019	16/07/2019	19/07/2019	15	DOT-PET-059-2019	8/07/2019	16/07/2019	16	DOT-PET-055-2019	25/06/2019	2/07/2019	17	DOT-PET-054-2019	2/07/2019	9/07/2019	18	DOT-PET-047-2019	10/06/2019	12/06/2019	19	DOT-PET-032-2019	3/04/2019	12/04/2019	20	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	6/03/2019	21	DOT-PET-005-2019	4/02/2019	4/02/2019	Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo	1	DOT-DEN- 021-2019	06/09/2019	6/03/2020	2	DOT-DEN- 016-2019	25/07/2019	25/01/2020	3	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	06/03/2020	X				
Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de traslado por competencia																																																																																																										
1	DOT-DEN-026-2019	16/10/2019	18/10/2019																																																																																																										
2	DOT-DEN- 025-2019	9/10/2019	10/10/2019																																																																																																										
3	DOT-DEN-020-2019	3/09/2019	5/09/2019																																																																																																										
4	DOT-DEN- 021-2019	6/09/2019	10/09/2019																																																																																																										
5	DOT-DEN-019-2019	2/09/2019	3/09/2019																																																																																																										
6	DOT-DEN-017-2019	2/08/2019	6/08/2019																																																																																																										
7	DOT-DEN-012-2019	8/05/2019	10/05/2019																																																																																																										
8	DOT-DEN-010-2019	26/04/2019	13/05/2019																																																																																																										
9	DOT-DEN- 004-2019	21/02/2019	28/03/2019																																																																																																										
10	DOT-DEN.001-2019	12/02/2019	29/05/2019																																																																																																										
11	DOT-PET-094-2019	3/12/2019	3/12/2019																																																																																																										
12	DOT-PET-089-2019	8/11/2019	12/11/2019																																																																																																										
13	DOT-PET-076-2019	18/09/2019	23/09/2019																																																																																																										
14	DOT-PET-060-2019	16/07/2019	19/07/2019																																																																																																										
15	DOT-PET-059-2019	8/07/2019	16/07/2019																																																																																																										
16	DOT-PET-055-2019	25/06/2019	2/07/2019																																																																																																										
17	DOT-PET-054-2019	2/07/2019	9/07/2019																																																																																																										
18	DOT-PET-047-2019	10/06/2019	12/06/2019																																																																																																										
19	DOT-PET-032-2019	3/04/2019	12/04/2019																																																																																																										
20	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	6/03/2019																																																																																																										
21	DOT-PET-005-2019	4/02/2019	4/02/2019																																																																																																										
Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo																																																																																																										
1	DOT-DEN- 021-2019	06/09/2019	6/03/2020																																																																																																										
2	DOT-DEN- 016-2019	25/07/2019	25/01/2020																																																																																																										
3	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	06/03/2020																																																																																																										

Descripción				Calificación de los hallazgos				
				A	D	P	F	Cuantía
Tabla nro. 49. Con archivo por respuesta definitiva al peticionario								
Ítem	Nro. de identificación de la petición	Recepción de petición en la Entidad	Fecha de respuesta de fondo					
1	DOT-DEN.0015-2019	18/07/2019	17/01/2020					
2	DOT-DEN-028-2019	18/11/2019	18/05/2020					
3	DOT-DEN- 027-2019	19/11/2019	19/05/2020					
4	DOT-DEN- 024-2019	05/08/2019	05/02/2020					
5	DOT-DEN-020-2019	03/09/2019	03/03/2020					
6	DOT-DEN- 022-2019	12/09/2019	12/03/2020					
7	DOT-DEN- 021-2019	06/09/2019	06/03/2020					
8	DOT-DEN-019-2019	02/09/2019	02/03/2020					
9	DOT-DEN- 018-2019	28/08/2019	28/02/2020					
10	DOT-DEN-017-2019	02/08/2019	03/02/2020					
11	DOT-DEN- 016-2019	25/07/2019	25/01/2020					
12	DOT-PET-018-2019	27/02/2019	06/03/2020					
Fuente: Elaboración propia.								
Formato F-18. Proceso Jurisdicción coactiva								
- Corregir el formato, por cuanto es preciso diligenciar la casilla "Saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde" de los cuatro procesos reportados en la vigencia 2019.								
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA				10	3	1		N/A

Fuente: Elaboración propia AGR.